

39-1

# LA CURIA PORTEÑA

---

ESTUDIOS JURÍDICO--ECONÓMICOS

SOBRE EL FORO

Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES

POR

**ANGEL FLORO COSTA**

(ABOGADO)

---

BUENOS AIRES

Imprenta y librerías de MAYO, Moreno 337 y Alsina 189

1878

D 345.12

C

## PREFACIO

Y

## DEDICATORIA

---

SEÑORES GENERAL DON BARTOLOMÉ MITRE Y  
DON NORBERTO DE LA RUESTRA.

Distinguidos señores:

Siempre he creído que la gratitud era la virtud más preciosa del corazón, la que más dignifica el alma, así como la ingratitud el vicio más depresivo y repugnante de la dignidad humana.

Las deudas de gratitud tienen en el corazón de todo hombre regularmente equilibrado, cuando lleva por *partida doble* la contabilidad de sus acciones una cuenta corriente que en definitiva se salda por la cuenta general de ganancias y pérdidas.

Ocupándome de dar balance á mis acciones he encontrado algunas cuentas con saldos contrarios y entre ellos la de la *gratitud* de que tengo anotada una importante partida que se relaciona con vds., figurando sus nombres como dos de mis mas lejitimos acreedores.

La manera de pagar esta deuda me ha preocupado siempre, pudiendo decir que mi honor estaba empeñado en ello.

No he olvidado ni podria olvidar que cuando di á luz mi último opúsculo «Defensa de las Instituciones de crédito de la Provincia de Buenos Aires,» tan acremente zaherido por la diatriba malevolente, sin osar discutirlo, recibí de vds. dos, estensas é ilustradas cartas, llenas de apreciaciones elevadas sobre mis doctrinas y de juicios hartos encomiásticos para su modesto autor, que mucho contribuyeron á mitigar los punzantes dolores que produjo en mi espíritu la injusticia con que fué zaherida no su doctrina, sino el nombre de su autor.

Creo que hoy, despues *de tres años*, en que tengo la satisfaccion de asistir á la adopcion de algunas de sus doctrinas (1) me será permitido recordar

(1) Una de las ideas que propusimos entonces formulada en la pág. 203 de nuestro pequeño libro, fué *la consolidacion*

esos testimonios, que mucho me engríen, á la vez que rogar á ustedes me permitan retribuirlos en parte, poniendo este nuevo trabajo bajo la proteccion de sus ilustres nombres.

Estoy cierto que vd., general Mitre, que como Diderot, *pone siempre algo de la grandeza de su corazon en sus juicios y sentencias*, siempre elevados y magnánimos, no rehusará mi modesta ofrenda; ni vd. tampoco, señor Riestra, que á la ingenuidad de las almas rectas renne la clarovidencia, probada en mas de un caso, de un patriotismo austero y tranquilo.

No devuelvo cumplimientos por cumplimientos. La encumbrada esfera política y social en que se ciernen sus nombres, la tradicion de respeto pú-

*de la deuda flotante* del municipio, que en esa época ascendia á cerca de *cuarenta millones* y que entre otras causas contribuia á mantener la funesta perturbacion del crédito público.

Hoy, tanto en el proyecto de la comision del presupuesto de la cámara de diputados provinciales, cuanto en el que recientemente se ha presentado al seno de la corporacion municipal, nuestro pensamiento es el que prevalece con muy ligeras variantes de forma.

¿Por que se ha tardado tanto tiempo en escuchársenos?

¿Porque se hace hoy despues de tres años lo que pudo hacerse entonces con provecho para la situacion financiera de la comunidad?

blico que los circunda, hace que ellos no necesiten de un elogio mas ni menos,—pero tienen derecho á la justicia de todos, y á la mia muy especialmente.

En la ruda é ingrata labor que he emprendido constituyéndome defensor espontáneo y desinteresado de una de las mas grandes causas de esta sociedad, seguro estoy que llegarían á faltarme las fuerzas, sino siento á mi lado el apoyo de una mano amiga que me guie, que me aliente y me conforte.

El camino que pienso recorrer es largo y poco trillado aun—y me atormenta la duda de lograr interesar á vds. en un apostolado sin brillo pero trascendental y fecundo para nuestra sociedad.

Necesito por lo mismo hacerme propicia la benevolente atencion de vds. con algunas consideraciones generales que pondrán de manifiesto toda su importancia—y que servirán de introduccion á mi trabajo.

Nada se ha estudiado menos entre nosotros que el mundo del *Foro*, apesar de ser él el grande escenario donde convergen buscando la sancion de la ley la mayor parte de las transacciones humanas, y donde funciona el órgano mas importante de la *distribucion de la riqueza*, que con los

de la *produccion, circulacion y consumo* constituyen toda la economía social.

Una sociedad cuya administracion de justicia está perturbada, desquiciada ó enferma, marcha hacia una rápida decadencia moral y material sin que sea posible ver renacer en ella el crédito, fuente de todo progreso duradero.

Porque en efecto ¿que representa una accion, sino una esperanza lejitima?

Y si esa esperanza es defraudada á cada instante ¿quién tendrá confianza en los hombres, quien en la ley, quien podrá tenerla en el porvenir?

¡Y cómo podria vivirse sin esperanzas!

¡Y cómo podria vivirse sustituyendo á ellas siempre la farsa, el sofisma y la impostura?

Y sin embargo nuestros estadistas tienen la pretension de resolver ese problema enseñándonos á vivir sin ellas.

Pretenden que el árbol del crédito, tan frondoso antes, podrá volver á reverdecer y estender la sombra de sus ramas bienhechoras, con el tronco enfermo.

Que los capitales, como las orquideas trepadoras volverán á reanudarse en sus ramas y que basta una que otra fútil combinacion financiera, una que otra medida de circunstancia pa-

ra inaprimir un movimiento constantemente acelerado á la produccion y á la industria.

De tan profundo error pienso disuadirá á mas de uno la lectura de mi libro; mostrando á todos los abismos ignorados que se ocultan á nuestros mismos piés y que hacen vacilar ya el subsuelo de esta sociedad.

Es á ese mundo distante de la política y ageno á las luchas estruendosas de la prensa—á esos abismos de actividades silenciosas y de realidades desesperantes que se llama el *mundo de la justicia y del foro*, á donde yo pido á ustedes el permiso de conducirles; porque es allí donde se elabora la trama del organismo social descomponiéndose y recomponiéndose incesantemente la familia por la sucesion hereditaria, los patrimonios y los servicios por el contrato, y se fracciona y distribuye la propiedad por el tránsito del capital, de una generacion en otra.

Porque allí, donde se derraman tantas lágrimas, donde se devoran tantas quejas y se lanzan tantas imprecaciones silenciosas, es donde casi siempre la mentira y la audacia, cosechan sus mejores triunfos.

Es preciso descender á ese infierno de actividades febriles, monstruosas, verdadero reino de los Proteistas, para ver de cerca como se falsifica

el derecho, como se tortura y se despedaza la verdad por el tamiz de las formas, como se amalgaman las conciencias y se embota el sentimiento de la buena fé:—verdadero Falansterio de sofismas, donde al lado de la verdad y el derecho campea orgullosa la fé púnica, la doblez y el sarcasmo:—Colmena de miserias, de hipocresía, de debilidades, de transacciones inmorales con el vicio brillante en el que el bueno entra llorando y el malvado sale riendo.

Es allí donde se alberga el dolor estóico, el desencanto, como el oprobio; allí está la sociedad sin careta en perpétua ebullicion yendo y viniendo con legajos, con protocolos, con papeles, con todos esos instrumentos diabólicos que la mentira y el cálculo han inventado para disputar á la verdad el señorío de las conciencias.

Rara vez los políticos ni la prensa militante se preocupan de ese mundo abandonado por completo al micrógrafo jurista, para cencentrar toda su atencion en los grandes movimientos sociales.

Y sin embargo, tambien en ese mundo ignorado, mudo, sin écos ni fragores tempestuosos, como en las profundidades del mar, tienen lugar dramas terribles y aun podria decirse crece en sus antros toda una vegetacion submarina, una

flora y una fauna especiales y casi desconocidas para el mundo de las altas conmociones sociales—familias enteras de cefalópodos y otros monstruos horribles devoran los procesos y consumen los patrimonios viviendo de los despojos de la vida, y de todo lo que es elevado, honesto, generoso y digno en la especie humana.

Los que conserven ilusiones no deben acercarse á él.

Se necesita bastante presencia de ánimo para comprender y contemplar de cerca tantas miserias y una filosofía superior para entrar y salir de él reconciliados con los hombres; para persuadirse que tanta descomposicion orgánica no es sino una condicion del progreso, como la muerte y su inmenso cortejo de protozoarios no son sinó los agentes que aceleran la transmutacion de la vida: las combinaciones ulteriores, rápidas, misteriosas, de los mismos fluidos que poco antes agitaban tempestuosos las células corticales del cérebro, avivando el númen de concepciones fantásticas y mas tarde van á penetrar fugitivos y quejumbrosos por los pulmones de las plantas, obedeciendo el eterno impulso de esa ley rítmica, armoniosa de la circulacion de la materia.

¡La actividad incesante *madrepórica*, de ese mundo, cuántos escollos no levanta que ni el po-

lítico, ni el financista se ocupan de marcar en sus cartas ni tampoco toman en cuenta en sus vastas exploraciones por el piélagos social!

Yo comparo á los grandes políticos con esos grandes marinos, que habituados á la navegacion de alto bordo, en seguros trasatlánticos, con buenos cronómetros, brújulas y exelentes cartas de mar, suelen conocer mejor los alisios y los monzones y esas grandes corrientes que determinan la prodijiosa circulacion submarina anotadas por el génio paciente de Maury, que todos esos pequeños bajíos y placeres que obstruyen la entrada de los rios y estuarios donde solo se ejercitan los que como nosotros hacen el pequeño cabotaje estudiando de cerca la alta y baja marea social.

Para ellos, la Luna, por ejemplo, con su acompasado movimiento y sus faces, es una compañera solitaria é inconsulta.

De dia sextante en mano un arco del cielo trazado por el Sol basta para hacerles encontrar las latitudes; y el ángulo de las ascensiones rectas de una estrella para encontrar en medio de la noche el punto flotante en la inmensidad del océano.

Mas para nosotros no es así—Y esa Luna de luz pálida y tranquila que los grandes marinos apenas contemplan cuando están lejos de las costas, lo es todo para nosotros los humildes costaneros.

Ella es la imágen fúlgida de la justicia, modesta, circumspecta, plácida y austera, á cuyo pié pasan uno tras otros los meridianos del mundo moral buscando siempre los esfluvios de su luz é hinchando como las aguas el seno de los pueblos al compás de la unísona aspiracion del derecho.

Es esa Luna la que tenemos en cuenta los que necesitamos de sus movimientos para vivir y surcar los senos de nuestras sinuosas costas.

Es su flujo y reflujo, los que han puesto al descubierto la mayor parte de los escollos que vds. no tienen anotados en sus cartas pero que conocemos nosotros los hombres del pueblo, los testigos de las pequeñas miserias sociales, los actuarios inmediatos de las grandes injusticias, los singladores pacíficos de las grandes causas.

Yo estoy seguro que no son vds. de aquellos que han de despreciar la voz de los que han vivido observando sus movimientos, estudiando y anotando en sus cuadernos de mar, los escollos de nuestras riberas, los pequeños y los recónditos vicios de nuestro estado social.

A nosotros poco ó nada ha podido deslumbrarnos ni estraviarnos, jamás alguna de esas grandes olas de la ambicion ó la influencia ha bañado nuestra frente.

Vds. por el contrario, han contemplado la so-

riedad desde sus cumbres, han desafiado sus grandes vaivenes, avasallado sus furias oceánicas y en mas de un caso, gozado con la embriaguez de sus auras populares, pero arrostrando el naufragio,—mas nosotros anclados siempre en las caletas y los puertos, recelosos como los crustáceos, pocas veces salimos á desafiar la inmensidad de sus elementos, pero muchas á recoger los despojos de atrevidos y desventurados marinos.

Vds. como los físicos, estudian las grandes leyes que gobiernan la materia social, y la inclinacion respectiva de sus planos orbitales—mas nosotros, como los químicos, estudiamos su composicion íntima, sus fuerzas atómicas, sus combinaciones, sus reactivos, sus agentes catalépticos.

Vds. ven el rayo hendir el espacio y robar el ácido nítrico á las nubes para entregarlo á la lluvia fecundante.

Ven al río salir de madre, á la catarata despeñarse, á la aurora boreal trazar esos arcos concéntricos que iluminan las noches del polo, al proyectil recorrer su hiperbola, deslizarse el vapor como un trineo de fuego por la campiña y el desierto; á la prensa hidráulica levantar moles injentes; al pozo artesiano escupir su chorro líquido hasta el nivel lejano del vaso comunicante subterráneo que inunda su fuente; bramar en fin

al monte é iluminar el espacio con sus turbiones de fuego.

Pero acaso desdeñan contemplar el movimiento de las moléculas y los átomos y las leyes secretas que protejen sus enlaces misteriosos, sus afinidades electivas bajo la ley dinámica, inflexible de su equivalencia.

No tienen tampoco en cuenta esa álgebra sublime que regula sus propiedades, que fecundiza sus acciones ocultas, que despierta sus iras latentes, que volcaniza sus choques y destiende las fuerzas titánicas de sus gases.

Prescinden de esas coaliciones íntimas que agrupa hasta novecientos de esos corpúsculos para formar una sola molécula de albumina, de esa sustancia que alimenta la vida de la célula, que es primer elemento anatómico de todo tejido orgánico, como la familia es la célula, el primer *elemento anatómico* del cuerpo social.

La familia como la célula es ya un pequeño organismo, un embrion de municipio, un trasunto de Estado.

Sus componentes, sus fuerzas todas conspiran á un fin comun, se mueven á impulsos de una vida propia, haciendo de su egoismo una túnica protectora contra las influencias estrañas.

La similitud entre una y otra no puede ser mas perfecta.

Es la célula, obedeciendo á su ley de segmentacion prolífera la que elabora sin descanso los tejidos del organismo viviente, del mismo modo que es la familia la que elabora el tejido conectivo del organismo social.

Todos los órganos viven de ellas y á sus expensas.

Las instituciones sociales que protejen la libertad, la industria, que distribuyen la justicia, y regulan el orden sucesorio, son á la célula social, algo como el protoplasma es á la célula orgánica, en que ella toma por imbibicion su alimento.

Viciadas ó falseadas aquellas perturban la economía social, como cuando el protoplasma está inficionado.

El símil podía llevarse mas lejos aun, pero fatigaría sin objeto la benevolente atencion de vds. y del lector ilustrado—y por otra parte basta lo espuesto para poner de manifiesto la importancia concomitante de los estudios que tienen por objeto investigar las condiciones económicas en que nace y se desenvuelve, que perturban ó hacen prosperar la constitucion de la familia y las relaciones civiles y comerciales entre los hombres.



Esta clase de estudios, á que están consagradas las fugaces páginas de este libro, se dan la mano con los grandes estudios de la ciencia política y los que atañen á la vida financiera de la sociedad.

Algo mas, son su complemento necesario.

Ellos reclaman análisis pacientes como los del químico, observaciones prolijas como los del micrógrafo, que persigan todas esas actividades invisibles, efímeras, que tan pronto envenenan la existencia social, como entonan y robustecen su potencia productora.

Sin consultar mis fuerzas yo me he atrevido á emprender ese ímprobo trabajo y aun no sé si lograré alcanzar el primer objeto de un libro—EL DE SER LEIDO.

Entre nosotros esa debe ser la suprema, la única aspiración de un escritor sensato.

Como decia no hace muchos dias la «Nacion» en un bello artículo bibliográfico:

«El mayor triunfo de un libro es hacerse leer y la mayor satisfacción para su autor es ser *criticado á libro abierto* y no aplaudido á *libro cerrado.*» (1)

Esas son mis únicas ambiciones.

Para haber abrazado la materia en toda su am-

(1) «Nacion» Mayo 29. nº 2335.

plitud necesitaba haber escrito un gran volumen.

He huido de esa dificultad pero para caer en otra mayor—la de condensar en pocas páginas una materia de suyo vasta, conservando en lo posible á mi libro el sabor popular, sin sacrificio de su índole científica.

No sé si la habré vencido—De todos modos, á la sombra del nombre de vds. puedo talvez prometerme, sea él acojido con la indulgencia que siempre necesita todo aquel, que como yo, no puede poner á su frente, un nombre ventajosamente conocido en el mundo de las letras.

Si hay un poco de egoismo en eso, vds. sabrán perdonármelo.

Dígnense vds. admitir mi modesta ofrenda, y contar con la segura estima y respeto que les profesa

S. S. S.

ANGEL FLORO COSTA

Junio 1878.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]*

LA VÉRITÉ, — TOUTE LA VÉRITÉ, — RIEN QUE LA VÉRITÉ

# LA CURIA PORTEÑA

---

## Preliminares jurídico-económicos

### I

L'homme est de glace aux vérités;  
Il est de feu pour les mensonges.

LAFONTAINE.

La vida del cambio en una sociedad no está solo concentrada en el comercio.

Este por lo general no hace sinó poner en circulación los productos de la industria y del crédito.

Pero á mas de la industria y del crédito, hay en la sociedad un mundo de actividades especiales, donde sinó se cambian productos materiales de la industria se cambian servicios y productos inmateriales converjiendo hácia un gran centro de movimiento y de vida que se llama *el foro*.

La vida del foro, es tan compleja é importante en toda sociedad, como la vida del comercio.

En ella se debaten innumerables intereses, que se apartan de la corriente industrial, y se regula la trasmision hereditaria de las propiedades, de los capitales circulantes, y de crédito, que constituyen el patrimonio de los hombres.

La mitad de la fortuna pública, flota, se agita, se paraliza, se estanca, en las infinitas corrientes del foro, sustrayéndose á la produccion ó la industria, y distribuyéndose por lo menos en una tercera parte, en forma de compensaciones y gastos de justicia entre los numerosos servicios que fecundan con su actividad incesante la vida del foro. Estos servicios son de varias clases: los unos, los que prestan á la sociedad los funcionarios (judiciales, jueces, actuarios, oficiales de justicia,) etc, y que segun la clasificacion de la ciencia, deben ser remunerados por via de autoridad, ó sea por el gobierno; los otros, los que prestan las diversas profesiones, (procuradores, contadores, abogados) que sujetos á la concurrencia, entran bajo las leyes generales del libre cambio, y deben por lo mismo, ser remunerados por la libertad, ó sea segun el precio corriente regulado por la oferta y la demanda. (1)

(1) Courcelle Seneuil—Tom. 2. Cap. 1.

## II

Una recta y regular administracion de justicia, una sábia y económica distribucion de las diversas funciones judiciales, una equitativa y normal distribucion de las compensaciones en que se emplea esa tercera parte de la riqueza pública que de un modo ú otro es litigiosa, tiene necesariamente que influir en la prosperidad general de la sociedad, estimulando la produccion y la industria por los infinitos capitales que devuelve á su seno, cuando la solucion de los procesos es rápida, equitativa y económica—entonando la buena fé comercial por el sentimiento en la eficacia de las sanciones legales—y consolidando la potencia del crédito por la certidumbre legal en los efectos de las transacciones civiles ó comerciales.

Se comprende bien entonces, que una mala administracion de justicia, una viciosa ó abusiva distribucion de sus resortes funcionales, y de las compensaciones que demandan sus servicios, produzca los efectos contrarios, esto es, que desmoralize y abata la vida del comercio y de la industria, pervierta la buena fé comercial, marchite el crédito, y conspire á la relajacion de costumbres y al empobrecimiento en jeneral.

Vinculados como están entre sí, todos los órganos de la actividad social, se comprende bien así mismo, que no es posible restablecer la armonía de las funciones del cuerpo social, cuando éste está debilitado ó enfermo, sinó restableciendo la armonía funcional de sus órganos.

Por una anomalía fácil de concebir, nuestros financistas casi nunca se preocupan entre nosotros de la vida del foro ni tienen en cuenta la poderosa influencia que él ejerce en la producción del fenómeno económico en su cuádruple faz, de producción, distribución, circulación y consumo de las riquezas.

Sus miradas se dirijen siempre con preferencia al comercio, á las producciones materiales de la industria, ó á las instituciones de crédito, y pocas ó ninguna vez, engloban en sus vistas y sus cálculos, los fenómenos económicos á que dan lugar los desórdenes de este otro foco de la actividad humana, de este gran centro impulsivo de la distribución de la riqueza social, que se llama *foro*.

Nosotros vamos á llamar rápidamente la atención de nuestros financistas sobre este mundo de actividades ocultas, en donde se descompone y recompone incesantemente la trama social, lo que bien pudiéramos llamar el tejido celular orgáni-

co de la sociedad y á la vez que pondremos de relieve y á grandes rasgos sus vicios, vamos á indicar los remedios sugeridos á nuestra práctica de once años de obogado, por una observación diaria é inmediata y una constante aplicación de los sanos principios de la ciencia económica por que tenemos predilección, desdeñados ó inconsultos hasta hoy por los hombres encargados de proyectar reformas financieras y judiciales.

### III

No será posible entre nosotros resolver el problema social, en su triple faz económica, financiera y política, si la atención del financista no abraza en su conjunto el estudio de los males que afectan los diversos órganos del cuerpo social.

Esta sociedad despues que salió de la oscura y nefanda noche de la tiranía, era natural que áiera ensanche á sus pulmones, aspirando de lleno las auras puras de la libertad.

La reacción liberal debia hacerse sentir por do quiera, y á su sombra, educarse las nuevas generaciones que debian mas tarde ascender al estadio de la política, para rejir sus destinos.

Impregnadas de su santo entusiasmo, mas de una vez han llegado al delirio, al parasismo de la demagogía.

Una fiebre espasmódica de reformas liberales es lo que ha caracterizado este largo período que ha seguido á la tiranía de Rosas.

Toda institucion tradicional, reguladora, reglamentaria, centralista, apareceria como una traba odiosa, que era necesario romper á todo trance.

Habia impaciencia por acercanos, en medio de una embriaguez delirante, hácia un idealismo imposible, absurdo, subversivo, anti económico, alterando por doquiera el órden de cosas preexistente, *aquel conjunto de esperanzas, en vista del cual arregla todo hombre su vida*, que en el sentir de los economistas, es lo que, *mas que la posesion material de las cosas, representa el derecho sagrado de propiedad.* (2)

«Nosotros, dice Pascal, no vivimos: esperamos vivir» repite el mismo economista citado.

En todas las cosas y en todas las reformas, menester es tomar por aliado al tiempo, y hacer marchar á vanguardia, las ideas en que deben modelarse las costumbres y los nuevos intereses sociales.

(1) Courcelle Seneuil, tom. II, pág. 9.

El camino que debe recorrerse en veinte años, no puede recorrerse en dos, ni en veinte el que hemos de recorrer en medio siglo.

La abolicion de la prision por deudas, (que no deseamos ver restaurada;) la del antiguo régimen universitario y académico, simplificado hoy por una licenciatura cuanto infecunda *libertad de estudios*; la libre representacion y defensa, segun la latitud absurda y perturbadora con que se aplica en la práctica; la descentralizacion brusca, lujosa é imprevisora de la administracion de justicia, la ereccion del sistema proteccionista en nuestras tarifas aduaneras, la prodigalidad ostentosa con que nos hemos lanzado en la via de las construcciones públicas, las franquicias electorales de todo género, pueden servir de ejemplo de esas reformas acometidas sin plan, sin método, pocas veces con criterio científico, que han subvertido de *fond en comble* veinte veces el órden económico de esta sociedad.

#### IV

Tiempo es ya que reaccionemos contra tantos delirios, y si hemos de acometer serias reformas,

lo hagamos con tino y auxiliados, como de la lámpara de Davy por la luz de la ciencia.

Acéptense ó nó, nuestras ideas, habremos cumplido con un deber de desinterés y patriotismo, condensándolas en cortas páginas, y sometiéndolas á la consideracion de aquellos hombres ilustrados que sean capaces de apreciarlas.

En materia de crítica económica, no se puede usar de frases rebuscadas y oficiales que desfiguren la verdad.

Toda ciencia social tiene hoy un control severo y acusador en la Estadística, que tarde ó temprano denuncia la impostura y los esfuerzos de la retórica.

Es preciso no engañarnos ni engañar al paciente en el diagnóstico, si queremos hacer un pronóstico seguro.

Por eso la divisa del financista-económista, no debe ser otra que el antiguo lema. *La vérité, toute la vérité, rien que la vérité.*

La tendremos presente, y no nos desviaremos un paso, sean cuales sean las categorías de intereses arraigados, á los que alcancen á herir nuestras ideas.

No se puede tener consideraciones con un grupo de células orgánicas, con una pequeña pa del tejido anatómico que compone un órgano

cuando se trate de curarle radicalmente para restablecer las funciones del cuerpo social.

Empecemos pues por recordar, para que no se estrañe el órden de ideas á que vamos á entrar, que no se puede ser financista, sin ser economista.

«La ciencia de las finanzas, dice Garnier, (1) «constituye *uno de los principales ramos de la economía política aplicada.*

«Ella tiene por objeto, la satisfaccion de las «verdaderas necesidades del Estado por medio «de sus verdaderos recursos.»

Conocer estos y aquellas, relacionarlos y balancearlos, he ahí todo el problema de la ciencia económica financiera.

En seguida, preciso es convenir en una verdad, que está hoy al alcance de todo el mundo, y que cada dia se hace mas visible, en medio del aturdimiento general que embarga las principales cabezas de nuestra clase dirigente.

Nos ha faltado y nos falta aun, preparacion para abordar estas cuestiones, y mas que todo, esa saludable humildad que vendrá algun dia como el colapso despues que la fiebre de las pretensiones nos exalte hasta el delirio.

Hay un desborde general de presuncion que se

(1) Garnier. *Traité de Finances*, pág. 5.

explica por nuestra misma superficialidad; hay una sed de rivalidades y de ambiciones mezquinas que se explica por el ansia patriótica de inmortalizar el nombre propio estampándolo al pié de un proyecto que una vanidad candorosa confunde con el bronce de la historia.

La opinion, esa especie de mónstruo cretense, sigue nuestros pasos y nos reclama sin cesar; es preciso alimentar sus fauces, con ofrendas, se dice, y calmar con algo sus exigencias.

Nadie osa esperararlo á pié firme; estudiar, meditar, coordinar con calma algo sério, algo trascendental: se vive con el dia como los lírios; cada cual temiendo por su reputacion se afana por conjurar el olvido. Ninguno quiere ser devorado por el mónstruo.

Y sin embargo, el valor, el éxito y si se quiere la gloria estaría en contemplarlo cara á cara y como Edipo, libertar á Tebas, descifrando con calma el enigma con que atormenta la inteligencia y el patriotismo de nuestros estadistas.

En nombre de estas ideas, condenamos de antemano, toda esa série de proyectos frívolos impensados, impacientes, elásticos, que aun cuando contengan una que otra idea aislada útil, el vertiginoso nervosismo de nuestros estadistas y padres conscriptos, hace desfilár á nuestra vista

en columnas de ataque y á paso redoblado. (1) Tregua á la impaciencia, por-Dios, y dejemos á Vulcano que trabaje tranquilo en sus fraguas, los bronces de la inmortalidad!

Vivamos persuadidos que en estas materias, ni se improvisa ni se talentea, ni hay otro mesianismo posible que el que se inspira en la *buena nueva* de la ciencia.

## V

La ciencia no es solo el precio corriente del pa-

(1) Tenemos que hacer una justa salvedad entre otras. Los estudios que está publicando en *La Tribuna* el diputado don F. Seeber, son dignos de todo encomio, pues se ajustan á las ideas de la ciencia, revelando al comerciante práctico, á la vez que al financista sagáz é ilustrado.

Llamamos la atencion del Gobierno sobre esos escritos, cuya precision de estilo, y exactitud de conceptos, los hace dignos de fijar la atencion de los pensadores serios del país.

El señor Seeber, desprecia, dice, la falsa *popularidad que se conquista halagando á unos pocos con grave perjuicio de los intereses de la comunidad, y con el sacrificio de la equidad y la justicia*. Está en el terreno de los hombres honrados, y sus esfuerzos no han de ser estériles.

Hombres como él, honran los cuerpos lejisladores, y son los que se necesitan para levantar esta sociedad del caos administrativo en que naufragan sus mejores elementos.

Le enviamos nuestros sinceros parabienes.



pel, la restauracion de la oficina de cambio, la supresion de empleos inútiles, la reduccion de sueldos, las economías niveladoras del presupuesto.

Esas cuestiones y los males que las provocan, son síntomas de otros males ocultos, mucho mas graves.

Dónde están estos males? Ya lo hemos dicho otras veces. En la mala organizacion de nuestro órden judicial que dá por consecuencia, nuestra mala administracion de justicia; en la mala organizacion del impuesto, y en la mala organizacion de nuestro sistema bancario.

Los vicios de nuestra organizacion política son tambien causa y efecto de la perpetuacion de nuestra mala organizacion económica.

Mas como debemos empezar por algo, comencemos por estudiar los vicios de nuestra organizacion económica en sus tres órganos mas importantes de la produccion y distribucion de las riquezas: la justicia, el impuesto y el banco.

¿Quereis nivelar los presupuestos? Estudiad el impuesto, su *perecuacion*, su *base*, (assiéte) su *justicia*, su *incidencia*, su *proporcionalidad*, sea esta ó nó progresiva, y encontrareis que nada hay mas odioso, desigual y ruinoso entre nosotros, que la distribucion del impuesto, porque nada de

eso se ha tenido en cuenta por nuestros financistas á la violeta, que en el pasado, con raras excepciones, han incorporado sus pretendidas luces á la vida administrativa de nuestra sociedad. Os sorprenderá acaso, pero encontrareis que todo está mal hecho, porque se ha hecho *á tientas* y *á locas*, como se dice vulgarmente, sin compás unas veces, con bombo y estruendo otras, al azar, á retazos: por eso nuestro impuesto arruina, entroniza irritantes desigualdades, agobia á la produccion industrial, arranca quejas lastimeras é increpaciones justísimas á todo el mundo, por eso nadie fiscaliza su inversion, por eso se arraigan lentamente los abusos y se generan los *déficits*, por eso todos miran como una estorsion odiosa, *esta prima de seguros*, que segun la frase feliz de Emilio de Girardin, *todos los miembros de una sociedad llamada nacion, pagan, á efecto de asegurarse el pleno goce de sus derechos, la eficaz proteccion de sus intereses, y el libre ejercicio de sus facultades.* (1)

¿Quereis suprimir entonces, esa fuente inagotable de injusticias y de desórdenes económicos y financieros?

Cread una oficina de rentas, que sea algo de

(1) Girardin, L'Impot pág. 229.

lo que debe de ser, no una triste rapsodia de organizacion de la hacienda pública. Dotadla de un personal competente y autorizado por su doble carácter de probidad y de ciencia, y poned á su disposicion la oficina de Estadística.

Haced que elabore el catastro de la riqueza pública en todos sus ramos de produccion y distribución, y que organice los elementos legales y económicos que deben hacerla contribuir científica, proporcional y equitativamente, al pago de los servicios públicos.

Entonces habreis montado sobre ruedas de acero y piñones de platino, la máquina de la hacienda pública.

Entonces habreis dado el primer paso fecundo en el sentido de suprimir los déficits administrativos, de regularizar los servicios públicos, habilitando á los gobiernos presentes y futuros para que puedan *gobernar*.

## VI

Mas esto no basta.—¿Se quiere levantar el crédito, se quiere devolver á la circulacion y á la vi-

da industrial los inmensos capitales que yacen enmohecidos en los rincones de las oficinas públicas, se quiere aliviar la suerte, estimular los esfuerzos, y entonar las esperanzas de centenares de familias y de millares de miembros útiles de la sociedad? Se quiere en fin, aumentar las fuerzas productoras de esta? Pues bien, organízese sobre bases científicas la *administracion de la justicia*.

Sin ella no es posible que haya jamás buena distribución de las riquezas, compensaciones legítimas para el trabajo honrado, desarrollo de la potencia productiva, que por do quiera se vé asediada por la explotacion y el fraude, cuando nó comprimida por la iniquidad; y sin buena distribución de las riquezas, sin las legítimas compensaciones á que tiene derecho el trabajo honrado, no hay crédito, ni por consiguiente prosperidad posible y duradera en un pueblo.

Nuestra raza tiene las mismas energías para el trabajo, y las prodigalidades que la raza americana del Norte.

Entre nosotros, no *se ahorra*, se gasta; pero se piensa siempre *en trabajar*. Solo los ricos, son egoistas, y aun estos mismos, no están ociosos.

La formacion de la riqueza, pues, entre nosotros no estriba en el *ahorro*, como en Francia sinó

en su fácil y rápida *circulacion* como en Estados Unidos. (1)

El día que la desconfianza y demás causas que afectaron el crédito, hubo detenido entre nosotros *la circulacion*, ese día la crisis tomó carta de ciudadanía en el seno de nuestra sociedad.

Este fenómeno, tiene su razon de sér biológica y sociológica, en la movilidad y ardimiento de nuestro propio temperamento nacional.

La *circulacion* de las riquezas, ha sido la vida de nuestra industria, de nuestro comercio de la sociedad civil en masa.

«*Quién dice circulacion dice ardor al trabajo*» «*Velocidad es riqueza*», dice el mismo Girardin, á quien acabamos de citar.

Nada hay que afecte mas entre nosotros el fenómeno de la *circulacion* que nuestra mala administracion de justicia.

En esto no se fijan, ni se han fijado nuestros financistas, cuyas miradas solo se detienen en los Bancos, que solo son órganos ó aparatos secundarios del fenómeno de la *circulacion*.

## VII

El verdadero órgano impulsivo de la circula-

(1) E. Girardin, La question d'argent. Pág. 332.

cion y buena distribucion de las riquezas, reside en toda sociedad, en *su buena Administracion de justicia*, como en el cuerpo humano es el corazon, el órgano principal de impulsión y distribucion del torrente circulatorio.

El aparato pulmonar, donde se opera la hematosi de la sangre y su transformacion de venosa en arterial para lanzarse de nuevo oxigenada despues de atravesar otra vez el corazon, por los anchos canales de la aorta á vivificar todo el organismo, es al cuerpo humano lo que el sistema bancario es al organismo social.

La riqueza *oxigenada* por el crédito, circula con mayor rapidéz, y aumenta su potencia vivificante.

Los pulmones son los bancos del cuerpo humano donde se descuenta la vida.

La administracion de justicia *es el corazon*.

¿Puede entonarse esta sociedad con el corazon enfermo, hipertrofiado?

Quimera es pensarlo! Toda riqueza, todo derecho, todo interés legitimo que cruza las riberas de la administracion de justicia, se estanca.

Todo lo que tiene vida, todo lo que respira moralidad, honorabilidad, dignidad, crédito, corre peligro de inficionarse en sus aguas muertas.

Hay algo de palúdico, de séptico en ella que nos envenena á todos.

Una malaria general se apodera de todos los espíritus con solo aproximarse á sus riberas.

Y es que falta en ella el movimiento, que es la vida; y la justicia, que es la ley dinámica del mundo moral.

Es que en vano quiere suplírsela con el vértigo del utilitarismo que vá afebrando todas las cabezas, y con el miraje de las ficciones legales, que es la cobardía del egoísmo que oprime las conciencias elásticas y acomodaticias.

El pueblo no cree ya en la impostura de las formas, ni en las satisfacciones de la mentira legal.

Está hambriento de verdad, de sentimientos generosos, de hechos reparadores, de sanciones morales.

La aurora boreal del sofisma, que ha iluminado nuestra noche polár, debe tocar á su término, al solo anuncio de esa otra aurora mensajera del sol radiante de la Justicia.

Queremos contribuir á abrirle paso á disipar algunas brumas revelando el secreto de algunos de los males que desnaturalizan y desprestigian tan alta institucion.

La organizacion bancaria debe venir en seguida á completar estas reformas.

Sobre ella hemos escrito algo, (1) y cuando llegue el momento, llevaremos nuestro contingente de opinion al estudio de estas materias.

Por hoy debemos concretarnos al estudio económico y á la vez jurídico, de nuestra Administracion de justicia.

Y es tiempo ya que entremos en materia.

---

(1) Veáanse nuestros trabajos sobre el Banco de la Provincia y la crisis, publicados el año 1873 y 1875, bajo distintos pseudónimos y en diversas formas.

Estos trabajos son los siguientes:

«Banco de la Provincia decapitado por el Banco «Nacional» por *Aristarco*.

Varios artículos en la Revista mercantil de los Sres. Rams y Pietranera firmados «*Aristarco*».

Crítica á las doctrinas económicas del señor A. Lanús firmado *Numa Pompilio*, y publicados en la Tribuna el mismo año.

«Defensa de la Instituciones de Crédito de la Provincia de Buenos Aires, memoria y Proyectos para restablecer el crédito, por A. F. C. año 1875, 1 vol. en 4° m.

Hemos dado á luz algunos otros pequeños trabajos; pero sobre cuestiones económicas que se relacionan con el Estado Oriental, como ser nuestro libro sobre «Banco Nacional,» Réplica al «*Siglo*» de Montevideo, y varias otras publicaciones sueltas que se registran en los Diarios de Montevideo.

---

## Fundamentos económicos de una buena organización judicial

### I

El primer principio económico que está violado entre nosotros en la organización de nuestro orden judicial, es el eterno, el fecundo principio de la *Division del Trabajo*, que separa y especializa las ocupaciones, facilita y aumenta los productos, y que rige, tanto la actividad biológica, como la actividad *sociológica* de la especie humana.

La economía política, al formular la primera este gran principio en sus códigos, no hizo sino presentir con el génio de Smith, (1) las revelaciones de una verdad eterna y universal.

La ciencia biológica, lo ha encontrado mas tarde presidiendo la formación y desarrollo de todas las organizaciones, y la *sociología*, impul-

(1) A. Smith.—Essai sur la formation des richesses des nations.

sando con su fecundidad creadora la *evolucion superorgánica* que nace con la alborada de los tiempos prehistóricos, llega hasta nuestros días y traza con precision dinámica, las grandes trayectorias del porvenir. (1)

Es pues, el principio fecundo de la division del trabajo, el llamado á corregir todos nuestros errores enseñándonos á copiar en nuestras organizaciones artificiales el sábio *proceso de la naturaleza*.

Dividamos pues el trabajo en las funciones judiciales, estudiemos la índole y categoría de los servicios emanados de las diversas profesiones intermediarias, y habremos organizado mejor la justicia, y entronzado la equidad en las compensaciones.

Las mismas preocupaciones, y los intereses he-

---

(1) El desarrollo de estas ideas que han determinado el impulso de la filosofía moderna, podrá encontrarlos el lector en obras diversas.—Entre ellas nos permitiremos indicarle en primera línea las obras de Darvvin—Orígen y formacion de las especies.—Orígen del hombre—Descendencia.

—Las de Herbert Spencer—Introduccion á la ciencia social—Biología—Psicología—Teoría del Progreso.—Primeros principios.—Las de Hæcquel—Historia de la creacion.—Antropogenia.

Stuart Mill—Economía política—Buckle—Historia de la civilizacion de Inglaterra—etc. etc.

ridos, tendrán que inclinar la cabeza y ceder el paso á la majestuosa marcha de la verdad.

El impuesto de justicia es tal vez el mas oneroso de los que pagan los pueblos.—Entre nosotros, no es solo el mas caro, sinó el peor distribuido y acaso el peor invertido.

Nuestras ideas tienden á distribuirlo mejor, indicando á la vez las bases científicas de su verdadera y equitativa inversion y percepcion.

Es en esto que se enlazan y dan la mano nuestros estudios presentes, con nuestra vistas y estudios sobre la reorganizacion del impuesto en general, que reservamos para otros trabajos ulteriores.

Veamos en primer lugar lo que acontece entre nosotros en materia de administracion de justicia.

## II

Un Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia, por ejemplo, está obligado á aplicar leyes de un órden distinto, como ser civiles, comerciales, de procedimientos, las que rigen los juicios especiales, y en mas de un caso administrativas y de derecho internacional privado.

Si es del crimen, tiene á la vez que ser Juez de instruccion, esto es, sumariante, y Juez de resolucion.

Por consiguiente, independientemente de los muchos y variados estudios especiales que ha tenido que hacer, y que le han absorbido una tercera parte de su vida (seis años de preparatorios, cuatro de derecho, tres de práctica (1), necesita disponer de una vasta biblioteca, y dividir á cada instante su tiempo y su atención en materias diversas, que ilustradas por la controversia profesional, revisten en la práctica un carácter tal de complicacion y variedad, que dificulta y retarda necesariamente su solucion.

A esto, agréguese en mas de un caso, la incompetencia, la falta de rectitud, y de vocacion para la magistratura; la poca práctica, un *sueldo mezquino* y *cinco mil expedientes* por lo menos que exhalando los perfumes de la polilla y otros proli-

---

(1) Ahora no se exige sinó un año, de procedimientos con lo que nuestros flamantes togados y futuros legisladores salen de la academia armados en *corso* y *mercancia* conociendo el índice de las materias y algo mas, con que creen poderse fabricar una reputacion, ganar *dignamente* una fortuna y aumentar la poblacion, de la República—Cándidos delirios de la impaciencia de la juventud, que sin que ella lo advierta la precipitan por el camino de las célebres *attorneys* y *carpet-baggers* norte-americanos.

feros microzoarios empinan su soñolienta cabeza por encima de la mesa del despacho de los jueces y tendremos el *cliché* completo de la magistratura inferior.

Multitud de secretarios hacinados en oficinas estrechas y súcias unas, largas y oscuras otras; millares de expedientes enclavados en hileras de casillas desafiando las miradas de los litigantes y curiosos, como las calcinadas catacumbas de París y Roma; un enjambre de agentes de pleitos, verdaderos *condottieri* de la administracion de justicia, cientos de procuradores y litigantes mal enjestados por lo general; algunas docenas de imberbes Hortensios y Cicerones que pavonean sus flamantes togas por los corredores de la *casa de justicia*, numerosos cardúmenes de muchachos notificadores que corren acá y allá dedicados á la provechosa industria *extractiva* de las costas, tal es, diseñado hasta en sus últimas fronteras, el mapa general de nuestro foro.

### III

Todo el que tenga un conocimiento práctico de él, y se haya detenido á estudiarlo, sabe bien

que esta es la verdad, y sabe tambien que todo ello se debe, en *parte* á la pésima organizacion de nuestros tribunales; pero en gran parte tambien á la dudosa competencia de la magistratura, salvo justas y honrosas escepciones y salvo tambien los respetos que se deben á la mas autorizada palabra *oficial* de la Suprema Côte, que acaba de decirnos con plausible candor en su Memoria (1) que LA JUSTICIA ES RECTAMENTE ADMINISTRADA, Y QUE NO SON CONTESTADAS LA PUREZA Y COMPETENCIA DE SUS ADMINISTRADORES, no obstante que á renglon seguido, reconoce la misma Suprema Côte, que *hay una queja general que llama á las puertas de los tribunales, un descreimiento depresivo de la autoridad y una falta de fé en el castigo rápido y ejemplar de la delincuencia*; y un poco mas adelante, que *la justicia que vá dejando en pedazos al través de un largo camino el valor del pleito representado en honorarios y costas, dá por resultado definitivo, la mas dolorosa de las injusticias*.

Se comprende que la Suprema Côte, por motivos de decoro que atañen al espíritu de cuerpo, á la vez que reconoce los males profundos que exis-

(1) Publicada en la «Prensa» del 23 y 24 de Mayo, número 2891 y 2892.

ten, y dedica sus patrióticos esfuerzos á removerlos, vele con su silencio la mitad de las causas *reales* que los engendran; pero nosotros que no tenemos esas razones para estraviar el juicio público y el del legislador, debemos consignar con la elevacion de ánimo posible, *toda la verdad*, en estas páginas.

Estamos léjos de la generosa utopía de la Suprema Côte, esto es, *de tener un personal administrativo de justicia inmejorable*, porque estamos léjos de saber apreciar las cualidades morales de los hombres, de compensarlas segun sus méritos, y de hacernos recíproca justicia.

No está el mal solo, en donde ha querido verlo la Corte, donde tambien lo vén las preocupaciones antieconómicas del vulgo; él existe fundamentalmente allí donde mas se ha esforzado en velarle la Côte con esas deplorables ficciones legales que convierten á los hombres en dechados de pureza y perfeccion al siguiente dia de aceptar el puesto de jueces y la *pesada* carga de la autoridad judicial.

Tan pobres análisis enteramente estraños á la ciencia, son hijos del estravío candoroso que embarga á ciertas inteligencias superiores á quienes hace, hasta supersticiosas el prudente instinto de conservacion.

Indudable es que la Côte ha visto *una parte*



de los males; lo es también que han llegado hasta ella los quejidos de la opinión, el sentimiento *de ese descreimiento depresivo de la autoridad, de esa falta de fé en el castigo rápido y ejemplar de la delincuencia*, y que ha oído al fin los golpes *de esa queja general de los que llaman á las puertas de los Tribunales*; pero desgraciadamente no ha atinado con los remedios y sus proyectos se resienten de esa estrechez de vistas que suele ser peculiar á los que viven divorciados del movimiento científico del siglo.

No criticamos su patriótica iniciativa, antes por el contrario la aplaudimos y apoyamos con todas nuestras fuerzas.

Pero no basta para que esta sea fecunda, encastillarse en algunas añejas preocupaciones para pedir solo inspiraciones á la rutina jurídica.

#### IV

Cuando se trata de leyes orgánicas que afectan todo un orden de cosas social preestablecido, es preciso descender de esas regiones pindáricas en que flota el criterio de la Suprema Corte, y penetrar en el bátrato de las realidades en que se gas-

ta la actividad diaria en esa lucha fatigante por la vida.

Las leyes orgánicas de administración de justicia, no entrañan meros problemas de ciencia jurídica, son problemas complejos de *sociología* ó sea de ciencia social en general que entrañan problemas económicos, financieros, políticos y morales, conexos con los problemas de legislación.

Mas claro, los problemas de legislación orgánica no son hoy lo que eran en tiempo de la Real audiencia; son problemas de alta economía social, que no pueden profundizarse ni resolverse sin el auxilio de las leyes que estudia la economía política.

La suprema Corte, en el seno de esa beatitud seráfica en que vive, pontificando siempre, ha olvidado todo esto, y acaso le ha parecido un crimen de lesa etiqueta, separarse de la veneranda tradición de las Partidas, del Especulo y las leyes de Indias, para abrir su espíritu á las ideas nuevas y regeneradoras de la ciencia económica, y de la ciencia social.

Leyendo sus producciones y sus notas, podría hasta creerse que vive aletargada por los efluvios anodinos del rapé, si no supiéramos que en su seno arde aún la llama de la juventud, aunque con destellos varios.

Nosotros vamos en el curso de este opúsculo á revelarles las causas de ese *cansancio del litigante de buena fé, tambien el de ese descreimiento depresivo de la autoridad judicial, y el de esa falta de fé en el castigo rápido y ejemplar de la delincuencia*, ó lo que es lo mismo PORQUE ESTÁ PROFUNDAMENTE DESCONCEPTUADA LA JUSTICIA DE BUENOS AIRES.

## V

Nadie estaba en mejor situacion que la Suprema Corte para conocer estos males.

Ella está al corriente de datos y estadísticas, que á nosotros nos faltan.

Hasta ella se han elevado quejas diversas, indicios de males profundos, que una mirada filosófica ha podido generalizar, tomándolos como guía ó indicaciones de investigaciones prolijas y moralizadoras.

Pero la Corte, esclavizada por la etiqueta, no ha querido quitarse el corsé ni la peluca para saber lo que pasaba fuera del recinto de su despacho, y si tenian fundamento ó nó esas quejas.

Su única, su absoluta preocupacion, ha sido restaurar la etiqueta, que es la política de todos los poderes débiles y caducos, ante la opinion; haciéndose invisible para el pueblo *tres dias á la semana*, para rodear sus actos de un formalismo tan pueril como inoportuno.

El carácter escesivamente minucioso y analítico de su ex-secretario, hombre de erudicion escolástica, de labor sin duda, pero pasionista exaltado de las sinopsis y los cuadros, debió secundar, cuando nó inspirar en mas de un caso este formalismo fósil, erigiéndolo para sí mismo en su secretaría, *la cual permanece herméticamente cerrada para el público, desde las doce hasta las tres de la tarde*; esto es, precisamente en las horas mas hábiles de actividad y movimiento para el pueblo.

Era natural pues, que este enclaustramiento voluntario, diera sus tristes frutos, y que despues de una gestacion laboriosa y antojadiza como la de todas las primerizas, alumbrase la Corte proyectos raquíticos, con tonsura y con cogulla.

Así es que sin profundizar la índole económica en general de las instituciones judiciales existentes, sin relacionar sus necesidades con las exigencias del erario y las leyes que rigen la formacion, circulacion y distribucion de la riqueza pú-

blica, ha pretendido dar alivio á los intensos males existentes aconsejando á las Cámaras la adopción de tres ó cuatro proyectos sobre puntos aislados del procedimiento, remitidos con notas vacías de todo criterio filosófico y en su fondo hasta destituidos de ese prestigio que infunde la verdad revelada con equidad, con sinceridad y desinterés.

Las Cámaras han debido hacer lo que han hecho, cuando no se tiene fé ni se créese en la eficacia de ciertas reformas aisladas, verdaderas cataplasmas administrativas, pues en la lucha de intereses que esconde el simbolismo oficial, tomar el partido del silencio, si no es el más patriótico, casi siempre es el más prudente.

## VI

Si la Corte se hubiere remontado á la altura que reclama la situación del país, si hubiese prescindido de contemporizar con los intereses de cuerpo, con las preocupaciones absurdas contra la clase más honesta, ilustrada y digna del foro, muchos de cuyos miembros ocupan hoy un pues-

to distinguido en la legislatura, y hubiese puesto el escalpelo de una crítica concienzuda, recta y elevada como vamos á hacerlo nosotros, en TODOS LOS ÓRGANOS ENFERMOS de la administración de justicia, empezando por los jueces, para decir *toda la verdad* al pueblo, *toda la verdad* á la legislatura, su palabra doblemente autorizada habria sin duda conmovido el patriotismo de ese cuerpo y del país entero, conquistando sobre él, la única superioridad legítima que es dado hoy conquistar á los hombres sobre los hombres, á los altos poderes sobre los altos poderes, la de la sabiduría, la de una alta prudencia y probidad, la de la ciencia y el talento.

Pero nada de eso, la Corte ha creído que solo por ser la Suprema Corte se la escucharía con reverencia y hasta con superstición olvidando que hoy nadie cree en pontífices ni en oráculos y que todo el mundo está en el secreto de las ficciones y los augures oficiales, y que el pan de la justicia es el único que no fermenta con otra levadura que la de la verdad.

Por eso, cuando la Corte ha osado afirmar ante el pueblo que gime y sufre, que el *personal de la administración de justicia es digno de la consideración del país, que jueces y tribunales por su RECTITUD, ASIDUIDAD Y TALENTOS, esta-*

*rian en aptitud de arrancar á la administracion de justicia, con sus esfuerzos, del cansancio que le imprimen causas que solo puede remover el Poder Legislativo, en fin, que la justicia es rectamente administrada, el pueblo asombrado, pero reponiéndose ha hecho una guiñada al comercio, y este, ocultando la cara y de soslayo ha hecho otra guiñada al pueblo, y ambos á dos, que están en los secretos de la *Coulise* judicial, se han tomado del brazo y aplaudiendo á los actores han salido tarareando aquel estribillo:*

Moi je flane  
 Moi je flane  
 Q'on m'approuve  
 Ou me condamne  
 Moi je flane  
 Moi je flane

Nosotros mismos, al leer tan candorosa afirmacion hemos dejado escapar de los labios aquella injénua esclamacion del Harpagon de Moliere: *¡¡Oh! Les beaux yeux de ma casette!!*

## VII

Convengamos que no es este el camino que

conduce á la salvacion de los pueblos, á enjugar el llanto de las sociedades oprimidas por vejámenes de toda especie.

Nó, el personal de la administracion de justicia, salvo honrosísimas y notorias excepciones, no es adecuado ni competente, ni se distingue por su *rectitud, asiduidad y talento*.

El pueblo entero, sabe que la mayoría de los jueces no asiste diariamente á su despacho, que entran á las doce y media ó la una y se retiran á las tres y media de la tarde, y algunos hay que pasan dos y tres dias en sus quintas entregados á las delicias de Tusculo.

El pueblo entero sabe que hay cientos, millares de causas, que cuentan dos, tres, cuatro y hasta seis años, en poder de los jueces para definitiva, sin que haya medio, ni aun el de las *cuñas* para impedir que las invada la polilla.

Vamos á explicar lo que significa lo de las *cuñas*.

El desórden judicial ha hecho poco á poco ir arraigando en el pueblo la idea fundada ó infundada, de que sin una *cuña* no despacha un Juez.

*Meter una cuña* al Juez, es una frase corriente que está en boca de todos los litigantes, que se repite con el mayor aplomo á los abogados, invi-

tándoseles á que por su parte, le metan al juez otra *cuñita*.

Cómo se *meten estas cuñas*, es lo que nunca hemos podido averiguar en nuestra larga práctica, por que nunca hemos hecho uso de ellas.

Pero que las *cuñas existen* parece indudable, porque mas de una vez hemos oido decir que debido á ellas, han salido á tomar aire los asuntos.

Este hecho es característico y es por sí solo un proceso de la poca estima y la poca confianza que ha sabido infundir la justicia entre nosotros.

Tampoco se distinguen por lo general, nuestros jueces, por el *talento*, salvo siempre algunas honrosas excepciones; el cual por otra parte, en la mayoría de los casos, de bien poca utilidad es para el servicio público, pues todo el mundo sabe que con excepcion de una *que otra definitiva* en causas complicadas, los jueces no son por lo general otra cosa que los *editores responsables* de todos los despropósitos que inventa la insuficiencia jurídica combinada con el interés curial de sus Secretarios.

Son estos los que leen las peticiones, no siempre *de corrido*; es ante estos, ante quienes alega el respetable gremio de abogados y demás aficionados á la ciencia forense.

Ellos son los que proyectan las resoluciones,

ellos los que dirijen á su antojo la tramitacion de los procesos, ellos los que ponen al fin el lauro académico sobre la frente de los catecúmenos y aún sobre la de los viejos hierofautas.

Cuántas veces nos irritamos y *pateamos* contra lo que regularmente se llama una *pilatuna*, una *barbaridad* del juez, y sin embargo, nuestros apóstrofes é increpaciones llevan casi siempre una direccion tangencial.

El verdadero Pilatos, el verdadero *bárbaro*, no es el juez, es el escribano secretario, autor de la pieza silbada, que algunas veces es un descendiente de los *ostrogodos* que no ha soltado aun el *pelo de la dehesa*.

El juez no es mas que una víctima táurica, coronada de espedientes, á quien la opinion pública, como los antiguos egipcios, lleva casi siempre al sacrificio.

No sabemos si recibe las ofrendas, pero lo que es fama pública es que no ha sido en mas de un caso indiferente á las *cuñas*.

## VIII

Verdad que todo este orden de cosas, está en re-

lacion con la *simplificacion* de nuestros estudios aúlicos.

Hoy de lo que se trata por el momento es de *hacer pesos*, de enriquecerse á todo trance, cuando no de conquistar á saltos, como la pulga, una posicion, un empleo rentado y cómodo en el tierno regazo de la Patria.

El consejo prudente, la consulta elevada y proferida con desinterés, el espíritu conciliador, los dignos escrúpulos que se tenian en cuenta en otro tiempo, en aquella *edad de oro*, que no volverá jamás; aquel respeto mútuo del escribano hácia el abogado, y vice-versa, aquellas prácticas decentes y atenciosas, de los abogados entre sí, aquellas consideraciones benevolentes dispensadas por los jueces á los abogados, todas esas distinciones saludables que eran la salvaguardia del decoro de las profesiones, todo eso ha desaparecido hoy en el seno del industrialísimo que nos devora.

Ya no está de moda el ser honrado — La honradez, es el oficio menos productivo hoy, es oficio de tontos, como alguien dijo.

En la actualidad, los secretarios, forman una casta privilegiada, contemplada y mimada por los jueces, á quienes libertan de las tres cuartas partes del peso de su despacho; engordada por el tributo público que lleva presuroso á sus arcas el

mísero litigante, y temida de los abogados y curiales, que saben por experiencia todo lo que significa la hostilidad de estos melindrosos funcionarios. Salidos en gran parte de las clases humildes de la sociedad, con pocos hábitos de cultura y de educacion social, escasos estudios, y llenos de ese engreimiento natural que dan las cómodas posiciones y las caricias perdurables de la fortuna; ¿Qué éco puede encontrar en el espíritu y en el corazon de esa clase de funcionarios, deplorablemente influyente, cuyas aspiraciones de presente y porvenir están vinculadas á la explotacion de los procesos, el éco tímido de la desgracia, los dolores ingénuos de la buena fé oprimida, las repugnancias del dolo, el veneno del sofisma, las sanas doctrinas, en fin, de la filosofía y de la ciencia?

Con razon la Corte, dice en su memoria, que es vital, es necesario, suprimir *todo comercio entre los secretarios y el litijio*; pero las medidas que se proponen no bastan.

Es necesario encarar el mal en toda su deformidad como lo encaramos nosotros, aun á trueque de concitar sobre nuestros débiles hombros la enemistad y el encono de toda una clase poderosa de funcionarios, para encontrar el remedio.

No basta reprimir el interés sórdido de esta clase de funcionarios públicos, *que olvidando que lo son*, se convierten á menudo en industriales, sinó que es preciso devolver al juez su preeminencia y su rango, haciendo *practicamente* posible que el juez SEA JUEZ y no simple *editor* responsable de la justicia de sus secretarios, y esto no podrá conseguirse mientras no se saque de sus hombros las dos terceras partes de la carga que los oprime.

## IX

Un juez no puede sustanciar y fallar CINCO ó SEIS MIL PROCESOS.

Tiene que abandonar la tramitacion, las interlocutorias, los artículos y en muchos casos las definitivas, á sus secretarios y esto es lo mismo que encerrar el raton dentro del queso.

La primera reforma, pues, reclamada por la ciencia y la esperiencia, es como la propone el título 1° del proyecto y los títulos subsiguientes: *dividir el trabajo de los jueces, especializando*

*sus ocupaciones y aumentando proporcionalmente su número.*

A esto responde en nuestro proyecto la creacion del tribunal de alzada, los juzgados de juicios universales, la separacion de la jurisdiccion comercial de la criminal, y su adjuncion con la jurisdiccion civil, así como la distinta organizacion de los tribunales que proyectamos.

« El hombre dice un célebre economista (1), « cuya atencion se dirige siempre hácia un mismo « objeto, busca con ardor y concluye por encontrar los mejores métodos y los medios mas útiles para aliviar su tarea y la de los demas. »

« Es reflexionando así, con la potencia que dá « el hábito y la contemplacion asidua de un problema, que se han hecho los mas maravillosos « descubrimientos en la industria y en la ciencia. »

Nosotros que creemos en la fecundidad maravillosa de este principio económico, hemos querido aplicarlo en toda su latitud posible, á la institucion judicial.

Cada una de las categorías de juicios á que dan lugar las controversias entre los honbres, ó la trasmision hereditaria de las propiedades, tiene una naturaleza, una índole, y leyes especiales que

(1) Rozy. Economie Politique pág. 41.

las rigen, cuyo estudio y comprensión requiere largos y pacientes esfuerzos.

Especializar entonces las ocupaciones seria una idea fecunda que en la *produccion de la justicia* como en la industria, aumentará la práctica y la competencia del juez, cuya atencion diversificada hoy en materias distintas é inconexas, le impide profundizar ninguna y espedirse con prontitud y acierto en las cuestiones que con su criterio está llamado á resolver.

## X

La Corte, no obstante su rara penetracion, perdiendo de vista estos principios y los hechos ocurridos en la práctica diaria, ha creido encontrar el alivio al recargo del despacho, en la creacion de la justicia de Paz, á la que aconseja atribuir el conocimiento de todas aquellas causas que no escedan *de treinta ó cuarenta mil pesos*.

No solo hay un grave error económico en estas ideas, sino un grave error acerca nuestro modo de ser social.

Dejar sin la proteccion de una justicia ilustrada

á los intereses menores, de una sociedad, que son siempre los mas numerosos y los mas fecundos para la industria, como que se relacionan especialmente con el trabajo y los pequeños capitales, es entregar á la incompetencia y á la codicia intemperante de los embrollones de oficio, la tranquilidad y el porvenir de las clases poco acomodadas, y en las que por lo mismo hace su mejor vendimia la explotacion de los gárrulas ignorantes y sin conciencia.

Por otra parte, casi todas las cuestiones sobre alquileres y desalojo, vale decir, las que afectan íntimamente la renta urbana del municipio, de lo que saca su subsistencia y sus medios de vida la mitad de la clase acomodada, caerían bajo la fórmula de la jurisdiccion de Paz, esto es, de una administracion de justicia iletrada, y por lo mismo incompetente en su mayor parte para expedirse sobre ellos con acierto.

Fácilmente se perciben los males que de esto se oijinarían para la propiedad raiz, que tiene derecho á impetrar todas las garantías para sus derechos por lo mismo que ella *es la base de los mas productivos y onerosos impuestos* que recoge, tanto el erario público como el municipal.

La Corte pues, ha sido por esta vez tambien poco feliz en su patriótica inspiracion.



El medio que nosotros proponemos, lo creemos sin disputa mas en armonía con las conveniencias públicas y con los sanos principios de la ciencia económica.

Sígase como hasta aquí relegando á la justicia de Paz las causas de menor cuantía, refórmese el personal de esta, llevando á hombres que tengan algun conocimiento de las leyes, como por ejemplo, estudiantes de 3er. año de jurisprudencia, y aumentese el número de jueces letrados; especialícense sus ocupaciones por medio de la division del trabajo y remuneréseles bien.

Tal es en conjunto la idea capital de nuestro proyecto, y de cuyos resultados estamos ciertos.

## XI

Entremos á tocar el espinoso punto de la *justicia rectamente administrada* entre nosotros, que despues de el de la *competencia y asiduidad*, viene por órden cronológico.

Si por *rectitud* entiende la palabra *oficial* que no hay venalidad, estamos conformes.

No tenemos noticia *positiva* de ningun acto

de corrupcion pecuniaria, de los jueces y tribunales de la Provincia.

Pero si por *rectitud*, en su acepcion jurídica y mas lata, se entiende administrar la justicia sin pasiones, con prudencia, sin arbitrariedad, sin prevenciones, con independendencia de toda influencia personal ó de toda preocupacion social ó política, en fin, con esa moderada y saludable energía que debe caracterizar la mas augusta prerogativa con que la sociedad puede investir al hombre, entonces ya es otra cosa, y ha de permitirnos la Suprema Corte que elevemos nuestra humilde protesta contra tan errado como candoroso aserto.

La justicia *rectamente* administrada, es un ideal todavía entre nosotros, como lo es en casi todas las sociedades mas avanzadas del mundo y muy especialmente en los pueblos americanos.

Nuestra vanidad pues, no debe cegarnos, hasta el punto de pretender que lo hemos realizado.

Tras ese ideal debemos marchar, procurando acercarnos en lo posible y no desviarnos de él.

Pero es que nos hemos desviado, y nos desviamos cada dia mas—Esto es notorio—Fácil nos sería justificarlo por otra parte con el relato de un número considerable de hechos, sinó creyéramos que *por el momento* debemos silenciarlos,

en obsequio á las mismas conveniencias de decoro que sin duda ha tenido en vista la Corte á riesgo de dejar mal parada su habitual penetracion y sinceridad.

En una obra *in extenso* que estamos preparando, y de la que este opúsculo es apenas un mero capítulo de circunstancias, escrito al correr de la pluma, haremos un estudio severo y analítico, de las viciosas prácticas, las arbitrariedades y errores mas célebres que hemos visto consagrados, tanto en la administracion de justicia provincial como nacional, probando que mientras ellos existan y no se remuevan con mano vigorosa sus causas, el comercio y las clases honradas viven bajo el yugo opresivo de una amenaza constante.

Las revelaciones que fluirán de nuestros estudios, por mas que nos esforcemos en darles una forma impersonal, llenarán de asombro, mostrando á todos, los abismos que á la sombra de la indolencia pública y de nuestras convulsiones políticas se han venido abriendo á nuestros piés, y que nos empujan por los mismos senderos que han puesto en peligro las instituciones mismas del gran pueblo americano.

## XII

Bastará por el momento á nuestro propósito

que recapitulemos algunos hechos generales que en la conciencia pública han pasado ya á la categoría de *axiomas* y cuya notoriedad se justifica ante la palabra misma, por demás autorizada, aunque parsimoniosa de la Suprema Corte.

Primer axioma—Entre nosotros, las cárceles no se han abierto jamas para los fallidos fraudulentos.

Segundo axioma—Todo fallido fraudulento sale de nuestros tribunales con patente limpia de honorabilidad despues de haber saqueado á la masa *legalmente* y *con arreglo á derecho*.

Tercer axioma—Merced á *esta justicia rectamente administrada*, no son ya los *acreedores honrados* los que amenazan con la accion de los tribunales á los *deudores de mala fé*; son estos, por el contrario los que hacen temblar á sus acreedores con la sola amenaza de arrastrarles ante ellos y presentarse en quiebra.

Cuarto axioma—Hoy se tiembla de la *rectitud* y *acierto* de los tribunales de justicia, como antiguamente de los *tribunales de la fé*, cuya eficacia y economía son del dominio histórico.

Quinto axioma—El prevaricato, el dolo, la estafa, el fraude, la falsedad, no se castiga, ni aun cuando los mismos funcionarios públicos, los guar-

das del depósito de la fé pública sean reos de ellos.

Un manto de conmiseracion y tolerancia cubre como un sudario, todo lo que entre nosotros se llama *crímenes menores*.

Sexto axioma—La eficacia de la excarcelacion bajo fianza combinada con la *recta* administracion de justicia *correccional*, ha dado por resultado que haya algo menos que *tres mil ladrones* y doscientos garitos en Buenos Aires sin peligro para el órden y reposo públicos.

A qué proseguir? *Ofenderíamos*, como se dice hoy en lenguaje curial vijente, *la ilustracion y los respetos de la Suprema Corte, si fatigásemos por mas tiempo la importante atencion de S. E.*

En vano hemos deseado disimularlo, pero esos son los frutos sazonados de la *rectitud* con que se administra la justicia entre nosotros y *de la eficacia de nuestro réjimen penitenciario*; tal es el ideal que ha fascinado sin duda la experimentada mirada de la Corte.

### XIII

Y es, que como hemos dicho, la *rectitud* no es

solo ausencia de venalidad, sino algo mas; es ausencia de pasiones, sabiduría, altura, longanimidad, firmeza y austeridad inquebrantable, y eso salvo raras y muy honrosas excepciones no se encuentra por lo general en nuestros tribunales.

El amor propio de nuestros jueces, hace mas estragos que el cólera ó la langosta.

En el cuadro genealógico de las pasiones modernas, el amor propio en odioso contubernio con la vanidad, es el padre legítimo de una larga posteridad de miserias y de errores.

El *despotismo* es su primogénito. La *arbitrariedad* y el *capricho* son sus segundones; vienen en seguida los zelos, la envidia, la fatuidad, la cobardía moral, la pequeñez de espíritu, el egoismo y toda esa vasta categoría de fenómenos nerviosos, idiosincrásicos, gérmenes de simpatías y antipatías profundas, que la ciencia clasifica con el nombre de fenómenos de *la sensibilidad refleja* y que actúan como factores automáticos en la elaboracion del sentimiento y la idea de la justicia (1).

Agregad á esto la imperfeccion y deficiencia de nuestros estudios sociales, pues raro es el juez que

(1) Véase sobre estos fenómenos las obras de «Luys» «Le Cerveau» y la de Rosenthal «Les muscles et le nerfs»

tiene nociones claras de la ciencia económica, y las preocupaciones de todo género que suelen albergarse en sus ilustrados cérebros y os explicais las verdaderas causas que producen entre nosotros esa justicia *recta*, según la Suprema Corte, torcida, irritante, menguada, atentatoria, desquiciadora, según nosotros y el pueblo entero.

Cierto es que nada hay más difícil en una sociedad, que encontrar buenos jueces, magistrados intachables; pero eso no es una razón para que no se busquen con empeño y no se hagan converger los progresos sociales en el sentido de dar una conformación acabada á este órgano, el más importante del mecanismo social.

Puede tolerarse que la llama de las pasiones se encienda y volcanize los espíritus, y se entrenchen los intereses en las otras esferas administrativas; pero en la administración de justicia, solo debe reinar la sabiduría y la prudencia, la contención, el pundonor, la delicadeza, la austeridad.

Hay en sus funciones algo semejante á la delicadeza y estabilidad del sistema nervioso en el cuerpo humano.

Su evolución es la más lenta; pero la más consistente, delicada y duradera, y así como la conciencia individual se acentúa con los progresos de la educación de la masa encefálica, así tam-

bien la conciencia moral de los pueblos, tiende á acentuarse con los progresos de su administración de justicia, cuya misión civilizadora es y será siempre dar *innervación* á las buenas costumbres, á las prácticas dignas, al sentimiento de la probidad y buena fé comercial, en suma, regularizar las sinergías morales del cuerpo social.

¡Cuánta sabiduría y prudencia; cuánta austeridad y firmeza no se necesita entonces para el ejercicio de esta alta función reguladora, de equilibrio inestable; de suave y al mismo tiempo firme compresión de todos los resortes que impulsan la actividad de un pueblo!

La administración de justicia debe ser el escape de áncora de la máquina social.

#### XIV

Empero, entre nosotros, ¿qué sucede?

De cierto tiempo acá ha prevalecido la costumbre de llamar á los puestos de la magistratura, á jóvenes que acababan de salir de las aulas universitarias, con escasa ó ninguna práctica forense, sin ninguna experiencia de la vida, que

iban como los cirujanos noveles á hacer su aprendizaje cortando *in anima vile* bajo la clínica de sus propios Secretarios, de quienes recibían las primeras lecciones de nosografía curial, y de *cirujía jurídica experimental*.

El pueblo lo sabe bien. No ha sido por lo general la idea de llevar hombres ilustrados y de peso, lo que ha inspirado estos nombramientos, sino la de proteger algunas aspiraciones mas ó menos legítimas, vinculadas por relaciones políticas á los círculos dominantes, á las que se ha querido *poner en carrera*, cuando no proporcionar un sueldo cómodo para que vivan holgadamente.

Los intereses públicos son los que menos se han consultado y es esto lo que ha hecho elevar á la magistratura y conserva en ella, á sujetos, que serán tan apreciables como se quiera en la vida social; pero que por sus escasas aptitudes y condiciones de carácter, son una verdadera calamidad para nuestro foro.

Podríamos citar algunos nombres de todos conocidos; pero no entra en la índole elevada é impersonal de nuestro estudio, inferir heridas á la reputacion de nadie, sino simplemente llevar la persuacion filosófica de estas verdades al ánimo patriótico de aquellos que tienen el deber de hacer prácticas estas reformas.

Esta clase de magistrados, mal rentados por otra parte y sobrecargados de asuntos, todo ello debido á nuestra viciosa organizacion judicial y á los inveterados errores económicos que prevalecen en los elementos que componen nuestros poderes colegisladores, en la misma prensa culta y en la mayoría del público, entran por lo general sin vocacion alguna á desempeñar las árduas tareas de su ministerio.

No los lleva la idea de *hacer carrera* sino la de hacerse de una posicion y un nombre, y cultivar relaciones provechosas en la curia militante que les sirvan despues de eslabon para *abrir estudio*, contando á la vez con esa especie de proteccion algo inmoral y en todo caso bastante impropia, que es notorio hoy dia, se dispensa á los jueces *salientes* por sus colegas, haciéndolos usufructuarios *privativos* de todos los *cargos de oficio*.

De esta idea mezquina y utilitaria que guia á la mayor parte de aquellos que *trabajan* con ahinco para ser llevados á la magistratura, á fin de hacer de ella el pedestal de un futuro estudio de abogado, no seria justo culpar singularmente á nadie.

## XV

Es una enfermedad, mejor dicho, una necesidad de la época ese deseo innato en el hombre, de crearse una posición que asegure su porvenir, y que bulle en la mente de los jueces como en la del más humilde de los hombres.

Es la sociedad la que con sus errores económicos, sofocando los estímulos y creando la incertidumbre, provoca estas aspiraciones extraviadas, y aleja á los buenos elementos del s<sup>o</sup>lío de la magistratura.

Con los mismos sueldos con que hoy se pretende remunerar á los jueces, no es posible hacer de la magistratura ni una carrera honesta, ni una institución elevada, pero ni respetable y seria siquiera.

Sucedará siempre lo que hoy. Que ningún letrado de reputación, de respetabilidad, de luces y de crédito, se dignará aceptar un puesto que para desempeñarlo con conciencia reclama el sacrificio de fuerzas intelectuales y físicas, superiores á las de la mayor parte de los hombres y en el que por toda compensación deberá recibir un sueldo

inferior á la cuarta parte de lo que gana el último de sus mismos secretarios.

Hay algo del suplicio de Tántalo en este sacrificio incruento pero angustioso que se exige á los jueces á quienes la sociedad, al mismo tiempo que condena á una perpétua abstinencia, hace árbitros de la fortuna y del honor de los ciudadanos. Es decir los sienta en el banquete de la abundancia, como la estatua del comendador, en tanto que les prohíbe participar de sus manjares. C'est revoltante!

¿Que puede hacer hoy un letrado con doce mil pesos de sueldo, obligado á atender el despacho de cinco ó seis mil asuntos? ¿Que puede esperar de él para el porvenir, cuando flaqueén sus fuerzas y sienta la necesidad del descanso?

Bien poca cosa. Pagar su casa, y eso no en el centro, comer y vestir modestamente, sufragar un escaso personal de sirvientes. Nada para el porvenir.

Ni siquiera puede subvenir con holgura á ninguna de las comodidades de la vida, y si tiene familia, hacerla partícipe de algunos de esos goces legítimos del arte, que endulzan el espíritu, del que no se priva hoy el último tratante de las Recobas; pero lo que es más, ni aún puede formarse una biblioteca, esto es, proporcionarse *los instru-*

mentos indispensables para el trabajo de su profesion.

¡El comercio sabe que los jueces son malos, pero ignora que tambien son unas víctimas!

Un dia tuvimos que ir á ver á uno de nuestros más dignos y caracterizados jueces, por un asunto del despacho.

Le encontramos en su casa, á veinte cuabras de la plaza de la Victoria, rodeado de sus tiernos hijos: el mobiliario era humilde pero decente, ajustado á su extricto presupuesto doméstico: reinaban sin embargo en aquel hogar, los encantos apacibles de una familia modesta pero dichosa: todo era limpio y honesto; se conocia á primera vista que los sentimientos honrados del corazon habian hecho supérfluas las vanalidades del lujo, que la autoridad del juez velaba la plácida frente del esposo y del padre.

El respeto nace espontáneo al lado de estos hombres. Es un atributo que les acompaña al seno mismo de la vida privada.

TOMAN SU MISION Á LO SÉRIO.

TIENEN FÉ.

Solo una vez le hemos visto en un paseo público. Viajaba en un tren acompañado de su consorte y sus hermosos niños, y probablemente iba á

tomar un poco de sol y aire á uno de nuestros lindos pueblos de la costa.

Todo respiraba en él la dulzura y la modestia del varon virtuoso.

## XVI

¡Que contraste!!

Hacia como dos meses que otro asunto del despacho mas apremiante aun, nos habia llevado á la casa de uno de sus colegas.

Todo respiraba vanidad y las exterioridades de un lujo frívolo y de mal gusto en ella. Habitaba en su casa propia. El la habia edificado á su gusto.

Hemos oido decir que cuando un hombre edifica una casa, satisface por lo general una aspiracion ardiente de su alma.

Para nosotros, hace algo mas; ejecuta sin saberlo una nueva faz de su evolucion individual é imprime en su estilo arquitectónico el sello de su ambicion, de su vanidad ó de su buen gusto.

A un sicólogo le basta observar el gusto predominante de un edificio, para conocer la índole estética de su autor: algo mas, las preocupacio-

nes dominantes de su espíritu, y hasta por decirlo así, las debilidades de su carácter.

Una casa propia, no es á menudo sinó la *coraza calcárea* que esconde esta especie de *molusco testáceo* que se llama hombre.

Los caracteres de una concha, dicen los naturalistas, revelan los del animal á que perteneció, como la forma de los dientes denota el género del mamífero. (1)

Como es la casa, así es el *molusco*.

¡Que *testáceos* eran aquellos romanos que con el marmol del pantelico construian esas *corazas calcáreas* que aun hoy vemos esparcidas por las siete colinas ó enclavadas en las calles subterráneas de Pompeya!

¡Que raza aquella de *anmonites* gigantesco!

La arqueología que es la *Conquiología humana* está ayudando ya á escribir la historia!

¿Puede dudarse entonces que la casa de un individuo no sea el fiel trasunto de su fisonomía moral, que en cierto modo, se materializa: la proyeccion de sus ambiciones, el panteon de su egoismo, el transformismo, en fin, de sus gustos y pasiones, al estado fósil?

Ved cuantas formas abigarradas de casas exist-

(1) Delafosse—Histoire naturel pag. 270.

ten: clasificadlas, y clasificareis á los individuos que las construyeron, á veces Dios sabe á costa de cuantas bajezas, sacrificando quien sabe cuantos afectos, devorando quien sabe cuantas privaciones, sin sospechar que de tanta vanidad, solo sus *conchas* pasarian á la historia.

Así son la mayor parte de los hombres. No importa que sean jueces ó magnates. Todos obedecen inconscientes á la ley de su evolucion orgánica, individual, necesaria.

Quien mas, quien menos, todos dejamos impresas las huellas de nuestro carácter, en las construcciones materiales y morales que levantamos. Ellas no son sinó las proyecciones necesarias de nuestro ser moral.

Cada uno se procura una coraza, una forma *concoide* cualquiera para abrigar el porvenir.

Un libro suele, y con razon, tener á veces las pretensiones de una concha bivalva.

Pues bien, digámoslo de una vez, asaltados por estas reflexiones ¡Cuánta distancia observamos en el carácter moral de uno y otro juez!

La sociedad no hace caso de estas distinciones sutiles, fecundas; algo mas, todavia, no cree en ellas. La Corte tampoco.

Y sin embargo, observad como cumple un juez con su mision, cuando vive preocupado de todas



las fantasías ostentosas del lujo y de las fiestas, cuando abandona el espediente y el libro por las armonías del cuarteto y del contrapunto, cuando se pavonea y se exhibe como un anuncio por todas partes, con aquel que refugiado en la vida dulce y tranquila del hogar, reconcentra todo su espíritu en el estudio de los procesos que la sociedad pone en sus manos, haciéndole árbitro del socio y el bienestar de mil familias.

No creais que haya nada de ideal en estos dos retratos. Ellos son copiados al natural, y están hechos *al pastel*.

Hé ahí entonces porqué la administracion de justicia tiene faces diversas entre nosotros, calamitosas unas, fecundas y bienhechoras otras. Solo la suerte como en las loterías *de beneficencia*, puede decidir de las esperanzas del que se acerca á sus dinteles.

Solo ella puede decidir, cuando el litigante *vá á dejar en pedazos al través de un largo camino el valor del pleito*.

Al penetrar en ella es preciso decir como César al pasar el Rubicon: *alea jacta est*.

Un expediente suele ser la barca de Caronte, como tambien suele ser la que condujo á César *y su fortuna*.

Estudiad alguna vez la conquislogía humana

moral y material, si no quereis equivocaros, y esperad al menos el turno, ya que la ley no os dá por ahora los medios de emanciparos de la tiranía solapada é irresponsable de los malos jueces.

Nosotros proveemos á ese mal conocido de todos, devorado en silencio, y que causa tantas desolaciones y tantas víctimas, con los artículos 66, 67 y 68 de nuestro proyecto. Mas adelante completaremos nuestras apreciaciones á este respecto.

**Medios prácticos de obtener una justicia  
recta y elevada en armonía con nuestras  
necesidades.**

I

Para hacer justicia, es necesario además, como hemos dicho, tener vocacion, sentimientos innatos de probidad y de civismo, hábitos de laboriosidad y de orden; una sensibilidad esquisita, amor á la ciencia y á los hombres, y mas que todo, esa abnegacion y patriotismo que rara vez puede esperarse de los que al subir al pretorio, solo han tenido en vista reparar los quebrantos de su fortuna, ó hacerse de una renta cómoda que garanta su subsistencia mientras no encuentran otra cosa mejor de que echar mano en el seno propicio del taller social.

Es preciso no tener sentimientos de rectitud y patriotismo, es preciso no amar á la sociedad en que se vive, á la que se está vinculado por hon-

dos afectos, y tener la conciencia debilitada por el egoismo, para no sentirse sublevado contra este orden de cosas, cuando se palpan los males presentes y se descubren los abismos del porvenir.

Si se quiere pues hacer alguna vez las cosas como deben hacerse, cual cumple á una sociedad en que superabundan los elementos inteligentes y honrados, si queremos devolver á la produccion sus fuerzas, y al crédito su vigor, es necesario *abolir el orden de cosas judicial existente, y con ocasion de dictarse una ley orgánica general, cambiarse una parte de su personal, muy especialmente aquel que por su incompetencia ó condiciones de carácter, notorio es no responde á los fines de su constitucion.*

Es vitalmente indispensable hacer de la magistratura una carrera, la mas elevada y digna de todas, no un albergue de ociosos, de arruinados ó de aspirantes sin fortuna, estimulando las verdaderas vocaciones y las aspiraciones elevadas de entrar á formar parte de ella á *lo mas dignamente conceptuado del foro.*

Es necesario hacer de nuestra administracion de justicia, algo sério, moralizador, independiente de toda influencia social y política; llevar á ella hombres que comprendan su gran mision social y económica; que sepan que no ván allí á pavo-

near su orgullo ni á sancionar iniquidades, aun cuando como sucede todos los dias, se presenten habilmente engalanadas con las *formas* de los actos jurídicos; que no van á coronar influencias, ni á inclinarse reverentes ante el poderoso, sacrificando al desheredado y al humilde; que tampoco ván á remachar con el sello de la cosa juzgada los hechos consumados, sinó á escudriñar la verdad al través de ellos; á sondear las conciencias, á penetrar en el arcano de las acciones desnudándolas de los ropajes sofisticos con que las decora la habilidad y la malicia; á quebrantar el sello de las formas mismas, si estas esconden, como todos los dias ocurre, el dolo, el fraude, la espoliacion elegante, y la rapiña decente y decorosa, porque esa es la mision del verdadero juez, la única verdaderamente grande, reparadora y represiva, la que devuelve sus esperanzas al desvalido y al menor espoliado, la que desagravia la confianza y la buena fé burladas, y protege al ignorante que ha caido envuelto en las redes del dolo y la perfidia.

La justicia ejercida de ese modo, es la que levanta de su postracion á los pueblos, la que retempla la buena fé, alma del comercio, alma de la vida civil, alma del crédito, escarnecida y pisoteada por las venturosas maniobras del fraude y del

sofisma, y abandonada á su suerte, como el naufrago, por la culpable indiferencia de los jueces, que creen haber llenado su mision y poder lavarse las manos como Pilatos, cuando como el galo, han echado el peso de su espada, sobre la etiqueta de las formas, que es la marca adulterada de la verdad jurídica.

## II

Proudhon, este gran moralista tan calumniado, decia: « el escepticismo despues de haber desvastado la religion y la política, se ha cernido sobre la moral: es en esto en lo que consiste la disolucion moderna; para poner remedio á este mal, es preciso una fé conyugal, *una fé jurídica*, y *una fé política*, que nazcan de la ciencia y de la conciencia de la justicia ».

Y es esto, lo que nos falta, carecemos de esa fé, cuya resurreccion no podrá esperarse sinó cuando se opere la transustanciacion de la verdad en la justicia.

Es preciso que algun dia, el pueblo deje de contemplar con la risa sardónica del dolor escéptico

en los lábios, el tránsito de ese inacabable cortejo de iniquidades que ván devorando, una á una, las fortunas, los patrimonios, las esperanzas de cien familias honestas, inmoladas á la codicia de los pícaros, y á la audacia inteperante de los malvados.

Es preciso que algun dia deje de decirse como en la tenebrosa Francia de Cárlos VI, cuando cosidos en un saco, se arrojaban los ciudadanos al Sena, *laissez passer la justice du Roi*, para decirse, *laissez passer la justice, c'est la conscience publique, c'est la loi*;—he ahí el castigo que ella ha sabido infligir al malo, he ahí al despojado restituído en sus esperanzas y su fortuna, he ahí el honor del ciudadano, desagraviado.

## III

¿Habeis perdido el pleito? vuestro contrario no tenia razon—¿Que quereis? pero los tribunales se la han dado, y aun he sido condenado en costas.

He ahí la *cosa juzgada*, *res judicata pro reate habetur*; se dice, he ahí el *éxito* decimos no-

sotros, que casi nunca lo alcanza el derecho y la justicia.

¡Jueces, jueces! Tened presente lo que dijo Lamartine. «El éxito que es la razón del vulgo es el escándalo de las almas grandes.» (1)

La primera virtud, la primera condición de carácter de un juez es la *energía moral*.

La energía moral no es el valor personal. Este puede encontrarse en la mayoría de los hombres. Aquel es esa cualidad cívica rara que solo reside en las almas rectas y bien templadas.

Cuando á un juez falta esa cualidad moral, sus resoluciones, sus sentencias se escapan siempre por la tanjente de las formas y sus opiniones se encuentran lisonjeadas por el sofisma, que le distrae de los compromisos de toda justicia recta y bien administrada.

Esa es la llaga primordial de nuestra magistratura en general.

El que ha fraguado un testamento falso, falsificado una letra, un protesto, un contrato doloso, una escritura simulada, cometido un fraude, una falsedad ó un pejurio, no ha necesitado sino dos cosas, *habilidad y audacia*; y en más de un caso *cómplices*.

(1) Lamartine «El civilizador» pág. 121.

La víctima se presenta casi siempre desarmada de pruebas auténticas escritas, ante el juez—pero cuenta con formidables presunciones, convincentes, incontestables, que ante la razón y la ley son pruebas también, y en más de un caso superiores á las otras.

Ahora bien ¿que hacen la mayoría de los jueces en tales casos?

Desprecian esas presunciones, prescinden de examinarlas, contemplan con indiferencia los dolores de la víctima, se apegan jesuíticamente á las formas, so pretexto de dar certidumbre legal á los efectos de los actos jurídicos y desplegando un lujo asombroso de falsa dialéctica terminan por colocar sobre la frente del pícaro el lauro del triunfo.

Es sin duda el partido más cómodo, pero también el más infeco, el más infecundo, el que más defrauda la santa misión de la justicia.

A la fuerza de la astucia y de la audacia se agrega la fuerza de la sanción legal, ésto de una mentida *conciencia legal* que casi siempre está en pugna con la conciencia del hombre.

¿No es este el fariseísmo de la justicia?

¿No es esta su más repugnante prostitución?

¿Y es por esto que paga el pueblo sus más caros impuestos?

¿Es esa toda la esperanza de la buena fé y del hombre honrado?

Oh, la justicia sin alma, sin verdad, no es justicia, es una cábala odiosa y repugnante con que se mistifica al pueblo.

La justicia fría, yerta, cobarde, cortesana de las formas es una Mesalina corruptora que aliena la explotación y el vicio y á cuyos piés sucumbe el aliento de la buena fé, los candores de la honradez, la entereza de la probidad, las esperanzas de la confianza pública.

#### IV

¿Queremos conseguir los altos fines de la justicia? Empecemos por compensar equitativamente esta clase de servicios públicos que son los mas importantes y elevados en toda sociedad; especialízense sus ocupaciones, y aumentemos el número de jueces para distribuirlos proporcionalmente á las fuerzas de cada hombre.

He ahí porqué proponemos aumentar el número de jueces con la creación de tres juzgados de

*juicios universales* que responden así como el *de alzada* al doble objeto de *dividir el trabajo y especializar las ocupaciones* repartiendo entre nueve funcionarios, la agoviante tarea que hoy pesa sobre seis.

He ahí también porqué proponemos *dotarlos bien*. Sin ello, toda reforma como hasta aquí, no pasará de ser *teórica* y nosotros deseamos que una vez por todas se consulte á la *ciencia* y á la *práctica*.

Nuestro objeto *práctico* es estimular la aspiración á estos puestos, no por los que necesitan de un sueldo para vivir, sinó por aquellos abogados que ocupan ya una posición espectral é independiente en el foro, y que pueden llevar á ellos un caudal de luces, experiencia y crédito, entrando con ánimo *de hacer carrera*, y aspirando por orden de antigüedad á lejítimos ascensos.

Estamos persuadidos, que bien compensados, garantidos en su inamovilidad y estimulados por la vocación y el patriotismo, podría esperarse sin ilusión, *sin poesía*, porque no pulsamos la lira como la Corte, que fuese una férvida realidad, lo que hoy es *un mito, un problema teúrgico*, un gigantesco *echafaudage* con que se fascina al pueblo, que paga y soporta el mas caro de los tributos, *el de una justicia inicua y mal administrada*.

Queremos tambien la edad competente, la práctica necesaria, (artículos 11 y 24) porque no comprendemos que esté habilitado para ser buen juez, el hombre que recién entra á la vida, que aun no ha abierto su capullo, antes de esa edad, en fin, en que las pasiones y las impacencias pretenciosas de la juventud empiezan á perder su fuego, y comienza á atesorarse la experiencia y á desenvolverse el poder de la razon.

Si aún nos fuera dado, proscribiríamos hasta á los célibes de tan augusta mision. Antiguamente entre los romanos, los celibatarios pagaban un impuesto especial.

Era una idea sábia y económica. El hombre que no ha sabido formar una familia, desconoce la mitad de la ciencia de la vida; ha economizado la mitad de sus fuerzas, pero ha endurecido su corazon: justo era entonces que su egoismo fuese en cierto modo atacado por el impuesto.

Nuestras costumbres rechazan hoy estas distinciones; pero ellas no deben perderse de vista cuando se trata de la eleccion de aquellos que van á ser árbitros de los intereses de sus conciudadanos, y en ciertos casos de las luchas que engendra la vida íntima del hogar.

Esa edad y esa práctica deben ser esencialmente requeridas.

## V

Todo el mundo está de acuerdo en la supresion de los tribunales superiores de campaña.

Es una administracion lujosa, superior á nuestros recursos financieros.

Hay que inclinar la frente, é inmolar el interés privado de unos cuantos, ante esta suprema realidad.

Entre nosotros se han hecho siempre las leyes por teorizadores abstractos, sin consultar los recursos del erario público.

El desórden financiero en que hemos vivido, habia acabado de persuadir á la mayor parte de nuestros burgueses que nuestros recursos eran inagotables, que el Banco de la Provincia podia hacer frente á todo, y en último caso hacer milagros.

Algunos ha hecho en verdad, tanta es la potencia del crédito de esta rica provincia; pero al fin se ha cansado el santo y pide cuentas á sus deudores para restaurar las fuerzas de su agotada taumaturgia.

Es entonces que se empieza á dirigir la vista á otro santo milagroso, al ferro-carril del Oeste.

Mañana dilatarán su vista por los desiertos de la frontera nuestros financistas, y han de pensar en todo menos en reorganizar la hacienda bajo la base de la *reorganización científica del impuesto*; en todo MENOS EN ARREGLAR EL ÓRDEN JUDICIARIO que preside la distribución de la mitad de la riqueza pública y alienta la potencia productora.

¿Para qué llegar hasta ahí? ¿Para qué meterse en honduras? Mejor será seguir recargando al pueblo de impuestos sin discernimiento, sin equidad, sin tino, y decir lo que Felipe II cuando agobiaba á su pueblo: «*Bueno es cargar al mulo para que no ruede.*»

Hé ahí todo el cocinado toda la *patissérie* de nuestra hacienda pública, todo el arte culinario de nuestros financistas.

Visto está, ha de predominar siempre la manía de curar á este país con filtros y con cataplasmas.

Sin embargo, justo es reconocer que la administración presente parece querer reaccionar contra los errores y prodigalidades del pasado, y tener la voluntad de quebrar con esa política musulmana que lo fia todo al destino, á la fatalidad.

El proyecto de ley presentado recientemente

por el ejecutivo sobre supresión de los tribunales de campaña así nos lo revela.

Pero no estamos conformes con una Cámara viajera. Ese es un error que procuramos evitar en el nuestro dando asiento en la capital al Tribunal, sin perjuicio de hacerlo viajero cuando las necesidades del servicio público así lo reclamen.

Todo el mundo se apercibe de los inconvenientes que un tribunal viajero, presenta en la práctica obligado á cada paso á cambiar de hábitos de vida, á llevar una biblioteca ambulante, á duplicar sus gastos personales para improvisar comodidades que no siempre se encuentran fuera del hogar y condenándose á sus miembros con esta existencia militante, á un perpétuo celibato.

El estudio y el acierto en la solución de los procesos no podrian menos de ser sacrificados á la precipitación con que estaria obligado á proceder para llenar las exigencias de su movilidad constante.

Nuestro proyecto pues, evita este inconveniente, y concilia ambas opiniones.



**Reforma de los tribunales — Creaciones nuevas—Abolicion de sindicos y jueces comisaros.**

**I**

Proponemos en el título I artículo 2 la reduccion del número de los miembros de la Corte á tres en vez de cinco.

No podrá invocarse ningun argumento en contra de esta idea, á menos que por adoracion al número *cinco* no se haga revivir alguna supersticion *sabática* como la del número *siete* entre las antiguas sectas mosaicas.

El mismo trabajo que hacen *cinco jueces* en la Corte, pueden hacerlo *tres* y eso con ventaja, pues es notorio el poco recargo de asuntos que tiene ese cuerpo comparativamente á los de cualquier otro tribunal inferior, á punto que sus miembros *asisten un dia sí y otro nó al despacho.*

Este abuso, debe suprimirse, pues no hay nada que lo justifique.

A esto se agrega que la reglamentacion del recurso de inaplicabilidad que la misma Corte solicita, (1) y en lo que estamos conformes, despeará todavia mas sus ocupaciones y aumentará sus ócios.

Consultando pues, las justas economías del erario, el aumento de compensacion establecido, y el mejor servicio público, introducimos tres grandes reformas: la primera, *reducir su personal*; la segunda, obligar la asistencia *diaria á horas fijas*, dando así saludable ejemplo á toda la administracion inferior, y la tercera *retribuirle mejor*.

Es preciso reaccionar contra esa funesta tendencia que hace de nuestros jueces superiores, una gerarquía aristocrática, cómoda y ociosa, estableciendo en su lugar el rango democrático del talento, de *la laboriosidad ejemplar* y la sabiduría incontestable, que son las cualidades distintivas que deben caracterizar la gerarquía judicial, y reunirse en mas alto grado que en ningun otro tribunal en la Suprema Corte.

*Veinte mil pesos* de dotacion, implican vida

(1) Despues de escritas estas líneas lo hemos visto publicado.

nueva, hipotecando al mejor servicio público todas las horas hábiles del despacho.

## II

Persuádase la Suprema Corte, de lo que le dice una voz amiga y generosa.

No es la fiebre de las acordadas, ni de las *hañañas disciplinarias*, ni la sala de *pasos perdidos*, ni las cintitas *rojas y amarillas*, ni los grandes *sellos lacrados* para autenticar los actos públicos, ni la sutileza de un formalismo atrasado y supersticioso, lo que ha de elevarla en el concepto público, y acentuar su prestigio.

En la vida moderna, todas las inteligencias se han iluminado, y aquel fetichismo candoroso que alimentaba la etiqueta antigua y la hacía hasta necesaria, ha desaparecido hoy con la distancia del rango social.

Ya las creencias no se nutren de supersticiones ni de misterios; se piensa, se compara y se razona, y por lo mismo nada puede subyugar ya las voluntades y encadenar el respeto, sino la superioridad del talento y de la ciencia.

Los *oidores* tiesos, de espadin y de copete, son fósiles para la época presente.

Hoy no queremos formas, ni aparatos, sino hechos.

El día que se vuelva á oír decir en Buenos Aires, como en aquellos inolvidables tiempos en que regía la magistratura la venerable figura del Dr. D. Francisco de las Carreras que fué el L'Hopital argentino y cuyo retrato no está en ninguna parte porque cumplió su misión austera *sin ruido y sin bombo*; el día que se vuelva á oír decir que la Corte estimula á los tribunales inferiores para que envíen á presidio á los funcionarios estafadores; que los fallidos fraudulentos, los estelionatarios, los ladrones de todas clases en fin se les asila en los cláustros de la Penitenciaria: el día en que se sepa que ni la Corte, ni ningún tribunal se ampara del sofisma para velar el crimen, ese día, créalo la Corte, los hombres honrados se bajarán de la vereda para dejar paso á los jueces, y el respeto popular les acompañará hasta la vida privada, como acompaña á esas altas reputaciones públicas en quienes los pueblos ven los sinceros y abnegados defensores de las grandes causas.

Pero hoy, fuera de los estrados, ¿quién se incli-

na ante un juez, quien reverencia al hombre cuando este no tiene méritos intrínsecos?

Es preciso que no se tenga pobre opinión de los jueces, es preciso que vivan con más desahogo, para que la inferioridad material de su posición no los haga injustos y zelosos para con las profesiones libres que ganan el pan y conquistan el porvenir en medio de las azarosas tormentas de la vida.

Esto es lo recto, esto es lo práctico: todo lo demás son teorías, ficciones que abochornan, que empachan.

### III

Dos atribuciones más, damos á la Corte, que no tiene.

Una amplia superintendencia para centralizar en su seno la responsabilidad del decoro y buen orden de la administración de justicia, y la facultad de uniformar la jurisprudencia, haciendo de ella una verdadera Corte de Casación, (artículos 3, 5, 6 y 7.)

El recurso de inaplicabilidad y el de inconstitucionalidad, llenan en parte este objeto, puesto que somete á su revision la interpretacion de los textos legales, y la Corte puede por una decision suprema anular (casser) las decisiones anteriores que estén en oposicion á la ley fundamental, ó á las demas leyes existentes.

Estos recursos, como dice Henri de Parney, *son menos una controversia entre partes, que un proceso entre una sentencia y una ley.*

Pero hay casos en que estos recursos no proceden, y en que sin embargo la resolucion confirmativa de un tribunal de apelacion, puede establecer una jurisprudencia contraria á la establecida por otra sala, y aun por la Corte misma.

Es entonces que la unidad de la jurisprudencia mutilada, necesita restablecerse, porque ello importa á la certidumbre de las leyes, y á la regularidad de los procesos, y esa unidad, solo el tribunal supremo puede restablecerla.

A eso responde el recurso que proyectamos, y para que no degenera en abuso, establecemos las responsabilidades en que incurre el apelante temerario.

## IV

La jurisdiccion de apelacion, la dividimos en dos secciones para toda la provincia (artículos 8, 9 y 10.

Esta division es equitativa y económica, dada la importancia relativa de la ciudad y campaña, pues el mayor movimiento comercial y civil provoca el incremento de las transacciones y este el de los pleitos.

La materia comercial, reunida hoy á la criminal, la hemos reunido á la civil, por la mayor analogía que guardan entre sí, consultando en ello los principios de la buena division y especializacion de las funciones.

Concretada la atencion de los tribunales superiores (salas de apelacion) esclusivamente á las apelaciones de definitiva por haberlos desembarazado con la creacion de la alzada, de los centenares de pequeños recursos que absorven la mayoría de su tiempo, pueden bien consagrar su atencion á ambas materias íntimamente ligadas entre sí, pues la ley comercial no es sinó una ley de excepcion de la materia civil.

## V

La sala del crimen queda exclusivamente para la materia criminal.

El derecho penal es una vasta especialidad hoy ante los progresos de la ciencia del derecho, y debe ser administrado por jueces especiales.

Los que ahora existen, sin desconocer su competencia, harían bien en dedicar algunas horas de su tiempo á profundizar el estudio de *la medicina legal*, sin la cual no se conciben buenos jueces del crimen.

La mitad de los delitos que se cometen en la sociedad son ataques á la integridad de la persona, que causan heridas graves ó la muerte.

Los informes médico-legales tienen por objeto inducir las circunstancias del crimen por la *posición, naturaleza é intensidad de las heridas*.

No sabemos qué puede hacer un juez del crimen ó un tribunal que carece absolutamente de conocimientos en medicina legal, en presencia de uno de esos informes.

Hay jueces que no saben donde está el *omoplato*,

que cosa es el *hígado* ó el *pancreas*, y sabemos de uno que creía que el *femur* era el tobillo (1).

Esto es una prueba del acierto con que entre nosotros se administra la justicia criminal.

Por otra parte los problemas de la criminalidad, los del régimen penitenciario moderno que tan íntimamente interesan al orden social, no solo requieren profundos estudios, sino estudios comparativos *especiales*, pues tal vez son hoy los que mas interés filosófico y trascendental encierran.

Conviene entonces que haya JURISCONSULTOS, cuya única misión sea seguirlos de cerca y profundizarlos, sin que su atención sea reclamada por negocios de índole distinta como son los que se relacionan con la vida activa del comercio.

La unidad de jurisdicción, es conveniente en materia criminal para toda la provincia, pues no solo ella permitirá estudiar mejor la índole de nuestra criminalidad, las prácticas, los vicios y costumbres que la enjendran, sinó imprimir una uniforme regularidad en el procedimiento, conjurando en lo posible esas eternas lentitudes que desacreditan y deshonoran nuestra magistratura, y hacen perder en el pueblo la memoria de toda represión ejemplar y moralizadora.

(1) Histórico !!

## VI

Además de lo que ya dejamos espuesto acerca de los fines á que responde la creación del juzgado de alzada, solo tenemos que llamar la atención sobre tres importantes innovaciones que introducimos, y que aconseja la práctica.

1.º Hacer uniforme para todos los juicios de cualquier naturaleza, el término de apelacion que puede ser de *tres* como de *cinco* dias, procurando que de ese modo se grave mejor en la mente del litigante y del curial.

2.º Que sean siempre *en relacion* los recursos para ante la alzada, consultando la brevedad y la economía de gastos, sin perjuicio de que los letrados ó las partes puedan ilustrar la cuestion con sus informes orales.

3.º Abolir la práctica del informe del juez en las apelaciones de hecho, consultando así las facilidades del estudio del proceso por el juez mismo que debe expedirse en el recurso.

En cuanto al juzgado correccional, solo tenemos que hacer notar que la pequeña reforma que aconsejamos, es meramente provisional hasta que

se dé á este juzgado la organizacion que debe tener en sus relaciones con el departamento de policia, materia de un estudio y trabajos especiales, á que sabemos se dedica un colega inteligente, á cuya notoria competencia abandonamos esta importante materia.

Tal como él existe hoy, por la incompetencia notoria de su personal, por sus prácticas viciosas, y por la distancia en que tiene su asiento, es una verdadera calamidad pública de que puede dar testimonio todo el que, como nosotros, se haya acercado á sus fronteras.

## VII

Ya hemos hecho notar el pensamiento económico, que ha presidido á la creación de los juzgados de juicios universales.

Las testamentarias, las moratorias, las quiebras, son juicios que guardan entre sí cierta analogía por estar sujetos á un procedimiento especial.

En todos ellos, es *prejudicial* el juicio de inventario y avalúo.

La unidad de representación y defensa de los intereses comunes, sea esta por un albacea, síndico ó defensor, es una regla común que los comprende á todos.

Todos ellos requieren un local especial para reuniones de acreedores, juicios verbales, que á menudo ocurren con asistencia de los ministerios públicos, y de numerosos interesados, pues no es posible sustanciar con audiencia escrita de cada uno de ellos, los mil incidentes que ocurren en estos juicios.

Las cuestiones que casi siempre se suscitan en ellos, son unas mismas, sean ya sobre verificación de créditos, sobre avalúos, adjudicaciones, etc.

Todo esto hace de ellos una categoría de juicios especiales, que requieren una práctica fácil y conocimientos especiales por el juez.

Hé ahí las razones de orden jurídico y económico á que responde el proyecto.

### VIII

Inspirados en las mismas ideas que la Corte Suprema, consideramos de urgente necesidad la

abolición de las sindicaturas provisorias, fuente de abusos y estorsiones sin cuento, y estamos también conformes en el principio electivo diferido á la masa; pero discrepamos de la Corte como siempre, en la manera de hacer prácticas las reformas, porque nosotros no vivimos como ella en el *limbo* sino en el *purgatorio* de la lucha diaria.

Elejir un comerciante de la masa de acreedores, es dejar en pié los abusos, es no tener en cuenta las razones económicas que han determinado en primer lugar la división de las profesiones y las carreras en la sociedad, especializándolas en su ejercicio.

Un comerciante tendría siempre que valerse de un apoderado ó *agente* que lo representase, ó corriese con la tramitación, y de un abogado que dirija los procedimientos. Los gastos pues, y los abusos, serían los mismos.

Nosotros teniendo presente que estas gestiones no son comerciales, sino puramente jurídicas, que requieren competencia especial, que los comerciantes por lo general no pudiendo ocupar su tiempo en ellas, tendrían que entregarlas á *manos estrañas*, proponemos lo que creemos algo más práctico y racional, refundirlos en un letrado, que puede á la vez *administrar, represen-*

tar á la masa y defenderla, reduciendo así á uno solo, tres honorarios, concentrando las responsabilidades en un solo individuo, y conservando siempre el principio electivo.

## IX

Abolimos por completo la institucion de los jueces comisarios.

La Corte no se ha fijado, tal vez por que no ha tenido á la mano muchos procesos, que los jueces comisarios han sido los cómplices inconscientes de todos los abusos que han tenido lugar en materia de quiebras.

Mas aún, introducimos una reforma de mas alta trascendencia que parece haber escapado hasta hoy á nuestros legisladores teóricos, quienes es fuera de duda tienen un conocimiento muy imperfecto de los abusos que hay que reprimir.

Proponemos la intervencion necesaria del *fiscal del crimen* en todos los expedientes sobre calificación de quiebra.

Toda quiebra presume un delito cuyo esclarecimiento y represion interesa, tanto á la socie-

dad, como á los que han sido perjudicados directamente por él.

Sorprende entonces que hasta ahora la ley no haya dado intervencion legítima en ellos, al representante de la accion pública.

Puede asegurarse que con un fiscal probo, inteligente y celoso del cumplimiento de sus deberes, seria imposible se consumasen los escándalos á que asistimos con dolor todos los dias, viendo calificar de *casuales*, quiebras que envuelven una série de delitos groseramente disimulados, saliendo sus autores con *patente limpia* para hacer el *corso* y estafar de nuevo bajo los *auspicios de la ley*, al comercio honrado. (1) Borrarnos finalmente toda distincion ó privilegio, para la actuacion en esta clase de procesos, dando acceso á ellos á todos los secretarios de lo civil y de comercio indistintamente, pues no solo son los mas productivos, sinó que son los que ofrecen mayor seguridad y prontitud para la percepcion de las costas.

(1) La institucion de la agencia fiscal del crimen ha venido paulatinamente retrogradando entre nosotros, despues la época en que con tanta ilustracion y acierto la desempeñó el reputado abogado doctor don Juan José Montes de Oca. Su personal actual, está lejos de responder á los fines de su creacion.



censos por antigüedad que dé en tierra con todos los compromisos espúreos de los gobiernos, acordando una justa compensacion á estos empleos que los emancipe de las necesidades del presente y de las nebulosas contingencias del porvenir.

No olvidemos que los jueces no son ángeles, sino hombres, como todos nosotros.

No hay contribucion cara jamás cuando ella sirve para compensar los esfuerzos de una *administracion de justicia proba, laboriosa, recta y ejemplar*.

El comercio y el pueblo pagan siempre gustosos estos tributos á la justicia *recta* ó como dice la Corte, *los pueblos justamente administrados pagan en respeto y consideracion á la autoridad, la concesion de aquel beneficio*. (1)

Menester es que un juez ó camarista cuando no tiene fortuna propia, tenga los medios de vivir decentemente á la par de cualquier miembro del foro, y aun pueda ahorrar algo para su vejez.

La sociedad no puede mostrarse atrasada y mezquina con esta clase de funcionarios, por lo mismo que tiene derecho á ser exigente con ellos cuando defraudan sus esperanzas y sus sacrificios.

(1) Palabras de su memoria—«Prensa» del 26 de Mayo.

Con arreglo al proyecto que presentamos, el costo total de la administracion de justicia provincial, seria próximamente de 7.076,000 pesos moneda corriente al año.

Es casi lo que se gasta hoy; de manera, que bastaría la sola supresion de los tribunales de campaña, indicada ya por el Poder Ejecutivo, para hacer posible y práctica sin nuevo recargo del presupuesto, la nueva organizacion de nuestro proyecto destinado á cambiar por completo la faz de la administracion de justicia, y á entonar como por encanto la industria, la circulacion y el crédito, si la eleccion de un personal competente secunda nuestras miras.

Pero es que la economía obtenida con la supresion de los tribunales de campaña de que privamos al erario, vamos á compensarla con ventaja, creándole una nueva fuente inagotable de renta, con que podrá subvenir á las necesidades generales del presupuesto.

## II

Mas para esto, necesitamos entrar en algunas

consideraciones previas esponiendo los principios económicos en que reposa la teoría de las compensaciones que vamos á desenvolver, cuya justicia mitigará un tanto las esplosiones de ira que nuestras ideas van á sublevar entre ciertos grémios.

Solo Dios puede distribuir la justicia sin réplica ni resistencia entre los hombres.

Nosotros esperamos la réplica, seguros de hacer triunfar sobre la conciencia misma de los damnificados, la verdad y justicia de nuestras doctrinas.

Sabemos bien que la verdad nunca se ha hecho oír sin truenos y sin relámpagos.

Moisés mismo, cuando quiso que le escuchasen, pidió inspiracion á las tormentas desde lo alto del Sinaí.

Diremos como Temístocles: *pega pero escucha.*

Caiga el rayo de la animadversion y la impopularidad sobre nuestra cabeza, pero escúchese nos.

No vamos á quitar el pan á nadie; vamos tan solo á trazar á las ambiciones de todos, los límites de la justicia, para hacer posible la equidad y el justo equilibrio de las compensaciones.

Si es menester que haya alguno que se sacrifique en holocausto á una idea salvadora, ese uno, ambicionamos ser nosotros.

Reclamamos un instante de atencion y benevolencia.

Teoría de las compensaciones á los distintos servicios del foro—Jueces—Abogados

I

Todos los productos de la industria humana, sean ellos materiales ó inmateriales, (á estos últimos, la ciencia llama mas propiamente *servicios*) (1) requieren la intervencion de *agentes* indispensables, para producirse, ó lo que es lo mismo, ciertos *instrumentos* auxiliares del trabajo humano.

Sin los *agentes naturales*, ó sea la *tierra* donde están almacenadas todas las sustancias: sin el *capital*, ó sea el trabajo acumulado de antemano bajo mil formas, no es posible hacer *producir* el *trabajo* actual del hombre.

Esto es elemental en economía política, y nosotros no hacemos sino condensar en pocas líneas,

(1) Bastiat—Armonías Económicas.

y bajo una forma clara, las nociones que están diseminadas en varios libros.

Lo mismo que en las *industrias* que tienen por objeto la *produccion material*, sucede con los oficios, empleos ó profesiones, cuyo objeto es la produccion inmaterial ó los *servicios*.

Un escribano, un procurador, un abogado, un juez, *producen* con sujecion *al capital* de ciencia, de crédito, que ha necesitado adquirir cada una de esas profesiones.

Un abogado ó un juez, necesitan, á mas de la *instruccion primaria*, CATORCE AÑOS DE ESTUDIOS CONTINUADOS, ESPECIALES Y VARIADOS LIBROS, y ciertas comodidades exteriores que hacen al decoro de su profesion para poder estar habilitado á abrir su estudio, y defender pleitos.

Un escribano, un contador, á mas de la *instruccion primaria*, necesitan á lo mas *dos años* de estudios de derecho, y alguna práctica (que ya ni se exige hoy) para estar habilitado á actuar en los procesos, otorgar la fé pública en los contratos, ó hacer cuentas particionarias.

Un procurador no necesita ni siquiera nada de eso; le basta con cierta práctica rutinaria y un poco de sentido comun; algunas veces ni eso, tan rebajadas están nuestras prácticas á este respeto.

## II

Ahora bien, los variados estudios, los incesantes gastos hechos para adquirirlos, los libros comprados, el tiempo absorbido en ellos, representan el *capital* con que el abogado se establece en el mercado social á ejercer su profesion.

Los estudios del escribano y del contador, y los gastos hechos para adquirirlos, representan así mismo *el capital* con que cada una de estas profesiones entran á buscar la demanda para sus servicios en el mercado social.

En cuanto al procurador, tal como está considerado hoy, sin estar sujeta á requisitos de ninguna clase esta profesion, ni siquiera á los de la *moralidad*, lo que habria evitado que hasta gente degradada salida de las bajas esferas sociales, pululase entre ella, puede decirse que están en la condicion económica, del *asalariado*, (1) respecto de las otras profesiones, esto es, de todo aquel que trabaja sin mas capital que sus brazos ó sus piernas, y un poco de buen sentido.

(1) Esta palabra está empleada en su sentido económico, no en su sentido familiar.

Ahora bien, *los provechos* de cada una de estas categorías, deben de estar en relacion con el capital y la suma de trabajo mas ó menos inteligente que su respectivo ejercicio demanda.

Todo el mundo sabe que los *provechos* representan económicamente *la remuneracion del capital y del trabajo empleado en la produccion* (1).

Esto sentado, *los provechos* á que tienen derecho económicamente, cada una de estas profesiones, no son, ni pueden ser *iguales*, como se creé vulgarmente, pues ellos deben estar en relacion proporcional con *el capital y el trabajo* mas ó menos inteligente, desplegado por ellas.

De lo contrario, sería quebrantar la justicia, y autorizar pretensiones tan injustas como atentatorias, que dan por resultado, enriquecerse unas clases á expensas del capital, del trabajo y hasta de la dignidad de las otras.

Las leyes que eso autoricen son injustas, son atentatorias y espoliatrices del trabajo humano.

El problema práctico pues que ante todo debe proponerse toda buena organizacion judicial, es establecer las reglas, mediante las cuales, triunfe la equidad en las compensaciones, y es precisamente en la solucion de este grande y complicado

(1) Véase sobre esta materia, entre otros á Stuar Mill, tomo 1. . . . .

problema, donde el derecho y la economía se dán la mano, donde se armonizan el interés legitimo con la justicia, donde el derecho y la razon se unifican.

Asi pues, si representamos los *provechos* á que *tiene derecho* la profesion del abogado (1) como remuneracion del *capital de ciencia acumulada*, y de su trabajo intelectual, por 100,—los *provechos* del contador y del escribano deberian estar representados por 20, y los del procurador lo estarían por 10.

Colocamos al juez, en idéntica categoría económica á la del abogado.

### III

Pero no son estos solos, los factores económicos que entran en la composicion del problema. Hay muchos otros mas que no han sido bien estudiados hasta hoy en nuestra sociedad.

El ejercicio respectivo de estas profesiones, reclama *en la práctica* una suma de esfuerzos distin-

(1) Nos referimos á la profesion honesta y dignamente ejercida, no al industrialismo que hoy invade todas las profesiones.

tos con sujecion á la índole de cada una, que influyen como factores económicos en sus respectivos *provechos*.

El trabajo del abogado es incierto, intermitente, depende de sí mismo, de sus relaciones de sus aptitudes descollantes, y está por consiguiente sujeto á todas las contingencias del asunto al que él se incorpora.

El abogado sigue en cierto modo, la suerte y la fortuna del cliente.

Cada proceso es una lucha en el mayor número de casos, ardiente, fatigosa, ingrata, en que se cosechan desagrados é ingratitudes, cuando nó enemistades personales profundas, que están casi siempre en razon directa de las aptitudes mismas desplegadas en la defensa.

La parte contraria, identifica, por lo general, al abogado con el cliente, por mas que este, ni agradezca ni pague en mas de un caso, los servicios que le presta su defensor, quien á menudo suele verse burlado, con dos ó tres enemigos mas al frente, obligado á emprender un pleito nuevo para cobrar sus honorarios, que cuando se concluye, viene á ser pagado el abogado, *con los intereses de su dinero*, segun la frase feliz y profunda del ilustrado doctor Pereira.

Todas estas incertidumbres, estas agitaciones,

estas luchas ingratas que gastan la vida, porque hay siempre en ellas un espendio mayor de fuerza nerviosa, que encanecen y alteran las funciones normales del organismo, deben remunerarse, por que sin ello no habría quien se consagrara al estudio, y tomase *séria y honradamente* á su cargo, el patrocinio de la honradez y la horfandad oprimida.

El trabajo del juez, es hasta cierto punto, tan ingrato como el del abogado, aunque protegido por la ley no está expuesto, como el de este, á las desazones de las luchas del foro, ni tampoco á la incertidumbre de *sus provechos*, puesto que la sociedad le asigna una remuneracion *fija* que garante su subsistencia contra las contingencias de la vida.

Sin duda que debe remunerársele mucho mejor que hoy; como lo aconsejamos en el proyecto, mas no hay razon económica ni derecho para pretenderse como se creé vulgarmente, que el abogado no debe ganar mas que el juez.

Esta deplorable preocupacion, fuente de hirientes injusticias en la práctica, entraña un verdadero contrasentido económico.

## IV

« Hay en todo hombre, como dice Bastiat (1) una tendencia natural favorable á la moral, universal, indestructible, de aspirar á la *seguridad* relativamente á los medios de subsistencia, de buscar la fijeza, y huir lo *aleatorio*. »

El cálculo egoísta de la seguridad, nos permitiremos agregar nosotros, la supresión del riesgo, y el ahorro de fuerzas en la lucha con las contingencias de la vida, es lo que hace afluir á los empleos públicos y particulares, á la mayoría de los hombres, que prefieren siempre una compensación menor, pero cierta y segura, para su trabajo, á correr los riesgos de lo *aleatorio* que tienen todas las profesiones liberales y las empresas industriales.

La parte de *provechos* que ellos abandonan, puede decirse, que es una *prima de seguros* que pagan á la sociedad, que les garante por medio de una remuneración fija (sueldos, jubilaciones) su subsistencia presente y su porvenir.

(1) Bastiat—Armonías económicas.

Aquel que no se aviene á pagar esa *prima*, que afronta las contingencias de la lucha, tiene por tanto derecho á *mayores provechos*, y en este caso se halla el abogado respecto del juez y de los demás *funcionarios* judiciales ó públicos.

La vulgarización de estas nociones, vendrá á dar en tierra con las absurdas preocupaciones que alimentan los celos de *clase*, y esa especie de funesto *socialismo egalaritario*, que tanto lisonjea las pasiones de la ignorancia y que acaban por formar una atmósfera de ódio y disfavor contra las clases ilustradas de la sociedad, llamadas de un modo ú otro á influir con su inteligencia en sus destinos.

La profesión del abogado, la mas noble, la mas azarosa y la mas espuesta, viene cual ninguna otra, de cierto tiempo á esta parte, siendo víctima de este *demagogismo* que muchas veces han paladeado con sabor en contra de ella, los mismos jueces.

Un caso reciente, entre cien otros que pudiéramos citar, convencerá de ello.

En el pleito que defendió y *ganó* el doctor Esteves Saguí, contra la municipalidad de la ciudad, sobre el *mercado del centro*, que representa por lo menos, un valor litigioso de *veinticinco millones*, se tasaron los honorarios de este letrado.

do, en la suma equitativa de cuatrocientos mil pesos mje.

El apoderado de la municipalidad reclamó de esa regulacion (que á veces las cobardías de la conciencia, no solo hacen injustos á los hombres, sino á las corporaciones mismas,) y la Suprema Corte reformó esa regulacion bajando á *cien mil pesos!!*

No hay ni puede haber dos opiniones morales para calificar este atentado inferido al derecho y al trabajo humano de uno de los mas ilustres miembros del foro, encanecido en el estudio y la práctica de las leyes, y cuyos trabajos de benedictino, pese á la menguada envidia, han irradiado sobre tres generaciones.

Pocas veces, la cobardía moral, que no tiembla ante la injusticia ni el oprobio; pero que se espanta como el niño, de los dardos terribles de la prensa demagoga, ha de presentarnos un ejemplo de iniquidad mas chocante.

El venerable doctor Esteves Saguí, nadie lo ignora, todo el mundo lo comprende, fué la víctima propiciatoria que escogió la Corte para aplacar los manes airados del *hecho local*, y hacer sentir al pueblo la presencia de su *accion moralizadora*.

Ejemplos de estos, vemos todos los dias, en los

tribunales inferiores, engendrados por errores económicos semejantes, que hacen vacilar el espíritu de justicia y las convicciones del juez ante el temor supersticioso que les inspira la opinion reinante.

Y lo que es peor todavía, esos errores pretenden llevarse hasta las mismas leyes, (1) para esclavizar el abogado al juez á quien se quiere hacer árbitro de su trabajo y dueño absoluto de su independencia profesional.

## V

Empero, las preocupaciones y los errores no se han detenido ahí, y ya que tratamos esta materia, debemos agotar todas las observaciones que ella nos sugiere.

La hostilidad injusta y celosa con que de cierto tiempo acá se ha mirado esta profesion, ha ido creciendo hasta pretender que el abogado no tiene derecho de *enriquecerse*, vale decir, de con-

(1) Véanse el proyecto de ley de procedimientos, y la memoria citada de la Corte.



quistar una renta mediante la acumulacion de su trabajo honrado, que asegure su porvenir y el de sus hijos, cuando las fuerzas para el trabajo cotidiano le falten.

A tan raras conclusiones económicas han llegado las absurdas leyes que prohíben al abogado, á pretexto de ser *inmoral*, el pacto llamado de *quota litis* (1) haciendo revivir en el último tercio del siglo XIX, los errores económicos que campeaban en los tiempos de Recaredo, (2) del Espéculo, (3) y de don Alonso, cuando se anatematizaba pia y canónicamente la *usura* (4) y se dictaban

(1) Leyes 14 tit. 6 Part. 3 y 22, tit. 22, libro 5 N. R. artículo 9, tit. 4 lec. 3 lib. 2 Código Civil.

(2) Recaredo: Presunto autor del Fuero Juzgo, *Lex Visigothorum*, que refundiendo el elemento germánico representado por el Código de Eurico ó de Tolosa, para los godos, y el de Alarico, ó sea breviario de Aniano para los españoles ó romanos, unificó por primera vez, por su conversion al catolicismo la legislación de la Península. Véase sobre esto á Morató, «Historia de los Códigos.»

(3) La Ley 8 tit. 3, lib. 4 del Espéculo, prohíbe á los abogados recibir por *galardon*, mas de la vigésima parte del valor de pleito.

(4) Consúltese sobre esta materia, Batbie «Melanges d'économie politique» en que están recapitulados la historia de los errores mas célebres sobre este asunto—pág. 10 á 107.

*sábias leyes, contra moros, siervos, ricos homes y hermafroditas.*

Un ciego respeto hácia el pasado, ha hecho incurrir al legislador argentino en errores que hoy todas las legislaciones modernas, inspiradas en la saludable enseñanza de la ciencia económica, se apresuran á desterrar de sus códigos.

Y sin embargo nada hay mas honesto, mas legítimo y moral que ese pacto, por el cual el abogado *asocia* su ciencia y su trabajo al derecho legítimo de un particular, que de otro modo se vería expuesto á perderlo toda vez que no tuviese bienes con que sufragar el honorario del abogado.

Cien familias despojadas y arruinadas, han recuperado por ese medio su posicion y patrimonio, merced al desinterés del abogado, que consiente en *anticiparse su trabajo*, que es su *propiedad*, y trabajar años y años á *crédito* corriendo todavía los *riesgos del pleito*, y en mas de un caso, sufragando hasta el papel sellado y los gastos causídicos, alentado por la esperanza de ver algun dia coronados sus esfuerzos por el triunfo.

Se querría entonces, que no tuviese derecho á una parte de aquello mismo que ha fecundizado con su trabajo? ¿Qué nó recogiese al fin de tantos afanes, ni siquiera el interés compuesto de aque-

llo que representa el sudor capitalizado de su frente?

¿Qué es lo que hay de injusto é *inmoral*, de indecoroso, en un pacto, nacido de la naturaleza misma de las cosas, legitimado por la conveniencia mútua, y á que en mas de un caso, deben su posicion y su fortuna aquellos mismos que con mas escrúpulos monásticos lo combaten?

¿Por ventura, no está él protegido por el principio universal de la libertad de las convenciones?

¿Porqué se pretende seguir mirando como ilícito, aquello que mas justifica el desinterés, la longaminidad de una profesion, aquello que mas en relacion está con la potencia fecundante del crédito moderno?

¿Porqué si no es, ni puede ser ilejítimo, recibir la compensacion de sus servicios con una parte de aquellos mismos bienes recuperados con ellos, ha de ser ilejítimo, inmoral, el ajuste, la promesa prévia de compensarlos en esa forma?

## VI

Lo singular es que todo el que no lleva el títu-

lo de abogado (1) y no *paga patente* de tal, puede hacer este pacto, viniendo de ese modo á ser la abogacía, la única profesion *libre* en la sociedad, que no puede *libremente* contratar la remuneracion de sus servicios.

Un error de la ley, la esclaviza, y otro error de los encargados de aplicarla, la hace tributaria del fraude y mala fé de sus deudores (2). Se vé, pues, que si hay algo económicamente absurdo, desigual, odioso, opresivo y vejatorio, es esto. Si hay algo infecundo é inmoral es esta prohibicion que violentando las voluntades y contrariando los intereses legítimos, les impulsa á buscar formas torcidas con que eludir los preceptos de las leyes, que deben ser justos, para que sean siempre respetados.

La historia de las *igualas* basadas sobre el pacto de *quota litis*, es la historia de la tasa legal

(1) El procurador tambien está por la ley equiparado al abogado en esta absurda prohibicion.

(2) Podríamos citar mas de un caso, en que los tribunales, despues de ganado un laborioso pleito, han coronado la perfidia del cliente, sancionando *con costas* la infamia de haber burlado los derechos y esperanzas de su defensor, amparándose vilmente del pacto de *quota litis*.

del interés, (1) es la historia de todas las opresiones del trabajo humano consagrada por los dogmas del oscurantismo y del error.

Tiempo es ya de borrar absurdos tales de nuestros códigos.

Tiempo es ya de que nuestras justicias beban sus inspiraciones en las fuentes vivificadoras de la ciencia.

La ciencia económica es ese manantial fecundo de enseñanza regeneradora, de moralidad y de justicia inmanente.

Las sociedades como los astros, no pueden detenerse en su camino: marchan en su desenvolvimiento en pos de leyes fijas é inmutables que presiden su evolucion progresiva. ¿Querrian nuestros jueces detenerlas en su camino y desviarlas de su órbita?

No debe esperarse de su progresiva ilustracion y prudencia.

Tal es á grandes rasgos la índole económica de los factores que regulan los servicios de la profesion de abogado. Tales son las razones *de fondo* que justifican la legitimidad de sus compensaciones y aconsejan la supresion, como inconstitucio-

---

(1) Véase sobre esta materia entre otros la obra de Batbie, que hemos ya citado.

nales de las leyes que empañan el espíritu liberal de nuestros códigos tiranizando el trabajo de las profesiones libres.

Veamos ahora, lo que sucede en la práctica, con relacion á las profesiones del procurador y el escribano, y pongamos de manifiesto las antinomias que perturban la equidad recíproca de sus compensaciones.

*cionarios públicos* en las mismas condiciones que los demás empleados, y que es lícito que cimenten su porvenir y su fortuna á expensas del público que litiga.

La causa de este error, estriva en la forma económica de la compensacion de sus servicios establecida por la ley, que en cierto modo se asemeja á la de las profesiones libres.

Mas el legislador ha podido estatuir esa forma de remuneracion, sin por eso desvirtuar la naturaleza jurídica y económica de estas funciones.

El secretario de actuaciones, es un verdadero FUNCIONARIO PÚBLICO en toda la estension de la palabra, y en nada se diferencia de los demás funcionarios judiciales, á no ser en el rango y en la forma en que recibe la compensacion de sus servicios.

Cuando la ley encuentre onerosa ó inconveniente esta forma, puede adoptar otra, sin que por eso cambie la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

«Todos los servicios que los hombres pueden prestarse en sociedad, dice un maestro de la ciencia económica que ya hemos citado, (1) están comprendidos en tres clases, dos de las cuales

(1) Courcelle Seneuil—Tomo 2º pág. 12.

pueden naturalmente ser remunerados bajo el régimen de libertad (1) estos son los servicios industriales que se incorporan á un objeto material y los servicios apropiados exclusivamente á una persona; los unos y los otros pueden ser objeto de cambio. Los servicios de la tercera clase, prestados á la sociedad en general, no incorporándose á nada ni apropiándose á persona determinada; «no pueden ser naturalmente remuneradas por el cambio y deben serlo *por la autoridad*. Tal es el principio general de la division de las atribuciones.»

En esta última categoría se comprende todos los servicios que prestan en los diversos órganos de la administracion, los funcionarios que la sirven.

Los escribanos de actuacion están comprendidos en ella.

Esto es indiscutible. La Corte, así lo ha comprendido, guiada al menos por una clara intuicion, y aconseja en su memoria y en su proyecto, que estos funcionarios sean rentados, quedando por el hecho abolidas las costas de actuacion (2) Nosot-

(1) Libertad, aquí es sinónimo de concurrencia.

(2) Art. 4 y 5 del proyecto número 4. Dice así—4º Los secretarios serán nombrados por la Suprema Corte á propuesta de los jueces. 5º Gozarán del sueldo de. . . . sin poder cobrar

tros estamos conformes con el principio, pero sentimos en cuanto á la forma de remuneracion que introduciría una alteracion radical, sin ventajas prácticas en el orden financiero de la provincia.

## II

Encontramos tambien justas y juiciosas las reflexiones con que hace preceder sus ideas, la Suprema Corte, que en esta parte al menos prueban que ha hecho un estudio detenido de los males que procura remediar con plausible zelo.

« El exesivo alcance de las costas de actuacion, dice ella, debido á la *triplicacion* de las fijadas en el arancel de 11 de Octubre de 1853 y por la ley de 21 de Octubre de 1873, es un hecho por todos conocido, y si á ello se agrega la multiplicidad de las diligencias de actuacion, algunas veces indebidamente aglomeradas, se

costas algunas á las partes. 8. Para atender al sueldo de los secretarios el papel sellado de actuacion queda elevado á . . . . .

Escritas estas páginas, leemos el proyecto presentado por el ejecutivo, asignando el sueldo de 6000 pesos.

« comprenderá cuán justificado es el clamor que se levanta contra esa contribucion *forzosa* á los que pisan el dintel de los tribunales inferiores».

« La Corte os habia presentado el proyecto número 4 y al retirarlo ante los elevados propósitos de V. H. debo declararos, cumpliendo con un deber estricto que *importa á la administracion de justicia, suprimir todo comercio entre el litigante y el secretario de actuacion* (1).»

La Corte tiene razon y nos complacemos en tributársela públicamente para que ella misma se persuada que solo nos guía el interés del bien público, tanto en las punzantes censuras que hemos hecho de sus actos, cuando en los justos encomios que algunos de ellos nos merecen.

Ella se queja, y con razon que hace tres años duermen todos estos proyectos en las carpetas de la legislatura, quien los ha contemplado con la mas absoluta indiferencia.

Ya hemos dado algunas de las razones que hay para ello.

La Corte no ha sabido imprimir á sus reformas, el interés de la ciencia y del acierto.

(1) Palabras de la memoria publicada en la «Prensa» ya citada.

Pero justo es reconocer tambien, que *se han hecho, se hacen y se harán fuertes trabajos* por el gremio dolorido, para que ellos no pasen en las legislaturas.

Mientras en el espíritu de estas, predominen intereses de bando, sobreponiéndose á los grandes intereses públicos, ninguna de estas reformas será una realidad.

Sin embargo, mucho hay que esperar todavía del patriotismo é ilustracion de sus miembros.

En apoyo de las justas conclusiones de la Corte, nosotros vamos á penetrar algo mas en la índole de estos funcionarios y en *los provechos* que ellos retiran de nuestro vicioso orden de cosas.

### III

Ya hemos hablado *del Capital* que habilita para su ejercicio, estudiemos ahora la índole práctica del trabajo de actuacion.

Este es por lo general, un trabajo mecánico, rutinario, seguro, ageno á toda contingencia, que la ley ha *monopolizado* en determinado número

de individuos (1) á quien ha garantido ademas la percepcion de sus provechos con privilegios generales, iguales en *grado* pero superiores en *orden* á los del fisco mismo (2).

Todo *riesgo* pues está eliminado de ellos. La mitad ó tal vez las dos terceras partes de este trabajo, es á tal punto mecánico y rutinario, como ser, *decretos del trámite, notificaciones, notas, redacciones de oficios, testimonios, certificados de oblation y depósito* etc. etc., que él es desempeñado por dependientes *y menores de edad*, que son los que en la práctica corren con las diligencias de calle.

Solo los actos del juicio, que se estienden en el despacho, son los que el escribano redacta *por sí mismo*.

Ahora bien, *triplicado* por la ley imprevisora del 21 de Octubre de 1873, el arancel curial vigente hasta entonces (3) fácilmente se comprende

(1) Hay solo treinta y seis secretarios, en las dos jurisdicciones, civil y comercial.

(2) Artículos 1697, inciso I, Código de Comercio.

Artículo 5, inc. I, tit. I, lib. 4, Código Civil.

(3) Hé aquí la parte de dicho arancel referente á los escribanos de actuacion.

Art. 24. Por la autorizacion de un auto definitivo *cuatro* pesos; por el intercolutorio *dos* pesos.

Art. 25. Por un decreto, nota ó conocimiento *dos* pesos.

que ella ha venido á convertir la actuacion en una verdadera *mina sin broceo* y con ricos *alcan-ces* en donde ni siquiera hay necesidad de *chancar* el metal para que lo muela el *trapiche*. Las *gangas* y los *piques* son inagotables, y los procedimientos metalúrgicos, por demás sencillos hasta recoger la *piña*.

Art. 26. Por un mandamiento de ejecucion y embargo *diez* pesos.

Art. 27. Por un oficio *cinco* pesos llana.

Art. 28. Por testimonio que sacaren de escritos, actuaciones ó documentos que no estuviesen comprendidos en el artículo 23, *cinco* pesos llana.

Art. 29. Por el acto de tomar un juramento *dos* pesos.

Art. 30. Por asentar la diligencia de un reconocimiento, *cinco* pesos.

Art. 31. Por cada declaracion cometida en causa civil, *veinte* pesos.

Art. 32. Por una aceptacion, aunque sea sin juramento, *tres* pesos.

Art. 33. Por los certificados *diez* pesos llana.

Art. 34. Por las notificaciones hechas en la oficina, *dos* pesos; hasta seis cuadras de la plaza, *cuatro*; á mayor número de cuadras *seis*, aunque sea por cedulon, dejándose constancia en las notificaciones, del lugar en que se practican, y sin cobrar por separado mas derechos por las diligencias.

Art. 35. En los despachos requisitorios de ruego y encargo, *diez* pesos por foja.

Art. 36. Por una diligencia de embargo, prision ó sin ella, en horas de despacho, *cuarenta*, fuera de ellas *veinte* pesos.

Veamos como se elabora esta mina. Dos ó tres muchachos, á manera de *cancha-mineros*, recorren las calles, con un gran cartapacio de notificaciones.

Dado el régimen del monopolio y del turno de los jueces, casi todas las oficinas trabajan hoy á la

Art. 37. Por cada almoneda, *veinte* pesos.

Art. 38. Por asentar las diligencias de un pregon, *dos* pesos.

Art. 39. Por la diligencia de quedar cerrado un remate *veinticinco* pesos.

Art. 40. Por asistencia á un inventario de bienes de cualquiera clase que sean, á razon de *quince* pesos por hora de trabajo, de lo que dejarán constancia, y *veinte* pesos en horas de despacho.

Art. 41. Por asistencia á una vista de ojos, *veinticinco* pesos llana.

Art. 42. Por asistencia á un juicio verbal y redaccion de una acta, *veinticinco* pesos llana.

Art. 43. Por un acto de posesion y sentar diligencia, *treinta* pesos hasta doce cuadras de la plaza, y *un* peso mas por cuadra de exeso.

Art. 44. Por una oblacion y depósito, *cinco* pesos.

Art. 45. Por busea de autos y documentos archivados, *un* peso por cada año de antigüedad, etc.

Art. 46. Por una toma de razon en el oficio de hipotecas, *cinco* pesos, y otros *cinco* por cancelarla.

Art. 47. Por toda declaracion y confesion en causas criminales *diez* pesos llana.

Los demás artículos están abolidos, pues se refieren á escribanos de *alzada* y cámara que hoy no existen.

par, y tienen *piques* mas ó menos de la misma importancia para llegar al *alcance*.

De los prolijos informes que hemos récojido, y que cualquiera puede verificar por sí mismo, resulta que la oficina que menos trabaja tiene como mínimun 1500 espedientes en tramitacion *activa*, que orijinan diariamente de 130 á 150 notificaciones *por lo menos*.

Descontando las fiestas y demás dias inhábiles, puede afirmarse que al mes, no hace ninguna de ellas, menos de *tres mil* notificaciones.

El *costo de produccion* de esas notificaciones, se reduce al sueldo de uno ó dos dependientes *menores de edad* ocupados esclusivamente de ellos que á *quinientos pesos* mensuales son *mil pesos*.

Con arreglo á la ley actual, esas notificaciones valen, unas *cuatro*, otras *doce* y otras *diez y ocho pesos* moneda corriente.

Tomemos el tipo *doce* como promedio, que es el precio de todas las notificaciones dentro de las seis cuadras (artículo 34 del arancel citado).

Tendremos entonces que con un solo *costo de produccion* de 1000 pesos, obtiene el escribano en solo notificaciones, 36,000 pesos al mes, *seguros*.

No hay industria, extractiva, agrícola ni manu-

facturera, que dé tales *provechos* con menos costo y menos capital.

## IV

Agréguese á esto, las demas costas del proceso, *declaraciones, posiciones, notas, autos, decretos, certificados, diligencias de embargo, depósitos, exhortos, oficios, testimonios y tuti quanti*, cuyo valor es tres y cuatro veces mayor que el de las notificaciones, segun puede verse por el arancel, y se tendrá una idea aproximada de los *provechos* de esta clase de servicios *monopolizados* en *treinta y seis* mortales felices, y cuya *indefectible* percepcion ha garantido la próvida ley con el omnímodo *privilegio general* sobre todos los bienes del deudor, que ya hemos enunciado.

Esta clase de funcionarios, privilegiados y favoritos, son los verdaderos *meninos* del fisco.

Hay mas, esos fabulosos *provechos*, se extraen por lo general del paciente público con *violacion abierta de la ley*, que asignó esas altas remuneraciones al trabajo *personal* del actuario, á quien



obliga á practicar por sí mismo ó por *adscripto* esas diligencias, las que cada cual, consultando sus *economías*, se encarga de hacer practicar por niños, que salen de las escuelas para hacer con ellas sus primeros ensayos de letra  *cursiva*  y de  *rebus*  ortográficos.

Sin temor pues, de ser impugnados, puede asegurarse que los *provechos líquidos* de una oficina de actuacion, no bajan hoy de *cuarenta á cuarenta y cinco mil* pesos mensuales, cómoda y venturosamente embolsados, sin riesgos, sin zozobras, sin cansancios, recibiendo todavía como apéndice, las sonrisas y caricias *propiciatorias* de todos aquellos que las pagan (1).

Item mas, sino estamos equivocados, el local de sus respetables oficinas, *gratis*.

Se comprende pues, que un orden de cosas semejante, cuyo único resultado es enriquecer á *costa del tributo público*, un corto número de ciudadanos favorecidos, haya sublevado el ánimo tranquilo y apacible de la Suprema Corte, como el de todo aquel que tiene la desgracia de soportar tan ominoso yugo.

(1) Hay oficinas que sacan hasta sesenta mil pesos al mes; este dato lo hemos recibido de boca misma de personas que han ocupado elevados puestos en la magistratura.

Jamás exaccion mas odiosa, ha pesado sobre una sociedad, por lo mismo que ella no conspira al sostén de los servicios generales sinó al de un limitado número de funcionarios favorecidos por el monopolio.

« En general, dice Garnier, todo beneficio obtenido por efecto de *un monopolio abusivo*, ó de un privilegio, es una injusta transmutacion de la fortuna, *una verdadera expoliacion*; por que normalmente, equitativamente NADIE DEBE EL IMPUESTO SINO AL ESTADO (Nacion, Departamento, Comuna,) POR UN SERVICIO POSITIVAMENTE RECIBIDO, Y UNA VENTAJA REAL CONQUISTADA (1). »

El clamor público debia pues acentuarse algun dia, y sobreponerse á los intereses sórdidos coaligados de ese grupo diminuto de ciudadanos.

La benevolencia misma de los jueces debía tener un término y encontrar humillante y depresiva de su dignidad, tan odiosa desigualdad, consagrada por tantos y tan marcados favores de la ley.

Esa contribucion opresiva, debe cesar ó dársele otro destino.

He ahí los únicos dos problemas que se presentan á resolver, y que los analizaremos en la seccion siguiente.

(1) Garnier. *Traité de Finances*, pág. 89.

## Las costas como fuente de renta

### I

La Suprema Corte, se decide por lo primero, esto es: por la supresion lisa y llana de las costas, y la fijacion de un sueldo.

Nosotros creemos que un sueldo, aparte que subvertiría bruscamente las esperanzas hasta cierto punto legítimas de esta clase, incubadas al abrigo de leyes imprevisoras, lo que es opuesto á los principios económicos que profesamos, ni sería una compensacion suficiente por mas que se aliviase el recargo de actuacion, aumentando el número de funcionarios, ni aseguraría la celeridad en la tramitacion.

De desear sería, como lo quiere la Corte, que quedase suprimido para siempre *todo comercio entre el litigante y el secretario* de actuacion;

pero eso no es posible alcanzarlo de golpe, dado el estado de las finanzas públicas.

Mas en la imposibilidad de rentarse bien esta clase de funcionarios (1) que tienen siempre algunos gastos fijos mensuales para subvenir al personal de su oficina, conviene dejarles por algun tiempo *un interés directo* en la tramitacion de los procesos, que no solo compense equitativa-

(1) Esta idea vemos que prevalece ya en el Congreso, para los Secretarios del Juzgado de Seccion y tambien en el Ejecutivo de la Provincia.

No estamos de acuerdo con este último proyecto—Eleva a 15 pesos el papel sellado, es establecer la imposibilidad de litigar, y crear a la sombra de una evidente iniquidad, un impuesto odioso y abusivo.

La iniquidad consiste, en asignar un sueldo de 6,000 pesos a esta clase de funcionarios, con lo que no podrian subsistir, ni subvenir a sus necesidades.

Una oficina gasta, entre notificadores y dependientes de mesa, próximamente dos mil y quinientos a tres mil pesos—No sería justo entonces sujetar sus servicios, que son laboriosos y de responsabilidad, a la mísera compensacion de los otros tres mil.

La corrupcion sería la consecuencia de tan desastrosa medida.

El impuesto consiste en elevar a tres tantos el valor del sello—sería un impuesto monstruoso que haría imposibles los pleitos y la iniciacion de procesos testamentarios—El pueblo no podría soportarlo.

Nuestras ideas, salvan estas dificultades y se colocan en lo justo.

mente sus servicios, sino que les permita sufragar sus gastos de oficina.

Eso se consigue restableciendo las cosas al estado antiguo, pues la experiencia demuestra que todos ellos vivían bien y se costeaban todas las oficinas bajo el régimen *de la libre actuacion* en que se hacian competencia, pudiendo con mas razon costearse hoy que la limitacion de su número asegura su monopolio en pocas manos.

Los servicios de esta clase de funcionarios, no tienen derecho a una remuneracion mayor.

Sentimos disentir en esto de la opinion de los agraviados—Todo lo que de ella exceda, sería enriquecerse a espensas del público, y esto es injusto y odioso tratándose de EMPLEADOS PÚBLICOS.

Las ideas de nuestro proyecto tienden a ese fin, y son conciliadoras.

## II

Ahora bien, reducida a la tercera parte de las costas, la remuneracion de los funcionarios de actuacion, restan las otras *dos terceras partes* en las que el erario hoy tan apremiado *puede encon-*

trar una fuente tan segura de renta, como la del mismo papel sellado, si es que no se prefriere exonerar por completo de esa contribucion al público.

Si se adoptasen las ideas de nuestro proyecto, aconsejaríamos la subsistencia de ese impuesto, (que puede irse aliviando paulatinamente) en razon de las mayores erogaciones que la mejor dotacion del personal de la magistratura va á demandar al tesoro con sujecion á la organizacion práctica y fecunda que proyectamos.

El impuesto será siempre el mismo para el público; pero *no su distribucion*. Lo que hoy constituye los *provechos* abusivos de una categoría reducida de funcionarios subalternos, servirá mañana para compensar debidamente á los funcionarios superiores, que segun hemos demostrado económica y jurídicamente, tienen derecho á esa mayor compensacion, ó por lo menos á no ser retribuidos de una manera inferior á sus propios secretarios.

Y á este pensamiento financiero de la mas alta importancia responden las ideas consignadas en los artículos 46, 47, 48 del proyecto.

Segun los cálculos que á la ligera hemos podido formar, y tomando como mínimum una entra-

da mensual de 30,000 para cada oficina (1) y siendo 36 los Secretarios, las dos terceras partes del impuesto de costas que corresponderían al tesoro, serían 720,000 pesos mensuales, ó sean pesos (8.640,000) OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ANUALES.

Aun quebrantando esa suma en una cuarta parte, siempre representaría ella, una entrada halagadora de siete millones, mas ó menos, que en momentos de penuria financiera no deben desdeñarse, y con los que el Fisco quedaría compensado con exeso de las economías que representan la supresion de los tribunales de campaña que aplicamos al sostén de la organizacion que proyectamos.

Nuestro pensamiento, por otra parte, cuenta con respetables precedentes en la ciencia que lo autorizan y legitiman.

El está establecido en Francia y algunas otras naciones de Europa, desde el primer Imperio,—constituyendo bajo el rubro de *Remisès allouées aux greffiers pour le Tresor*, una fuente de renta para el erario.

En Francia el actuario no percibe sinó una par-

(1) Hemos demostrado que un mes con otro esa entrada no baja de cuarenta á cuarenta y cinco mil pesos y aun mucho mas.

te de los derechos de actuacion, correspondiendo la otra parte al Fisco, que *ellos se encargan de percibir de las partes y verter en el tesoro*, segun así lo establecian las leyes de 21 *ventose* y 22 *prairial* del año VII, modificadas por la ley de 27 *ventose* año VIII y por la ley de 23 de Julio de 1820 y otras (1).

Este impuesto, junto con el de *enregistrement*, produjo en Francia para el ejercicio del año 1874, la suma de 430,281,000 francos, segun lo cual puede graduarse su importancia, (2) esencialmente creciente y progresiva.

Entre nosotros sucedería lo mismo, pudiendo asegurarse que los pleitos y procesos testamentarios, lejos de disminuir, aumentarían con una buena administracion de justicia, pues nada retrae mas al litigante que la injusticia y la falta de fé y confianza que inspira una administracion de justicia como la actual.

Prefiérese perder ó hacer abandono de los derechos antes de ser devorado sin provecho alguno, por la sórdida ambicion de los curiales.

---

(1) Consúltese sobre esta materia á De Parieu «*Traité des Impôts*»—Tomo III pág. 258 y siguientes y á Dalloz *Enregistrement* tít. I cap. 3 y 4 secc. III.

(2) C. Vraye—*Le budget de l'état*. Pág. 92.

## III

Para completar nuestro estudio, solo nos falta ocuparnos del *contador y del procurador*.

Siendo el primero una profesion libre, solo tenemos que observar que sus provechos deben ser libremente ajustados y proporcionados al capital y trabajo con que ella concurre á la produccion de sus servicios.

Esta profesion, cuyo ejercicio reclama ciencia y un trabajo inteligente, acaso no recibe en la práctica las compensaciones á que tiene derecho, debido al pésimo orden de cosas existente.

## La procuracion

### I

Respecto de la procuracion, nuestro proyecto consagra algunas reformas importantes que nos obligan á detenernos un instante en ella.

Todo el mundo sabe quizá, por triste y dolorosa experiencia, la extraña latitud que ha llegado á darse en la práctica, al precepto constitucional de la *libre representacion*, que á nuestro juicio, no ha abolido ni podia abolir la *procuracion*, la cual constituye un orden de *servicios necesarios* en la gestion de los asuntos judiciales que requieren *honorabilidad, competencia y responsabilidad*.

Entre tanto, nada de esto tiene lugar en la práctica.

Hoy es procurador un cualquiera.

No hay mas que echar la vista en pós de esa coleccion *pantagruélica* y cosmopolita de perso-

nages que pululan por los patios de la casa de justicia para conocer los progresos de la *procuracion* entre nosotros.

Como antes dijimos, buenos brazos, buenas piernas y un poco de buen sentido, mucho *ingenio* en algunos casos, he ahí el capital requerido para ser procurador.

Confundida con esta falange de procuradores noveles, de dudosa reputacion, se encuentra aquella parte sana y bien conceptuada del gremio que alcanzó á tener su título, que lo ostenta todavía con orgullo, y que junto con su *competencia* acreditó su *moralidad*.

Este número disminuye todos los días, estrechado por la ruinoso competencia que le hace esa turba multa de aventureros salidos de las bajas esferas sociales, y hasta de vergonzosos oficios, como conocemos algunos, que son los que hoy hacen oír su voz tonante y alcoholizada en los juicios y reuniones de acreedores midiéndose de potencia á potencia, nada menos que con los mismos abogados, que han acabado por abandonarles este campo de oratoria forense.

Es esta clase de agentes, comensales obligados de los figones y fondines, los que se encargan de reclutar los *falsos testigos* y los testaferreros para toda clase de embrollas.

Es ella la que se apresura á *brindar* su *proteccion* al abogado joven, á quien explota á sus anchas y burla sin piedad, eso sí, sin escatimarle el *título* que tan dulce sabor tiene en esas primeras horas de orgullo y de esperanza, en que rompemos la crisálida universitaria y desplegamos nuestras alas de ninfa entumecida, para entrar á la vida de la profesion y de la *política* en pós de mundos de ilusiones doradas y ensueños prismáticos.

¡Oh! como suelen burlarse de nuestros jóvenes *alados*, esos abejorros viejos y pestilentes que tanto han degradado las luchas del foro.

Son ellos los que explotan á los clientes fomentando las preocupaciones que los ván alejando cada dia del trato *directo* del abogado: son ellos los que á la vez que ponderan sus *conocimientos* á expensas del descrédito que vierten sobre el letrado, se encargan de *dispensar la fama profesional*: son ellos los que con adulaciones estudiadas y ostensibles, persuaden al cliente, de que *disponen del juez y del escribano*, tasando por supuesto, luego bien cara su pretendida influencia.

## II

Verdad es que hay jueces, á quienes en vez de repugnar estos abusos, se degradan hasta el punto de gastar francachelas con algunas de estas gentes, dispensándoles consideraciones bastante *equivocas*, y que suelen tener mas sonrisas de condescendencia para ellos que para el abogado digno y mesurado, cuya humillacion festejan en mas de un caso con íntima complacencia.

El espíritu de Rosas, solapado, cruel y cobarde, se cierne todavía sobre muchos espíritus.

Es la penumbra de un eclipse que se aleja, extendiendo aún su manto de barbárie sobre una sociedad, la cual tendrá que hacer bien pronto esfuerzos sérios para librarse de ellas para siempre.

Son ellos, en fin, los que en mas de un juzgado ó jurisdiccion, capitanean esas coaliciones inmorales de rematadores, traductores, peritos, tasadores, defensores *libres* y testigos de *reclame*; que devoran á vista y paciencia de ciertos jueces, los capitales industriales, las naves y sus fletes, y los patrimonios de toda clase, pirateados y saquea-

dos, como los antiguos náufragos en las costas berberiscas.

Y es tal el ascendiente que poco á poco ha ido tomando esta clase de sangradores públicos, en sus diversos matices, sobre el ánimo de la poblacion y los curiales, que algunos se creen superiores á los abogados mismos, haciéndoles tributarios ó asalariados de sus *consultorios*.

De este profundo desórden, alimentado por un intenso desequilibrio económico, nacen toda clase de abusos, que introducen la confusion en los procesos, y hacen ilusoria toda responsabilidad.

Así, mientras hay jueces dignísimos y abogados de reputacion, que tienen que hacer una vida modesta y retirada, ó refugiarse en los empleos públicos, porque ni sus recursos les permiten otra cosa, ni su dignidad descender hasta esas *profundidades* donde se *pescan* los asuntos, como los buzos las esponjas y las perlas, hay agentes de pleitos, hay *tinterillos* de profesion, tiesos, cogitabundos y emperregilados, que son una joyería ambulante, que viven como condes y pavonean su simpática humanidad en los paseos públicos dejándose arrastrar por briosos alazanes.

No pretendemos desconocer que hay abogados indignos, que se prestan á ser instrumentos de todas estas clases de miserias que degradan la pro-



fesion; pero una que otra triste excepcion no constituye la regla y aun aquella misma es fruto de la perturbacion crónica funcional que relaja día á día nuestras costumbres forenses, desprestigiando los buenos ejemplos y las prácticas dignas y elevadas.

### III

Necesario es pues, que un orden de cosas semejante tenga un término.

Que se haga del procurador lo que es el *avocat* en Francia, una profesion intermediaria, inteligente y auxiliar de la del abogado, que reuna á la *competencia, la responsabilidad y la honorabilidad*.

Sin una fianza preconstituida, toda responsabilidad es ilusoria.

Ya que el procurador no entra á funcionar con otro capital, que el de su poca ó mucha inteligencia, en el taller social; que constituya al menos un capital de responsabilidad, que dignificando esta profesion, legitime en todo caso, las altas compensaciones á que aspira.

En las diversas leyes de procedimientos que se han proyectado, se hace al procurador responsable de las costas del juicio (1).

Estamos enteramente conformes con esta disposicion que hemos reproducido en nuestro proyecto, pues ningun litigante tiene derecho á introducir el desorden en los juicios con su ignorancia, ni á molestar la justicia convirtiéndola en tutor de sus despropósitos, ni á utilizar los servicios de sus funcionarios ó cooperadores, sin remunerarlos.

El que no sepa el procedimiento, que lo estudie, ó se haga dirigir, pues de lo contrario es ocioso hacer leyes para que nadie las observe ó haga su aprendizaje á costa de todo el mundo.

El que no tenga medios de hacerse defender, que tome carta de pobreza, ó busque quien lo auxilie, que no faltará, si es hombre honrado y tiene un buen derecho, antes que defraudar el trabajo ajeno de su compensacion legítima. Cuando la responsabilidad del litigante no es conocida, debe obligársele á arraigar el juicio ó constituir procurador *patentado*.

Finalmente la preconstitucion de la responsabilidad del procurador ó del arraigo, es neces-

(1) Proyecto del doctor Domínguez, modificado por la comision de legislacion de la Cámara, y proyecto de la Suprema Corte, artículo 14.

ria, pues los procesos se entregan orijinales á las partes.

Se ha tentado suprimir esta costumbre. Es un grave error que en la práctica dá los mas funestos resultados y es fuente de abusos infinitos.

Mientras que la defensa sea escrita y sujeta á los procedimientos que tenemos, no es posible dirigir los procesos, sino haciendo su estudio fuera de la oficina, y en la tranquilidad del bufete.

Para organizar la prueba, para alegar, para contestar un traslado importante, se necesita estudiar con descanso el proceso.

Los jueces mismos tienen que encontrar ventajas en el estudio metódico de los autos, cuando este se hace por abogados competentes y honorables.

No es posible conservar sin eso en la memoria, los mil incidentes ó pormenores de los juicios como el juez mismo, no podría fallar sin tener los autos á la vista.

Seamos prácticos y no teóricos, así no nos expondremos á desbarrar, como tanto hemos desbarrado por el prurito de introducir innovaciones *liberales* que solo redundan en beneficio del charlatanismo ambulante.

## Responsabilidad de los jueces, asistencia al despacho

### I

Algunas reformas mas de la mas alta importancia vienen en seguida.

Es necesario una vez por todas, regularizar el despacho, porque todo empleado ó funcionario se debe al servicio público, dando ejemplo de laboriosidad, si se quiere hacer eficaz la pronta sustanciacion de los procesos y tener derecho á las altas compensaciones que se asignan á la magistratura (artículos 42 y siguientes:)

Los jueces hoy entran y salen á las horas que quieren y que les dá la gana.

Esto no es ni moral, ni justo; pero es notorio.

Es preciso dar al pueblo los medios de denunciar estas faltas para hacer efectiva su represion (artículo 49.)

Es necesario poner un término, no ilusorio ni

teórico á la solucion de los asuntos, como lo es tambien no hacer una comedia de la tan decantada responsabilidad de los jueces, á quienes nadie ha de llevar ante un jury solemne en el seno del cuerpo legislativo, por mas faltas y atentados que cometan.

Parece que no nos conociéramos ó que olvidáramos que somos de raza latina.

La responsabilidad que hay que hacer efectiva, es la civil, fácil é inmediata.

Esta es la responsabilidad *inglesa*, práctica, la que duele y reprime. Ella es la única eficaz tambien porque es la única moderada.

Responsabilícese al juez por los daños y perjuicios que cause, con el injustificado retardo de justicia, sepáresele del proceso, cuando la parte quiera hacer efectiva esta responsabilidad, y entonces ella dejará de ser una ficcion para ser una verdad.

Y sobre todo, y este es un punto grave, decisivo, abandónense esas prácticas tiránicas aconsejadas por un estrecho espíritu de cuerpo, que tanto falsean *la recta* administracion de justicia, facilitando al litigante con ahorro de gastos y sinsabores, los medios de sustraerse á la parcialidad del juez, autorizando las recusaciones *sin expresion de causa* art. 66 y habremos suprimido la mitad de los

abusos, la mitad de las miserias de que se hace lujo á mansalva; todas esas tranquilas perversidades, en fin, que envenenan los procesos bajo el trasparente velo de las formas, y la *presunta* integridad del juez.

Una larga y dolorosa esperiencia que acaso mas que otra cosa, es lo que nos ha impulsado á escribir este libro, nos ha convencido de la imperiosa necesidad de esta reforma moralizadora.

Nada mas absurdo y vejatorio á este respecto, que las reglas contenidas en la ley nacional de procedimientos, que hace del juez un pachá inmovible á pretesto de garantir su autoridad.

Asi es tambien la magnitud de los abusos que ellas han engendrado y de que con extension nos hemos de ocupar bien pronto.

En la provincia, esas recusaciones *híbridas* de los jueces acompañados, no dán resultado alguno, pues por lo general prevalece siempre la influencia del recusado que rara vez es desairado por su colega.

Un juez, no es un ángel ni un querube: tiene pasiones, orgullo, vanidad, amor propio, todo lo cual está en razon inversa de su mediocridad, y casi siempre, de su energía moral.

En los complejos giros de la vida moderna, las

pasiones de los hombres y sus sentimientos, asumen cada día formas más cultas y complicadas.

Las clases elevadas de la sociedad no se dañan como antes, con el puño ó el garrote; sino con los ojos.

El respeto personal ha progresado, el saludo y la vereda, se dan hoy *gratis* á todo el mundo, y los pujilatos no ultrapasan á veces los límites fonéticos de la voz humana.

El odio, la envidia, la malquerencia, se concentran y hasta se engarzan en sonrisas atentas.

Los músculos de la cara, se educan en tanto que se endurecen las fibras del corazón.

Esta es la vida moderna, sin antifáz, sin ficciones legales, y sin preámbulos.

Las prevenciones, las antipatías, las enemistades recónditas, el interés mismo, no actúan, ni se muestran con formas groseras como en los antiguos tiempos, ni dejan huellas escritas como la causal del parentesco.

Es preciso pues que la ley siga el progreso de las costumbres, las cuales extienden cada día un velo de cultura sobre los móviles humanos, borrando los signos y las huellas de los sentimientos y pasiones, relegando al dominio cáustico del pensamiento, lo que antes pertenecía al dominio grotesco de la sensación.

Es preciso que ella se incline ante la suspicacia del corazón, que sabe leer en el semblante, y estudia é interpreta los gestos con igual sagacidad que un arqueólogo la escritura geroglífica de un monólito, y que en fuerza de no poder echar mano de signos visibles que delaten el estado de las conciencias, abandone á la libertad, la protección de la justicia.

He ahí porque aconsejamos las recusaciones sin expresión de causa, porque ellas más que otra cosa, contribuirán á elevar el respeto de los jueces, que solo puede eficazmente consolidar el ejercicio de la reflexión, y el sentimiento de la libertad.

### Condennacion en costas

#### I

Las reformas que consagran los artículos 72 y 74 son indispensables, y su eficacia salta á la vista de cualquiera.

Nada hay mas odioso, mas antieconómico, mas absurdo, que *ganar un pleito* despues de algunos años de sinsabores, y haber gastado *otro tanto* en él, sin ser reembolsado.

La mala fé, el dolo y la temeridad, no pueden aspirar á un triunfo mayor, cuando seguros de su impunidad pueden prometerse arrancar una transaccion ventajosa al cansancio del adversario que provocan.

No habría negocio mas pingüe para los audaces y desocupados, ni afrenta mayor para una administracion de justicia, que consintiera en esta con-

moción permanente de las fortunas y de los mas fundamentales derechos de toda sociedad.

La fábula de La Fontaine *L'Huitre et les plaideurs* (1) se realiza todos los dias entre nosotros.

Dos peregrinos disputaban con encarnizamiento la posesion de una ostra; ocurre á pasar *Perrin Dandin*, personificación de la *justicia* velada por su mando magestuoso; ponen la querella en sus manos: ella reflexiona, investiga, *dilata su fallo*, y por último se engulle la ostra, y entrega por *equidad* una *concha* á cada peregrino.

Decidnos, vive el cielo, si esta no es la imágen viva de la justicia entre nosotros, y sobre todo de esa justicia que tiene la pretension de dirimir con su *equidad* las querellas entre los hombres.

(1) Hé aquí los últimos versos de esta hermosa fábula en las que «*Perrin Dandin*» es la personificación de la justicia.

«Perrin Dandin arrive: ils le prennent pour juge  
Perrin fort gravement, ouvre l'huitre et la gruge,

Nos deux messieurs le regardant

Ce repas fait, il dit d'un ton de Président:

«Tenez, la Cour vous donne á chacun une écaille,  
Sans dépens; et qu'en paix chacun chez soi s'en aille»

Mettez se qu'il en coúte á plaider aujourd'hui:

Comptez ce qu'il en reste á beaucoup de familles:

Vous verrez que Perrin *tire l'argent á lui*

Et ne laisse aux plaideurs que le sac et les quilles.

Decidnos si Perrin no es el que se *engulle* entre nosotros la *ostra* todos los dias, y si deja otra cosa al litigante y á las familias *que le sac et les quilles*.

Una pobre mujer nos decia un dia contándonos sus cuitas judiciales en ese lenguaje pintoresco del pueblo, que es el sabor de su alma: *Si, doctor, al fin gané el pleito; pero salí con los papeles y en camisa*.

Estuvimos por mandarla á la Suprema Corte, para que la conociera, y filosofara sobre el hecho.

Su elocuencia es diaria: por eso el que ha gastado en defenderse, debe ser reembolsado de sus gastos.

De otro modo, los resultados de la administración de justicia serían nugatorios, y tan fecundos como los de la fábula.

El dia que en el pueblo se arraigue la creencia de que ella no representa otra cosa que exacciones y tormentos, nadie acudirá á sus puertas: todo el mundo preferirá dejarse expoliar: y los tribunales viniendo á ser inútiles, quedarán reducidos á meras *capellanías cóngruas* y sin misas.

Esto empieza yá á suceder entre nosotros: *seiscientas quiebras* se han arreglado privadamente

en estos tres últimos años, de miedo á la *justicia de Perrin Dandin*.

Los acreedores prefieren ser robados por el fallido, á ser expoliados por esa justicia y sus sajonos.

Todo el mundo sabe, que cuando se atraviezan consideraciones personales, no hay Rey ni Roma que valga.

La condenacion en costas, es pues, una indemnizacion justa, moralizadora, que debe pesar sobre el vencido, que con su dolo, mala fé, temeridad ó ignorancia, ha provocado el pleito, porque tratándose de hechos ó derechos claros é intergi-versables, no puede haber interpretacion dudosa, no puede haber *dos conciencias*.

Bien entendido, que para que el castigo sea reparador y ejemplar, es menester que no sea *inícuo*.

Sacrificar al derecho y la razon, como sucede á menudo, y todavia imponerle el tributo de las costas, es la mas grande de las iniquidades.

## II

El abogado debe ser tambien condenado en costas, cuando articula maliciosamente, cuando

en vez de *auxiliar* se convierte en *obstáculo* de la buena administracion de justicia.

El juez debe ser inexorable en la aplicacion de este precepto, aun cuando le atraiga ódios, malquerencias. Todo eso se borra pronto cuando resplandece la igualdad y el derecho. La *ley pareja*, dicen nuestros campesinos, *á nadie ofende*.

La conciencia popular, es lo único que no se falsifica en el mundo.

No se ha inventado todavia la galvanoplastia, que ataque el corazon de los pueblos.

Si algunos jueces no cumplen con su deber, es porque son débiles, egoistas, orgullosos, vanos, pusilánimes, porque no sienten arder en su alma esa llama sagrada que el héroe de Esquilo (1) arrebató al cielo y depositó en la conciencia de los mortales.

Unos dicen que esa llama es la libertad, otros que es la justicia. Nosotros creemos que justicia y libertad son la misma cosa.

No se puede ser justo sin ser libre, ni libre sin ser justo.

La condenacion en costas al abogado, es el único medio de levantar poco á poco el crédito en decadencia, de una profesion cuyo elevado

(1) Prometeo.

ejercicio es lo que mas que otra cosa facilita la sustanciacion de los procesos, é ilustra las decisiones de los jueces mismos.

Los abogados *alquilones*, los que trafican con su firma, los que mancillan el foro con otras prácticas inmorales, cederían pronto su puesto á la honorabilidad y la competencia profesionales, si los jueces, *comprendiendo lo que esto importa*, fueran los primeros en iluminar la opinion con las justas sanciones de las leyes, LEVANTANDO Á TODO LO QUE ES DIGNO, Y HONESTO, Y REPUDIANDO Á TODO LO QUE ES INMORAL Y ABYECTO.

### III

Hoy todo el mundo defiende pleitos: mas que eso, todo el mundo se cree competente para defenderlos y para asediar con sus impertinencias ó sus pasiones á la justicia.

Defiende el escribano, defiende el procurador, defiende el agente, defiende el tinterillo, defiende el estudiante de jurisprudencia, todos en mayor abundancia que los abogados reputados y honorables, *vir bonus dicendi peritus*, que van quedando

do para consultas *gratis*, y uno que otro *in folio*, que por lo general cuenta bisnietos en la tramitacion.

Apenas asoma sus narices por las puertas de una oficina el *protesto* de una letra, ya el amable cartulario la toma bajo su proteccion y se encarga él mismo de *dirijir el juicio ejecutivo*.

¡Es tan fácil esa tramitacion! ¿Para qué necesita Vd. abogado? se dice. Vá Vd. á pagar honorarios inutilmente. Déjelo Vd. á mi cargo, *que le costará ménos*.

La mitad de los juicios ejecutivos se convierten de ese modo en un semillero de disputas ociosas y de irregularidades forenses, merced á estas officiosas prácticas, y solo cuando están verdaderamente *enredados* con dos ó tres articulaciones parásitas, es que se recurre al abogado, sujetando de ese modo al litigante al doble tributo de la pérdida de tiempo y del pago de la incompetencia.

No bien asoma una CUESTION, un litigio, ya diez officiosos tinterillos abren majistralmente opinion sobre ella, y se *comprometen á dirijirla*.

A lo sumo, algunos mas modestos, se atreven á decir que para cualquier *caso de duda* que ocurra, tienen un abogado *amigo* á quien consultar, y



á quien se reservan ó nó dar participacion *en el negocio*.

El incauto litigante lisonjeado de este modo en su bolsillo y en sus esperanzas, pocas veces vacila en la eleccion, y vive persuadido que es su procurador, su *inteligente* apoderado el *que hace todo*.

No bien la implacable guadaña de las Pareas corta el hilo de la vida de algun acaudalado vecino, la curia *parroquial* en masa se agita, se conmueve y se llena de *justo dolor*.

No falta algun comparroquiano del difunto, curial se entiende, que insinúe en el ánimo de la viuda ó de la familia, la *conveniencia* de iniciar la testamentaría.

¡¡Fulano *está tan bien!* vean vds. *como se ha levantado!* ¡cómo atiende á la familia! Debe ser muy capaz! Estas por lo general son las reflexiones que deciden de la eleccion del candidato, y centenares de familias colocan de ese modo en manos de la avaricia ó de la incompetencia, la salvacion de sus intereses mas caros.

¡Cuántas familias hemos visto explotadas de este modo!

El comercio entero, todas las clases sociales van siendo poco á poco víctimas de este indigno *corretage* que se alimenta con la explotacion uni-

versal de la credulidad pública, y de las preocupaciones que en toda sociedad se alimentan contra el saber, la dignidad y el talento.

He ahí los resortes secretos de ese voraz INDUSTRIALISMO, que vá haciendo, sinó ha hecho yá, bajo el amparo constitucional de la *defensa libre y de la libre representacion*, de la abogacía que era antes una carrera honrosa, un oficio de charlatanes.

## VI

LA DEFENSA LIBRE, como la LIBRE REPRESENTACION, digámoslo sin miedo, HAN VENIDO Á VIOLAR LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD DEL IMPUESTO.

No todos los que *defienden* ó *procuran* PAGAN PATENTES—Este impuesto pesa ESCLUSIVAMENTE SOBRE LOS QUE LLEVAN EL TÍTULO.

Para unos las trabas, todas las cargas—para los otros todas las ventajas de la impunidad—todas las franquicias en sus convenciones, todas las exenciones del impuesto.

Para que la LIBERTAD se armonize con la JUSTICIA, fuera necesario, ó que todos los que PROCU-

RAN y DEFIENDEN pagaren el IMPUESTO (con lo que ganaría no poco el erario) ó que se exonerase al ABOGADO y al PROCURADOR que tienen título, de pagarlo.

De otro modo no se concibe, cual es la razon de tan odiosas y absurdas distinciones, cuando se abren las puertas de par en par á todo el mundo para que pueda hacer *libremente* aquello, que los que reunen diploma y competencia profesional no pueden hacer, sino con LICENCIA ó sea PATENTE fiscal.

Nuestros legisladores no se han apercebido sin duda de esta monstruosa é irritante desigualdad, que hace de peor condicion al que se somete á las prescripciones de la ley, que á aquel que hace alarde de conculcarlas.

Hoy hasta el tener *tablilla* es una carga pública—muchos hay que por no tenerla, ni pagan *impuesto*, ni dejan de cosechar las ventajas de todo aquél que hace competencia defraudando al fisco.

¿Es que los jueces están exentos de culpa, en este movimiento de descomposicion general? Es que ellos son impotentes para contenerlo?

Ya lo hemos dicho—nó y mil veces nó. Es que los abogados lo están? Tampoco.

Los jueces no están obligados á dar curso á pe-

ticiones irregulares; ni á mandar pagar honorarios al que defrauda al Fisco.

El derecho de peticion no es el derecho de escribir necedades, no es el derecho de abrir las puertas á todas las pretensiones descabelladas, á todos los intereses bastardos.

La Constitucion no ha podido sancionar semejante absurdo.

El derecho de peticion es y debe ser reglamentado por las formas y ajustado á los preceptos de las leyes.

De lo contrario, si la corrupcion y el abuso no han de tener freno; si á mas de esta funesta LICENCIA para que todo el mundo se *gane el pan* explotando al prójimo, la Corte y las Facultades han de luchar á porfía en prodigar diplomas de carreras científicas á todo el que se presente á pedirlos, sin mas título que su vanidad y su audacia, sujetándose *pro forma* á un ridículo y farsáico exámen; si hasta á los que *no tienen la edad requerida por la ley*, se les ha de armar con la solemne investidura de la fé pública; valiera mas que se suprimiesen de una vez las Universidades y Academias, que se cerrasen las cátedras y se aliviase al pueblo del oneroso impuesto que paga para educar á sus hijos.

## V

Figuraos una sociedad en la que todo el mundo pudiera curar, partear y sangrar *libremente* y expender drogas por mayor y menor, y decidnos entonces para qué servirían las Facultades de Medicina, de obstetricia, de farmacia, ni para qué las leyes represivas de la intoxicacion voluntaria?

Ni para qué servirían tampoco los *certificados de defuncion* expedidos por los médicos, el dia que todo el mundo hubiera reconquistado la *grata libertad*, el *derecho natural* de curar y envenenar libremente al prójimo?

Si hoy con tantas leyes prohibitivas, son innumerables los abusos y casi imposible la represion, sobre lo cual podemos hablar con conocimiento de causa, porque somos el *asesor letrado* y el *abogado del Consejo de Higiene* (1). ¿Qué sería el

(1) Al aceptar tan honroso cargo, lo hicimos solo á condicion de que nuestros servicios serian absolutamente desinteresados, y asi fueron aceptados segun nota que conservamos.

Innumerables son las demandas, los reclamos y los procesos que el Consejo se vé obligado á instaurar, tanto en la ciudad como en los diversos distritos de campaña para reprimir los infini-

dia que la ley, por amor á la *libertad de industria* legalizara la *libre* explotacion de la salud de las poblaciones?

Pues bien, ese es el verdadero trasunto de lo que pasa en el FORO.

Esas son las mieses doradas de esa imprudente libertad, que vá degenerando dia á dia en una licencia calamitosa.

¿Porqué la propiedad y el interés patrimonial

tos abusos que se le denuncian, y puede asegurarse que no siendo secundado COMO NO LO ES POR LA JUSTICIA CRIMINAL DE LA CAPITAL, QUE NO DA CURSO Á NINGUNO DE ESTOS PROCESOS, quedan en la impunidad las mas descaradas violaciones de la ley; y careciendo además de una partida en su presupuesto para subvenir á los gastos de un procurador y al papel sellado indispensable, sus esfuerzos son de todo punto impotentes para remediar este grave mal, que pesa como un flajelo, no solo sobre las clases menos acomodadas de la sociedad de la capital, sino muy especialmente sobre todas las poblaciones rurales de la provincia.

Los abusos llegan á tal punto, que hay curanderos, que FALSIFICAN LAS FIRMAS DE LOS MÉDICOS Y EXPIDEN CERTIFICADOS DE DEFUNCION.

El consejo nos ha hecho varias consultas acerca del modo de proceder sobre el particular, y HEMOS TENIDO Á LA VISTA LOS DOCUMENTOS Y PAPELES QUE ACREDITAN TALES FALSIFICACIONES.

Llamamos la atencion de nuestros legisladores sobre una materia tan grave y trascendental—y la de la Corte, sobre la culpable negligencia del juzgado del crimen, en que tramitan estos asuntos.

de las familias, no ha de merecer de la ley la misma proteccion que la salud de las poblaciones?

¿Porqué ha de ser lícito explotar á mansalva la una, si no lo es explotar la otra?

¿Porqué se ha de poner en un caso un freno al charlatanismo, y no se ha de poner en el otro?

Volvemos á repetirlo, para que tan absurda libertad impere en todo su *majestuoso* esplendor, suprimanse las academias y universidades y hágase sentar en los bancos del Pretorio, á los *legos inteligentes* y de *buen sentido*.

Decrétese en fin, la abolicion completa de todos los aprendizajes, por que ellos no son necesarios; suprimanse todos los estudios preparatorios facultativos y académicos, clausúrense las bibliotecas, proclámese la salvadora ignorancia de los mas elementales principios de la ciencia del derecho, y apélese en fin, de nuevo á los memorables *juicios de Dios*.

## Diagnóstico y pronóstico político-social

### I

Nuestra sociedad como todos los pueblos latinos, americanos, está enferma de utopías y sofismas. Narcotizada de idealismo.

Soñamos con libertades absolutas, quiméricas, absurdas, subversivas de todo orden social, subversivas de esa sana enseñanza experimental madre fecunda de la ciencia moderna.

Desconocemos la naturaleza moral del hombre, porque desconocemos su naturaleza física y el lento y mesurado proceso de su doble desenvolvimiento evolutivo.

Tomamos al hombre ideal como tipo de nuestras leyes, en vez de tomar al hombre tal cual es en el seno de la sociedad moderna, es decir, una entidad *biológica y sociológica*, con todas sus de-

formidades, encubiertas bajo el velo de una educación embrionaria.

De ahí esas FÓRMULAS ABSOLUTAS, IDEOLÓGICAS, que consagran nuestras libertades ó mejor dicho, nuestros libertinajes demagógicos. SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBERTAD ABSOLUTA DE LA PRENSA, DE ESTUDIOS, DE DEFENSA, DE REPRESENTACION, y tantas otras, que no son ni pueden ser *absolutas* en ninguna sociedad bien organizada, sin peligro del orden social.

Las libertades de los pueblos tales como las concebimos nosotros y las sanciona y proclama la ciencia social positiva, forman á manera de un cono piramidal truncado. Su ancha base simboliza la libertad de conciencia, la única *absoluta, amplia, imprescriptible, incomprendible é ilegible*.

El círculo de las otras libertades, se estrecha y debe estrecharse hasta el plano superior, que para nosotros simboliza las libertades políticas.

La libertad de cultos, la de la palabra hablada ó escrita, y las libertades civiles y comerciales, deben ocupar los planos intermedios.

Todo hombre tiene una conciencia y un pensamiento cuya actividad cerebral debe ser absolutamente libre; pero debe encontrar ciertas restricciones en el derecho de los demás, desde el

momento que su actividad cerebral dando impulso á su voluntad, se traduce en actos.

Estas limitaciones, son como las facetas geométricas que hacen posible la *cristalización* de los cuerpos por la *justaposición* de sus moléculas.

La mas restricta de todas esas libertades, debe ser la libertad política electoral, por lo mismo que para igualar y legalizar su ejercicio y hacerlo fecundo, se requiere una suma de condiciones, de capacidad, y de discernimiento propio, que no es indispensable en las otras.

Y sin embargo, entre nosotros como en todos los demás pueblos Sud-Americanos, la quimérica *universalidad* del sufragio es un dogma que fanatiza hace cincuenta años, á nuestras muchedumbres.

Triste fruto de nuestro idealismo político al que hemos sacrificado, y tendremos aún que sacrificar la sávia de nuestras mejores generaciones.

Somos y seremos pródigos de nuestra propia sangre, mientras nos embriaguen esas ilusiones generosas y nos cause tedio el frío positivismo de la ciencia:—mientras entreguemos á la barbarie la influencia en el destino político de nuestras sociedades.

Queremos la democracia, pero no sus absurdos,

amamos la libertad, pero no las igualdades químicas, imposibles, desatinadas.

## II

La ciencia demuestra hoy con evidencia matemática-experimental, que todos los hombres no tienen ni el mismo volúmen, ni la misma conformación encefálica cerebral, confirmando lo que nos muestra la diaria experiencia y el simple buen sentido, nos revela que *ellos no tienen las mismas facultades*.

Hay entre ellos, grados, series, toda una gama de instintos y aptitudes diversas, mas ó menos modificadas por la educación que establece profundas diferencias intelectuales entre ellos, ó lo que es lo mismo, entre sus respectivas conciencias.

Los progresos de la instrucción tienden cada día mas, es verdad, á borrar estas diferencias, pero lo que es LA OBRA DE LOS SIGLOS, nosotros la hemos pretendido realizar en el pórtico de nuestras constituciones promulgando IGUALES ANTE LA LEY política al imbecil como al sábio, al bárbaro como

al hombre civilizado, al holgazan desheredado como al hombre activo, discreto y emprendedor.

El resultado fatal, inevitable, debía ser y ha sido, el ensorbecimiento de la ignorancia y el desborde sangriento de las pasiones intemperantes de nuestras masas.

Necesitamos medio siglo para reaccionar contra tales errores, alimentados hoy por desgracia, por las aspiraciones bastardas de nuestros *politiciens* y *carppets-baggers*, que como en Estados Unidos, empiezan ya á asolar con sus ingeniosos *cocientes* las tranquilas comarcas de campaña.

El sufragio universal es la *pepiniere* de todos nuestros constantes disturbios políticos, y él no cesará de ser una calamidad hasta que el buen sentido y la probidad de nuestros estadistas no lo REGULE Y LIMITE POR EL IMPUESTO.

Pero eso no ha de ser hasta que no abandonemos la insensata manía de forjar leyes *contra la naturaleza*, para darnos el placer de estarlas perpetuamente violando y sofisticando, y el mas escandaloso aún de estarnos recíprocamente acusando de violación, buscando insidiosamente abuelos al fraude que como las *criptogamas* no los necesita por que se produce por sí mismo.

La guerra insensata de nuestras clases inteligentes, es como la guerra de los dioses que es

candalizaba y pervertía los mortales. ESTAMOS ESCANDALIZANDO Y PERVIRTIENDO Á NUESTRAS MASAS.

Perosin pensarlo vemos que esta digresion, asociando ideas, nos ha llevado muy léjos, separándonos del asunto primordial de nuestro libro.

Volvamos á él, y prosigamos con el juramento de calumnia.

### III

*El juramento de calumnia*, este vínculo moral que ata la conciencia de la parte, de su representante ó su abogado, á la verdad y á la ley, debe ser restablecido.

No han faltado jueces que lo crean *en desuso*. (1) Felizmente no son ellos, los llamados á influir en los destinos morales de esta sociedad.

(1) Despues de escribir estas líneas, hemos tenido la satisfaccion de obtener la revocacion de un auto de esta especie, por una de nuestras dignas salas de lo civil. Felicitamos de corazon á sus miembros,

## Recapitulaciones generales—esperanzas

### I

Hemos estudiado la índole, los vicios, clasificando el capital y los esfuerzos de cada uno de los servicios que concurren á la produccion de la justicia á fin de encontrar la razon aritmética de sus compensaciones, legitimando con la autoridad de la ciencia, nuestras conclusiones, á los ojos mismos de aquellos á quien necesariamente vienen á herir en sus intereses y esperanzas.

La tarea del economista austero, es á veces tan ingrata y odiosa como la del clínico, cuando no puede escusar una amputacion sin peligro de la vida del enfermo.

En nuestro organismo judicial, hay que hacer amputaciones necesarias, y las hemos indicado.

Hay que dignificar las profesiones y hacer efec-

tivas las responsabilidades, y lo hemos demostrado.

En una sociedad como la nuestra donde está profundamente subvertido el orden económico, judicial, no puede esperarse sino el reinado permanente de la injusticia, la desmoralización de las costumbres, el progreso de la corrupción, la decadencia de la dignidad profesional, ódios recíprocos, y mezquinas envidias, finalmente el entronizamiento paulatino de ese *industrialismo* sórdido y desmoralizador que degrada los caracteres, y de esa sofisticación permanente de las leyes que supeditando los buenos elementos por los malos y los espúreos; la ilustración y la probidad por la audacia y el charlatanismo, el cálculo por la rutina, la independencia y la dignidad por el servilismo y la abyección, vá quitando todo estímulo á la juventud que se levanta, y acabará en un corto lapso de tiempo por hacer imposible el ejercicio honesto de la profesión de abogado, y hasta ridículo y farsáico el ministerio de la magistratura.

ESTAMOS SOBRE EL ABISMO: NO NOS DURAMOS SOBRE ÉL.

Tras ese manto brillante de lujo y sibaritismo bullicioso que decora nuestras costumbres y nuestra febriciente actividad comercial, se esconde la

lepra de la corrupción y del escepticismo que se infiltran por todas partes y hacen progresos inauditos.

Necesitamos hacer el *drenaje* de nuestro organismo social. Activar sus desasimilaciones escrotorias.—Purificarlo.

## II

En vano sería dictar una ley mas como la que proponemos ú otra semejante, sinó se buscan los hombres adecuados para servir sus grandes propósitos.

No son leyes, lo que nos falta. Tenemos por suerte una superabundancia de códigos, de leyes y decretos patrios que puede competir con los *privates and public bills* de la Corona Inglesa, que para decirlo todo de una vez, no hay jurisconsulto inglés que las conozca ni *en catálogo*.

Lo que nos falta SON HOMBRES INDEPENDIENTES, y de eso no carecen los ingleses, que apliquen con rectitud la mitad de las leyes que existen.

Y sobre todo HOMBRES DE CARÁCTER, pues el carácter es la condición fundamental del juez.



Pensando así, deberemos perder entonces toda ilusión de ver algún día puestas en práctica estas grandes reformas?

De ningún modo.

La opinión y la verdad, compañeras de infortunio, marchan más aprisa de lo que se cree vulgarmente, y hoy más que nunca, en las sociedades, que como la nuestra, CON SU PRENSA LIBRE, adquieren el uso completo de la palabra y escuchan como en el Pireo, los acentos de todas las lenguas.

En este comercio constante de intereses, de ideas, de sentimientos, de pasiones que produce el contacto pacífico de cien razas distintas, no hay errores que no se gasten, ni hay preocupaciones que no se desvanezcan, ni hay necesidades morales que no acaben por sobreponerse y homogeneizar las costumbres y las creencias, uniformando á la vez los intereses.

Siguiendo á Darwin, puede decirse que en todas las sociedades avanzadas y cosmopolitas, como la de Buenos Aires, se opera al fin una gran *adaptación* de los caracteres, al medio social en que viven.

Esta misma ley se observa en las grandes sociedades norte-americanas, en las que al fin acaba por predominar el tipo del yankee, que absor-

ve poco á poco todos los elementos característicos de las otras razas.

En Buenos Aires, todo el que vive en él, y se arraiga, acaba en cierto modo por participar del modo de ser PORTEÑO. Es decir, por adquirir parte de las cualidades y los defectos del elemento nacional, y á su vez este, vá adquiriendo algo de las modalidades de las otras razas.

Esta ley universal de adaptación nunca se hace más visible, que entre los diversos elementos nativos del suelo argentino que afluyen á este gran centro de sociabilidad y comercio.

Lo primero que pierde el provinciano que viene á establecerse en Buenos Aires es su acento aboríjense, ó sea lo que vulgarmente se llama *dejo* ó *tonada*, bastante común en las Provincias; y que no es otra cosa que una inflexión particular de la voz que ritma las frases como el verso los períodos.

Después de algún tiempo la adaptación es completa al eufonismo porteño; y su acento sin perder la virilidad nativa, adquiere la gracia, la elegancia y la armonía que es el fruto zazonado de la civilización acumulada y cosmopolita que se asienta en las orillas del Plata.

El *dejo* á semejanza de los órganos que no se usan, se *atrofia* paulatinamente, si así podemos

espresarnos, como el hueso *intermaxilar* y las *mamas* en el hombre hasta quedar reducido al estado de *órgano rudimentario*.

El lenguaje se hace mas vivo, mas rico y mas variado, se asimila los modismos y adquiere por *adaptacion* esa flexibilidad que segun los sábios es la esencia del progreso lexicológico de todas las lenguas.

Del mismo modo, Buenos Aires enriquece cada dia mas su language, con este comercio con las razas mediterráneas; dando carta de naturalidad á muchos de sus espirituales modismos.

Otro tanto sucede con el carácter y demas cualidades morales que distinguen á las agrupaciones humanas.

Las influencias morales y sus resultados, no son sinó la proyeccion de las influencias físicas que han operado bajo la ley del transformismo, la variacion y el progreso biológico de las especies y las razas.

Asi pues, como son movedizas, inestables, dúctiles y contajiosas, las costumbres en las sociedades cosmopolitas, lo son las creencias y los intereses, y esa es precisamente la condicion primordial de su progreso.

## III

Lanzad una idea buena, útil, un pensamiento fecundo, un principio de justicia, una verdad económica ó industrial, esa idea hará camino y estad seguros que no saldrá á su encuentro, para cerrarle el paso, ninguna de esas resistencias formidables que tan bien ha caracterizado Spencer, bajo el nombre de dificultades *objetivas, subjetivas, y emocionales á los progresos de la ciencia social*, clasificándolos de *preocupaciones de educacion, de patriotismo, de clase, teológicos y políticos*. (1)

Una especie de *positivismo* (2) sensato y práctico llega á ser el conceptualismo general dominante, ante el cual acaban por disiparse las declamaciones sonoras, las diatribas bombásticas, los écos sulfurados de la calumnia, las ficciones legales, los sofismas electorales y la falsa retórica política.

Hé ahí por qué es difícil en sociedades como la nuestra, la supervivencia de esas largas dinastías

(1) Herbert Spencer «Introduction á la Science sociale.»

(2) El *positivismo*, no es el utilitarismo, como se entiende vulgarmente; empleamos la palabra en su acepcion técnica y filosófica.

de errores é imposturas, que solo consiguen entronizarse en sociedades donde imperan la quietud y el mutismo.

## IV

Sobre el mercado del comercio y de la política, sobre el mercado del crédito, está el *mercado de la inteligencia*, que tiene como aquellos su economía, sus leyes de cambio é intercambio, su circulación fiduciaria, sus crisis, sus liquidaciones, sus grandes insolvencias.

Un artículo, un panfleto, un libro, son *títulos de crédito* que lanzamos á la circulación en ese alto mercado regulador supremo de la actividad cerebral del género humano.

Si son buenos, estad seguros que serán *cotizados* mas ó ménos pronto, segun tengais ó nó la suerte de encontrar un *banquero* acreditado que les preste crédito.

Hay libros que alcanzan una circulación prodigiosa, otros que no tienen mas *endoso* que el de su editor y el de uno que otro periodista complaciente que *los recomiende*.

Esto ha engañado á muchas plumas inexpertas

que se han apresurado á descontar *sus títulos* en las gacetillas, creyendo que bastaba *el reclame* y el anuncio de *commande* para embaucar al lector equivocando los efectos del Humbug americano, que si en la industria produce maravillas, (1) en el mundo de las letras desacredita sus producciones.

En el *mercado de la inteligencia*, y en el alto *clearinghouse* de la ciencia humana, donde se liquidan todas las reputaciones, el crédito solo reposa *en la verdad, en el talento, en la ciencia misma*.

Quien los posea, verá descontados tarde ó temprano sus *giros*, sino á la par de las mejores firmas, porque el crédito de los Hugos y los Spencers, que son como los Rotschild del pensamiento humano, no lo obtiene cualquiera, por lo ménos á la par de los *buenos papeles de plaza*.

Quien no los posea, que no se afane; en ese alto mundo, verá siempre desairadas sus *letras*.

(1) El éxito fabuloso que actualmente obtienen el *Garling oil* y el *Zozodont*, (povos dentríficos) en las ciudades norteamericanas, que el viajero encuentra escrito, en los arcos de los puentes y hasta en las cimas de las rocas mas inaccesibles, segun Molinari «Lettres sur Etats-Unis» pág. 80, de quien tomamos estas noticias, es un ejemplo de estas maravillas. El que ha obtenido el fecundo Bagley entre nosotros, con sus galletas y hesperidina, es otro ejemplo de ello.

El dilema es infalible y por lo mismo se necesita osadía de nuestra parte para habernos atrevido á compajinar este libro, y lanzarlo al *mercado* exponiéndonos tal vez á un *fiasco seguro*.

## V

Hay una cosa sola que puede salvarlo si nos ha faltado el talento y la ciencia; y es *la verdad, la sinceridad* con que él está escrito, hija de la índole propia de nuestro carácter.

Seremos criticados, y zaheridos tal vez, pero *no seremos desmentidos*.

Ya sabemos que en las sociedades libres, nadie hay que se liberte de pasar por las pruebas del *agua y del fuego*.

Esta clase de tributos son como el *impuesto de consumos* que lo paga el rico como el pobre, el ignorante como el sábio.

Nosotros hemos apurado ya algunos dolores, y debemos exponernos á pasar por ellas. Nunca rehusamos pagar los *impuestos*.

Pero si salimos ilesos, si nuestra firma no es *protestada* ¿quién puede decir á dónde se deten-

drá la circulacion de nuestras ideas? ¿Quién los cerebros, que ellas pueden llegar á fecundar, las conciencias que pueden sacudir de su letargo?

¿Puede dudarse que con las ideas sucede lo que con las plantas, cuyos gérmenes emigran hasta en las álas de los insectos que liban en los cálices de sus flores, y que sin sospecharlo, las desposan consagrando su eterno himeneo?

La fecundacion de las ideas, sus vastas é ignotas emigraciones, son como las de las plantas.

Una semilla basta á veces para improvisar una selva, un *spora* para modificar una especie.

Una manzana cayendo de un árbol sacudió la mente de un hombre, y arrebató al cielo el secreto de sus movimientos, creando la mecánica, todas las ciencias físicas mas tarde.

El cultivo de algunas plantas y animales domésticos, y la lectura del libro de Maltus sobre «El principio de la poblacion» inspiró á Darwin, *el Newton del siglo XIX*, su gran teoría revolucionaria de todas las ciencias físicas y morales, «*El transformismo por seleccion natural*», que ha iniciado para el hombre como para los demás seres  
LA GRAN TESTAMENTARIA DEL MUNDO ORGÁNICO.

Las reverberaciones de esas grandes ideas, no se apagarán nunca. *Veinte años mas* y ellas ha-

brán metamorfoseado todos los cerebros, aún los mas refractarios. *Veinte años mas*, y la ciencia habrá acabado de *sustanciar* ese gran proceso, y de *notificar* al mundo entero, el auto solemne, que declara al hombre *único* y *universal heredero* de todas las fuerzas biológicas, de todos los instintos y de todas las estructuras orgánicas de la série animal!

*Veinte años mas*, é iremos todos á estudiar con la ávida curiosidad de un niño, nuestras miserias, nuestros gestos, nuestras luchas, nuestra vanidad, nuestro egoismo, nuestros rencores, á lós museos y los jardines zoológicos, donde encontraremos almacenada la antropogenia de nuestros instintos, el embrion de todas nuestras grandes pasiones.

Así son todas las ideas, si tienen algo de *científicas*, fecundas, ondulantes, avasalladoras.

Así se *descuentan*, circulan y vivifican todos los principios de la ciencia.

¿Tendremos la dicha de ver circular y fecundizar las nuestras?

Solo el tiempo lo dirá.

## La justicia en los Estados-Unidos Paralelo

### I

Vamos á concluir; pero todavía tenemos que decir algo mas, ya que sin pensarlo, lo que debía ser un opúsculo, ha ido tomando las proporciones de un libro, porque quien sabe cuando tendremos la calma para volver á escribir otro.

Hemos pintado no con tintes exajerados, pero sí con colores vivos, los abusos y los males de nuestro orden judicial y su fatal influencia en el orden moral y económico de la sociedad.

No hemos descendido del terreno elevado de la generalizacion que es el que corresponde al crítico filósofo.

Hemos huido de toda alusion personal porque nuestros propósitos son convencer para estimular seriamente las reformas, no sacrificar reputacio-

nes al triunfo de resentimientos privados ó del amor propio.

Aun las mas *duras verdades* que no hemos podido ni debido silenciar, sin apostasía de nuestras convicciones, las hemos velado tras las formas vagas de una que otra gala literaria que nos hemos permitido para no perder de vista el sábio precepto del poeta:

*La verité plait moins quand elle est toute nue  
C'est la seule vierge dans ce vaste univers,  
Qu'on aime á voir un peu vetúe.*

Pero nuestro trabajo destinado quizá á leerse fuera de Buenos Aires, sería incompleto si al describir el *reverso* no dijéramos algo del *anverso* de la medalla.

Se equivocaría todo aquel que juzgara de Buenos Aires por su administracion de justicia, como se equivoca todo aquel que juzga de un país, estudiándolo al través de una crisis.

Las crisis, muchos lo han dicho, son los desequilibrios necesarios á que están expuestos todos los pueblos jóvenes y viriles que esconden una vitalidad profunda y exuberante en su seno.

Son las fiebres del crecimiento, son los *constipados* que resultan de los cambios bruscos de tem-

peratura social que marca el termómetro de su progreso.

Buenos Aires atraviesa una de estas crisis, intensa, profunda.

Ni ha sido la primera, ni será la última que sacuda su jóven y vigoroso organismo.

Crisis semejantes, mas intensas aún y perturbadoras, han assolado y aflijido las grandes sociedades norte-americanas, que son el *rendez-vous* de todas las aspiraciones ardientes, de todos los apetitos volcánicos, de todas las actividades febriles del mundo moderno.

Allí las instituciones son robustas, pujantes como esas *washingtonias* seculares que crecen en los bosques sagrados de California, y que son los árboles mas altos del mundo.

Solo así han podido resistir á esos huracanes devastadores que de cuando en cuando han sacudido sus álas de fuego, sobre el órden político y económico de aquella gran sociedad.

Nada se ha preservado á veces de sus estragos; y la JUSTICIA misma, ha caído envuelta en sus turbiones.

## II

Uno de los mas profundos y elevados pensadores de aquel país que todos conocemos, observador constante por espacio de cuarenta años de aquella sociedad, que ha participado de sus agitaciones y sus luchas políticas y *de la práctica de los tribunales*, encabeza el prefacio de su obra, prohiendo un artículo del *New York Observer*, que refunde con mano maestra, los vicios del orden judicial norteamericano y que traducimos á continuación:

« Una comunidad está al borde de una crisis, cuando la confianza pública en el ejercicio riguroso é imparcial de la justicia se quebranta. Cuando el juez cuyo deber solemnemente aceptado, es interpretar y aplicar la ley, es mirado como cómplice de los especuladores ú hombres de partidos políticos: cuando se permite ignorar toda responsabilidad, escepto para aquellos que le han elegido, ó de quien espera ser reelecto, los fundamentos mismos del orden social están minados. El crimen es protegido por el espíritu de partido. El mal goza de una impu-

nidad asegurada. Por toda la comunidad, los diversos é innumerables elementos de la intriga y la avaricia, se desencadenan sin remordimiento para estragar la esencia de la sociedad y mancillar toda amenaza de represión. El aire mismo, se hace mas denso por la pestilencia moral. Desde la mas alta á la mas humilde esfera, la corrupcion recibe nuevo impulso. »  
« Contemplamos la *corrupcion legislativa* y la *falta de fé judicial* en los límites que dominan hoy, como las *fuentes exhuberantes del mal*. La ley no es bastante fuerte para reprimir la erupcion de la violencia. »

« *La relacion diaria del crimen es aterrante. Las costas, han llegado á ser en los límites que han alcanzado hoy, un robo organizado y legalizado. La salvaguardia y las barreras de la justicia se han subvertido, y los oficios mismos, vienen á ser la recompensa y el precio de la feliz suplantacion de los derechos del pueblo.* Cuando la chicana y el fraude se compensan mejor que un trabajo honrado, el trabajo honrado llega á ser despreciado,—y cuando en vez de la penalidad y la infamia, el crimen consigue liberalidades, las guaridas mas viles de jugadores y bandidos

« (*outlaws*) acabarán por nombrar nuestros legisladores y designar nuestros jueces.»

« Es preciso despertar la conciencia pública.  
« Es preciso hacer una exposicion enérgica de la iniquidad desvergonzada de los partidos políticos, y los círculos que distribuyen la justicia y dictan la legislacion.»

« Hay peligro en fin, *si son ineficaces las barreras legales, que se acentúe la crisis, y que la indignacion popular rompiendo todas las barreras organizadas, lleve la desolacion consigo, y envuelva los mas preciosos intereses en el destino común.*»

« Las acusaciones de corrupcion pública y política, han llegado á ser tan comunes, que los acusados están hasta cierto punto protegidos por su propio número. La individualidad del ofensor, se pierde entre la multitud—El éco de la acusacion es ahogado por la voz de algun nuevo acusador.» (1).

Hasta aquí la transcripcion del «*New-York Observer*», hecha y prohijada por el gran estadista americano.

Mas adelante, él agrega con una autoridad incontestable: «El hecho es manifiesto, hay en este

(1) Seaman—Le système du gouvernement américain—C. Jannet—en su obra reproduce el mismo artículo, pág. 165.

« pais menos seguridad para la vida, la persona, y la fortuna, que en Francia y en Inglaterra». Esto se debe al estado de la opinion pública, á la ineficacia del régimen policial, á la exesiva *condendencia de la administracion de justicia*. (1).

### III

Los escándalos de la administracion de justicia norte-americana, no se han detenido ahí y al vertiginoso utilitarismo de aquella febriciente democracia que ha enjendrado poco á poco esos desórdenes y esos vicios, hay que agregar el sistema electivo y amovible á corto término de los jueces, plaga de que felizmente nosotros nos vemos libres.

El *linchage*, que es la justicia popular sumaria, vengando á la sociedad de la venalidad ó connivencia culpable de la justicia estatuida, se estiende rápidamente de California, donde tuvo origen, á los estados del Este, Louisiana, Virginia, New-York, Missouri, Massachusset (2) del mismo modo

(1) E. Seaman. Pág. 45 cit.

(2) Claudio Jannet «Les Etats-Unis contemporains» pág. 166.



que la formacion de los *Comités de Vigilancia*, compuestos de hombres honrados, leales, inteligentes, enérgicos é íntegros, ligados por juramentos solemnes que allí donde la justicia es insuficiente ó culpable, se sustituyen *resueltamente* á ella, *prenden á los culpables, los emplazan ante un jury improvisado* y despues de una *defensa sumaria* SIN INTERVENCION DE ABOGADO los  *juzgan y los ejecutan* (1).

Un juez y un abogado, sospechados de connivencia con una banda de ladrones, han sido *linchados* no hace mucho en Missouri, refiere el mismo autor, habiendo tenido lugar hechos análogos en diversos estados del Este *y en Massachusetts mismo, el estado modelo.* (2)

Y conocido es el caso que refiere el mismo escritor, Seamam tambien, Molinari y tantos otros que han escrito sobre la Union de aquellos dos célebres y audaces especuladores Fisk y Gould, administradores del canal del Erie que pretendiendo forzar la refundicion de la compañía Susquehanah, obtuvieron una orden de destitucion de un *juez de New-York*; obteniendo de un *juez de Albany* una orden contraria el administrador de

(1) Claudio Jannet «Les Etats-Unis contemporains» pág. 167.

(2) Ibid.

esta última compañía, y munidas una y otra compañía de órdenes distintas, libraron combates sangrientos, *que reclamaron la declaracion de la ley marcial.* (1)

Seria largo y enojoso, en fin, bosquejar el deplorable desquicio en que se encuentra la justicia norte-americana, la de ese pueblo que casi siempre tomamos por modelo de nuestras instituciones, y al que, en verdad, poco tenemos que envidiar á este respecto.

(1) Claudio Jannet pág. 172.

**Epílogo.****I**

Los males que afligen hoy á Buenos Aires, no son pues, ni una peculiaridad de su suelo, ni de nuestra raza, ni del temperamento nacional.

Son males necesarios, que se desenvuelven por el exceso mismo de su vitalidad, de la rapidez de su crecimiento, de su potencia asimiladora, de la constante involucración y movimiento de sus clases sociales.

El patriotismo no consiste en ocultarlos favoreciendo su perpetuacion, sinó en ponerlos de manifiesto y despertar las conciencias honradas para aplicar remedios eficaces.

De lo contrario, el mal como en Estados- Unidos, irá tomando proporciones incalculables, y llegará dia, en que el pueblo tenga que constituir

sus *comités de vigilancia* y que *linchar* hasta los mismos jueces.

Vamos en ese camino.

La prostitucion de la justicia, es la mas odiosa de todas las prostituciones.

No hay ni puede haber transaccion posible entre una justicia connivente ó culpable, y entre un pueblo oprimido y harto de la impunidad del crimen.

Las fuerzas y los elementos morales que son siempre la mayoría en toda sociedad, acaban por vengar sus ultrajes y hacerse justicia á sí mismos.

No hay que desafiar tanto esta justicia!

Digámoslo de una vez: Buenos Aires, que marcha sin disputa, por su cultura, por su historia, por sus sacrificios, por su riqueza y su pujante espíritu de sociabilidad y progreso, á vanguardia de todas las sociedades sud-americanas, Buenos Aires, que con justo título aspira á la hegemonía de las repúblicas de Sud-América, ha hecho una grande, una imperecedera conquista que los hombres sanos é imparciales que vivimos en su seno, tenemos el deber honrado de proclamar á la faz del mundo.

Esta gran conquista, es LA LIBERTAD; pero no ha conquistado aún el orden y la justicia.

La libertad no está escrita en Buenos Aires so-

lo en sus códigos ni en sus leyes, como en la mayoría de las otras repúblicas de raza latina: se ha incorporado ya á las costumbres públicas, ha educado una raza, ha modelado la conformacion cerebral de un pueblo entero.

A este respecto, Buenos Aires tiene derecho á reivindicar en cierto modo un puesto entre las demás repúblicas, tan prominente y honroso, como la Inglaterra en el continente europeo.

Buenos Aires, como Inglaterra, es el refugio de todos los proscriptos de las demás provincias, de todos los de las Repúblicas hermanas, de todos los pueblos de la tierra. Es el refugio de todas las conciencias oprimidas, de todos los ideales perseguidos, de todos los cultos anatematizados que como en la Roma antigua, buscan en ella abrigo para sus penates y sus lares.

*Dignus Roma locus ut Deus ominis eat.*

## II

En Buenos Aires es *práctica*, ha sido elevada ya á dogma social LA TOLERANCIA para todas las

creencias, la consideracion y el respeto para todas las opiniones.

Rara, envidiable, cualidad en la raza latina, cuyo ejemplo ella puede la primera reivindicar para sí con orgullo en la comunión de los pueblos latinos que aspiran á sentarse al banquete de la civilización moderna.

Sus escritores, sus publicistas, sus oradores, sus gobernantes, sus poetas de todos los matices, hasta sus autoridades subalternas, están impregnadas de este santo espíritu, y esto solo explica la coexistencia pacífica de tantas razas y caracteres distintos en su seno, de tantos intereses en pugna, de tantas esperanzas lisonjeadas, y esa espontaneidad respetuosa con que todas ellas se asocian á las grandes alegrías y á los dolores nacionales.

El día que este pueblo ha querido festejar el centenario del héroe legendario de su nacionalidad, una sencilla invitación al pueblo de todas las nacionalidades, hizo desbordar el entusiasmo generoso por todas partes, rivalizando en él el elemento extranjero, con el elemento nacional.

Jamás pueblo alguno del continente latino había presenciado, ni presenciará en mucho tiempo, una fiesta nacional mas cosmopolita, mas suntuosa, mas gigantesca, mas solemne.

Los blasones que Buenos Aires puede ostentar

orgullosa, ante los demás pueblos de la tierra, no son sus construcciones públicas, no son sus riquezas materiales, no son las libreas de sus carruajes, que solo pueden halagar una fútil vanidad nacional, son ESAS CIEN ASOCIACIONES COOPERATIVAS, de obreros, de artesanos, de industriales, de comerciantes, de hacendados, de literatos, de anticuarios, de eruditos de todas las naciones, que á la sombra de su gran espíritu cosmopolita, enardecidos por el sentimiento espontáneo de la confraternidad universal, hemos visto atónitos, desfilar por sus calles en procesión gigantista, con sus antorchas de fuego, con sus insignias, con sus banderas, con sus símbolos protectores, y sus esperanzas.

Ese es el fruto ópimo de la tolerancia, de la confraternidad: ESOS SON LOS VERDADEROS BLASONES DE UN PUEBLO, que ha sabido castigar sus preocupaciones, educar sus costumbres y abrir su espíritu generoso, como sus brazos, para asimilarse todas las fuerzas vivas que vienen á hospedarse en su seno.

Ese es para nosotros, el gran triunfo de la civilización, la utopía de todos los demócratas de la tierra, realizada por un pueblo joven y vigoroso; lo que á los ojos de la ciencia política, puede úni-

camente legitimar la superioridad que un pueblo se atribuye sobre los demás que le rodean.

Porque nada de eso se consigue sin esfuerzos, sin un gran despejo intelectual en sus hombres públicos, sin grandes ambiciones patrióticas, sin dolores, sin sacrificios, sin la voluntad perseverante, en fin de realizar un ideal, el mas elevado y generoso de todos, que muchos pueblos han sabido plantearlo, tal vez antes, y con mas acierto en sus códigos; pero pocos ó ninguno HA REALIZADO EN TAN ALTO GRADO DE VERDAD COMO BUENOS AIRES.

Su prensa cosmopolita, eminentemente libre, hasta demagoga y licenciosa, su inmenso espíritu de asociacion, llevado á todos los ámbitos sociales y bajo todas las formas, sus clubs y sus teatros; sus templos católicos al lado de la sinagoga y de los templos protestantes, metodistas, presbiterianos, masónicos; la cruz y el compás, el evangelio y la escuadra, confundidos en un mismo sentimiento, el DE LA FILANTROPIA, en una sola adoracion, la que todos los hombres tributan en todas las lenguas á la Causa Primera, al Gran Hacedor de los mundos, los salmos y las plegarias de todas sus iglesias; sus escuelas erigidas al amparo de cultos diversos, sin mas lazo de union que el culto espontáneo de la patria comun, el pabellon de

todas las naciones flotando sobre sus aguas, el acento de todas las lenguas escuchándose por todas las arterias donde circula el movimiento y la vida, el fanatismo aherrojado y soportando sobre sus hombros, como el ángel caido, el peso abrumador del oprobio universal, he ahí todo lo que atestigua en Buenos Aires esa grande é impercedera conquista; he ahí la causa primordial de la alta opinion de que este pueblo goza ya en el mundo entero.

¿Qué estrañar entonces, que mas de una vez, al reinado deslumbrante, fascinador de la libertad, se haya sacrificado el orden? ¿Qué estraño que la justicia misma, llamada á resolver tanto problema imprevisto, diverso, solicitado por tantas influencias distintas, haya perdido su equilibrio, y se agite todavia en el caos de mil fuerzas opuestas?

Es á restablecer ese equilibrio, á lo que conspira nuestro libro.

De hoy mas, la tarea patriótica de los hombres sanos de este país, de los economistas y financieristas serios, tendrá como nosotros que conspirar á él obedeciendo el impulso de una evolucion necesaria.

Hay no lo olvideis, mil dramas ocultos, todo un mundo invisible de pequeños infortunios y mise-

rias ignoradas que gimen y se retuercen en el silencio tenebroso del dolor y la impotencia, emponzoñando la existencia de una gran parte de la sociedad, y á la que es tiempo ya de aplicar el microscópio de la ciencia para investigar sus relaciones y sus causas; por que son esos pequeños infortunios los que mas influyen en los grandes dramas y en los grandes infortunios sociales.

Buenos Aires se parece en esto á los grandes bosques.

Su misma frondosidad dá abrigo á todas las sierpes.

Se deslizan por sus antros todos los venenos pero tambien se esconden con superabundancia todos los bálsamos.

Nosotros hemos puesto de relieve todos esos infortunios ocultos.

Hemos hecho bien?

Hemos obrado con desinterés, con patriotismo?

Eso lo dirá el lector ilustrado, si es que hemos hecho algo para no merecer la diatriba ya que no el aplauso.

## **Ley orgánica para la Administracion de Justicia de la provincia de Buenos Aires**

### TITULO I

Artículo 1º Desde la promulgacion de la presente ley, la administracion de justicia de la provincia, será desempeñada por una Corte Suprema, cuatro tribunales de apelacion, un juez de alzada, tres jueces de juicios universales, cuatro jueces de lo civil, dos de comercio, dos del crimen y uno correccional para la seccion de la capital; y tres de lo civil, comercial y criminal para la seccion de la campaña.

Artículo 2º La Corte Suprema de justicia, estará á cargo de tres miembros y su presidencia se turnará en la forma que espresa el artículo 157 de la Constitucion.

Artículo 3º Además de las atribuciones que le marca el artículo 156 de la Constitucion, corresponderá á la Corte fijar la jurisprudencia en los casos en que se haya dado una interpretacion abiertamente contraria á una misma ley de fondo ó de forma por dos ó mas de los tribunales de apelacion en que queda dividida la provincia; pudiendo la parte agraviada interponer dentro de cinco dias el recurso de casacion para ante la Suprema Corte.

Artículo 4º El apelante deberá probar la existencia de la jurisprudencia contraria al ménos por dos sentencias emanadas de

salas distintas y caso que no resultara evidentemente probada, será irremisiblemente condenado en todas las costas del proceso.

Artículo 5º La Suprema Corte de justicia ejercerá la superintendencia general en todo el orden administrativo judicial, velando por el fiel cumplimiento de las leyes orgánicas, por la conservación del decoro de la magistratura en general, por la moralidad y exacta observancia de los deberes que la presente ley y las leyes generales imponen á los diversos funcionarios que componen la administración de justicia, así como aquellos que rijen la forma y el orden de los registros y demás actos públicos; pudiendo oír en juicio sumario las quejas que se eleven ante ella, y corregir con penas disciplinarias y multas que no excedan de *cincomil* pesos y hasta con suspensión, las infracciones ó abusos que resulten evidenciados, sin perjuicio de la pena ordinaria que les corresponde, cuando deban ser considerados como delitos.

Artículo 6º A efecto de que esta superintendencia pueda hacerse efectiva, la Corte, por su Presidente ó alguno de sus vocales, deberá, asistido de un escribano nombrado ad-hoc, pasar visita, cuando ménos una vez cada tres meses, por todos los juzgados, oficinas y registros públicos, haciendo anotar y levantar acta de todas las faltas ó irregularidades que observe, para dar cuenta á la Suprema Corte á fin de adoptar las medidas disciplinarias que el caso requiera.

Artículo 7º La acción de que habla el artículo 16, inciso 3 de la Constitución, será deducida ante la Corte misma dentro de cinco días perentorios de la notificación de la parte interesada de la resolución pronunciada por la autoridad administrativa que hubiese denegado los derechos gestionados y su sustanciación tendrá lugar en la forma ordinaria, haciendo cosa juzgada la resolución de la Corte, cualquiera que ella sea.

## TITULO II

## DE LOS TRIBUNALES DE APELACION

Artículo 8º La jurisdicción de apelación será dividida en dos secciones para toda la provincia. SECCION DE LA CAPITAL comprendiendo la misma extensión departamental que actualmente tiene y SECCION DE CAMPAÑA que comprenderá los tres departamentos del Norte, del Sud y del Oeste con sus actuales limitaciones.

Artículo 9º La SECCION DE LA CAPITAL estará á cargo de dos tribunales de apelación para lo civil y lo comercial conjuntamente y la SECCION DE CAMPAÑA de un solo tribunal para lo civil y lo comercial, el cual tendrá también su asiento en la capital pero podrá ser viajero, cuando la Suprema Corte así lo determine siempre que así lo reclame el mejor orden ó expedición de los asuntos.

Artículo 10. Habrá además un tribunal de apelación para lo criminal y correccional cuya jurisdicción será extensiva á toda la provincia, el cual tendrá su asiento en la capital.

## TITULO III

## DEL JUZGADO DE ALZADA

Artículo 11. El juzgado de alzada para lo civil y lo comercial se crea por la presente ley, será desempeñado por un

abogado de la matrícula, que reúna las mismas condiciones que requiere el artículo 186 de la Constitución para ser miembro de una de las cámaras de apelacion.

Artículo 12. Corresponderá al juzgado de alzada, el conocimiento y resolucion de todos los recursos civiles y comerciales que se interpongan de sentencias interlocutorias, cuyo otorgamiento proceda por la ley, siendo estensiva su jurisdiccion á todo el territorio de la provincia.

Artículo 13. Asi mismo conocerá de todas las apelaciones de hecho ó directas, sean cuales fueren las resoluciones que las motiven.

Artículo 14. Le corresponderá igualmente el conocimiento y resolucion de todo recurso otorgado en cualquier incidente sobre declinatoria, recusacion ó cualquier otro que aunque tenga fuerza de definitiva, no sea la sentencia definitiva misma.

Artículo 15. Queda exclusivamente reservado á los tribunales superiores de apelacion, los que procedan de las sentencias definitivas que hayan cerrado instancia, pronunciadas sea ya en juicio civil ó comercial, y en cualquier forma en que proceda su otorgamiento por las leyes vigentes.

Artículo 16. El Superior Tribunal de apelaciones en lo criminal, conocerá exclusivamente de todo recurso procedente de materia criminal ó correccional.

Artículo 17. El término para interponer todo recurso será uniformemente el de cinco dias, contados desde el siguiente á la notificacion de la parte agraviada, para todos los juicios de cualquier clase ó naturaleza que sean, debiendo aumentarse un dia por cada siete leguas para las apelaciones de hecho en los asuntos de campaña.

Artículo 18. Todo recurso otorgado para ante el juez de alzada deberá ser *en relacion* y toda apelacion de hecho deberá ser resuelta con remision del proceso.

## TITULO IV

DE LOS JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Artículo 19. La jurisdiccion civil de la SECCION DE LA CAPITAL estará á cargo de cuatro jueces letrados de 1.<sup>a</sup> instancia y la SECCION DE CAMPAÑA estará á cargo de tres jueces con asiento en cada una de las ciudades cabeza de los respectivos departamentos, siendo la de estos últimos extensivas á lo criminal, comercial y correccional.

Artículo 20. La jurisdiccion comercial en la SECCION DE LA CAPITAL, será desempeñada como hasta aqui por dos jueces de comercio, quienes no obstante deber ajustar en lo general sus procedimientos á las leyes vigentes, tendrán en vista para los casos dudosos ó de urgente expedicion lo preceptuado por la cédula ereccional del antiguo consulado.

Artículo 21. La jurisdiccion criminal en 1.<sup>a</sup> Instancia de la SECCION DE LA CAPITAL será desempeñada por dos jueces del crimen y uno para lo correccional, en la misma forma y con las mismas atribuciones respectivas que tienen en la actualidad.

Artículo 22. El juzgado correccional tendrá su asiento en la misma casa que actualmente ocupan los Tribunales ó en las que se les destine en adelante, sin perjuicio de que cuando lo requiera la sustanciacion ó instruccion de las causas, se traslade al lugar donde se encuentren los detenidos.



## TITULO V

## DE LOS JUZGADOS DE JUICIOS UNIVERSALES

Artículo 23. Créanse además con jurisdicción en 1.<sup>a</sup> Instancia extensiva á todo el territorio de la provincia, tres juzgados con la denominacion de juzgados de *juicios universales*, cuyo conocimiento será privativo en toda clase de juicios con carácter universal, sean ya de intestados, testamentarios, de concurso de acreedores ó de moratorias, tanto en lo civil como en lo comercial con la sola limitacion, por lo que hace á la campaña, de aquellos cuyo activo de bienes no exceda de la cantidad de ciento y cincuenta mil pesos m<sup>te</sup>.

Artículo 24. El desempeño de estos juzgados estará á cargo de tres jueces letrados que reunan las condiciones que requiere el artículo 186 de la Constitucion para ser camarista.

Artículo 25. Desde la promulgacion de la presente ley, queda abolida la institucion de síndicos provisorios de que habla el artículo 1556 del código, debiendo desempeñar las funciones que por el código se les atribuyen, defensores de bienes de la masa, cuya eleccion se hará en junta general de acreedores, convocada espresamente para ocho dias despues del acto que pronuncie la declaracion de quiebra, si esta tiene lugar en la Seccion de la Capital, debiendo hacerse singularmente las notificaciones, sin perjuicio de fijarse edictos en cuatro de los principales diarios de la ciudad.

Artículo 26. En aquellas quiebras que tengan lugar en la seccion de campaña, dicha convocatoria se hará con intervalo de

quince dias fijándose edictos en dos diarios de la ciudad y en los de la localidad, si los hubiere.

Artículo 27. Mientras no tiene lugar la reunion, con los acreedores que asistieren, el juzgado podrá de oficio nombrar un administrador provisorio de los bienes del concurso, haciéndolo recaer en uno de los acreedores mas idóneos de la nómina presentada por el fallido, y si no la hubiera, en un comerciante ó letrado de las respectivas matrículas.

Artículo 28. *No será admitido en la junta ningun acreedor cuyo título de tal no conste por documento ó anotacion en los papeles del fallido.* \*

Artículo 29. El cargo de defensor será siempre desempeñado por un letrado de la matrícula, que tenga al menos tres años de práctica en el ejercicio de la abogacia ó judicatura, y que sea de notorio buen crédito, el cual será libremente designado por la masa á pluralidad de votos.

Artículo 30. La institucion de Jueces Comisarios, queda igualmente abolida y sus funciones cometidas á los jueces de primera instancia de juicios universales.

Artículo 31. Cada uno de estos jueces tendrá para su despacho dos secretarios especiales; pero todos los demás secretarios que tengan juicios pendientes de esta clase, ó los reciban en adelante, pueden seguir actuando en ellos y acudir al despacho de los jueces de juicios universales.

Artículo 32. Todo defensor de bienes puede ser removido con causa legal justificada, á peticion de tres acreedores reconocidos que ofrezcan las pruebas de los hechos en que funden la peticion de remocion, *pudiendo serlo tambien sin causa en cualquier estado del juicio, siempre que así lo solicite la mayoria de los acreedores ó la que represente un tercio de acreedores y dos tercios de créditos.*

\* Tomados del proyecto de la Corte.

Artículo 33. Serán causas legales para la remoción además de las generales que marcan las leyes para todo mandatario,— malversacion ó negligencia culpable en la administracion de los bienes de la masa, ó en las gestiones judiciales del concurso.

Artículo 34. *Los sindicatos tienen derecho à proponer los peritos, rematadores, contadores para la venta y liquidacion, y el juez deberá aceptarlos salvo causa bastante expresada en contra en el auto que los rechace.*

Artículo 35. El defensor tiene derecho à una remuneracion que se graduará segun la importancia de los trabajos, y la del activo de la masa.

Artículo 36. Los recursos de que hablan los artículos 1560 y 1561 así como cualquier otro análogo, se deducirán para ante la Alzada.

Artículo 37. En todo espediente sobre calificacion de quiebra tendrá intervencion forzosa el fiscal del crimen, à quien le compete velar por que se cumplan las prescripciones legales de las leyes comerciales y penales en lo referente à la culpabilidad del concursado, siendo civilmente responsables todos los que intervienen en dicho espediente para ante la masa, de las omisiones ó tolerancia culpable que observasen con relacion al fallido.

## TITULO VI

### DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

Artículo 38. Los ministerios públicos serán desempeñados como hasta aquí para la seccion de la capital y para la campaña por un solo letrado en cada uno de los departamentos.

## TITULO VII

### DE LOS SECRETARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS

Artículo 39. La Corte Suprema tendrá para su despacho un Secretario letrado y los empleados auxiliares que marca su actual reglamento interno.

Artículo 40. Los tribunales de apelacion tendrán así mismo un Secretario letrado para sus respectivos despachos con los empleados inferiores que tambien marca su actual reglamento.

Artículo 41. El juez de alzada tendrá dos escribanos; cuatro cada uno de los jueces civiles y de comercio, uno cada uno de los del crimen, dos el correccional y dos cada uno de los jueces en juicios universales, los cuales serán nombrados por la Corte à propuesta de cada uno de los jueces; debiendo recaer estos nombramientos en personas que tengan título de escribano.

## TITULO VIII

### DE LA DOTACION DE LOS DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Artículo 42. El presidente y cada uno de los vocales de la Corte Suprema de justicia, gozarán de una compensacion de VEINTE MIL PESOS m.c. mensuales y DIEZ MIL el Secretario.

Artículo 43. Cada uno de los miembros de las Cámaras de

aplacion gozará de la de DIEZ Y OCHO MIL PESOS m[c. y DIEZ MIL cada uno de sus secretarios.

Artículo 44. El Juez de alzada gozará de una compensacion de DIEZ Y OCHO MIL PESOS, y de la de DIEZ Y SIETE MIL cada uno de los jueces de 1ª instancia de la Seccion de la Capital, y la de CATORCE MIL cada uno de los de la Seccion de campaña.

Artículo 45. Los agentes fiscales y asesores gozarán de la compensacion de DIEZ MIL pesos los de la ciudad y de OCHO MIL, los de la campaña.

Artículo 46. Los escribanos secretarios de la alzada, jueces universales, y demás de lo civil, comercial y correccional, gozarán de la tercera parte de las costas que devenguen los procesos con sujecion al arancel curial vijente.

Artículo 47. Corresponderán desde la fecha de la promulgacion de esta ley, al fisco, las otras dos terceras partes de las costas, no pudiendo los secretarios escribanos percibir en ningun caso la parte de sus derechos sinó despues de estar satisfecho en tesorería el fisco, de la parte que le corresponde, debiendo tener aplicacion lo dispuesto por la presente ley, desde su promulgacion respecto de todas las costas cuyo pago aun no se hubiese efectuado en los procesos.

Artículo 48. El papel sellado será el de seis pesos para todos los tribunales inferiores y de alzada, y el de diez pesos para todos los tribunales superiores y la Corte.

## TITULO IX

### DE LA PROCURACION

Artículo 49. Para ejercer el oficio de procurador, será indispensable rendir exámen ante la Suprema Corte que acredite la

competencia del candidato, prévia informacion de vita et moribus instruida con seis testigos al menos de notorio abono que acrediten la moralidad y honradez del candidato.

El requisito de la ciudadanía queda abolido.

Artículo 50. Llenados estos requisitos, deberá el solicitante ocurrir al Poder Ejecutivo quien en vista de ellos, y mediante el pago de una cuota de quinientos pesos, espedirá el diploma, despues de haber acreditado el que lo solicite haber depositado á la órden del Presidente de la Corte la suma de cien mil pesos para afianzar las responsabilidades civiles y criminales de su oficio.

Artículo 51. Dicho depósito ganará el interés corriente de Banco, el cual será percibido trimestralmente por el depositante debidamente autorizado al efecto por una órden del Presidente de la Suprema Corte que encabezará la libreta donde se anote el depósito, su movimiento, los pagos de intereses que haga el Banco, debiendo dicho depósito permanecer íntegro mientras el deponente no abandone el ejercicio de la Procuracion.

Artículo 52. En caso de que hubiese que hacerse efectiva alguna responsabilidad, el juez librará exhorto al Presidente de la -Suprema Corte para que este haga poner á su disposicion la suma necesaria, ordenándose en el mismo auto al procurador la reintegracion en la forma precedentemente establecida.

Artículo 53. Los procuradores serán responsables de las costas á que hubiesen sido condenadas las partes que representan sin que pueda admitírseles al ejercicio de la procuracion, sin haber llenado los requisitos que prescriben los artículos 49, 50, 51, 52, de esta ley.

Artículo 54. En caso de concurso, el crédito personal de los procuradores contra sus mandantes por las costas que hubiesen sido condenados á pagar por ellos, y de que no hubiesen sido reembolsados, gozará del privilegio que las leyes generales acuerdan á las costas judiciales.

Artículo 55. Los procesos originales podrán sacarse de la oficina, siempre que estén en estado bajo la responsabilidad de las partes ó del procurador que las represente.

Si la parte no fuese notoriamente responsable, ó estuviese insolvente, el juez podrá, á instancia de parte, ordenarle arraigue el juicio, ó constituya procurador patentado.

## TITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56. Todos los magistrados que forman el personal de la administracion de justicia, concurrirán diariamente á su despacho á las 12 del dia, debiendo permanecer en él hasta las cuatro de la tarde en punto, hora en que se cerrará uniformemente el despacho para todos los tribunales, sin perjuicio de poder permanecer en él, cuando los casos urgentes ó la naturaleza del acto lo reclamen.

Artículo 57. Todos los demás empleados de la administracion de justicia, deberán concurrir á sus respectivos puestos á las 11 de la mañana, hasta las 5 de la tarde.

Artículo 58. En caso de enfermedad, ú otro impedimento, tanto el juez, como el empleado, lo harán saber: el primero á la Suprema Corte y los segundos á sus superiores respectivos, para que si el caso lo requiere, se tomen las medidas necesarias á fin que no se perjudique el buen servicio público.

Artículo 59. Las faltas reiteradas á las disposiciones precedentes, motivarán por la primera vez el apercibimiento y en caso de reincidencia injustificada, la deducción del duplo de la par-

te de sueldo correspondiente á los dias de ausencia, si es un magistrado, ó la separacion del empleo, si es un subalterno, pudiendo ejercitarse la accion pública ante la Corte para la efectividad de estas penas.

Artículo 60. Ningun tribunal podrá demorar mas de ocho dias las resoluciones interlocutorias, ni mas de dos meses, las definitivas, despues de llamar autos y de satisfechas las costas, debiendo expedirse en el dia las de mero trámite, ó cuando mas, al siguiente.

Artículo 61. La alzada despachará los recursos de hecho dentro de 20 dias despues de recibido el proceso del inferior y dentro del mismo tiempo los demás recursos á contarse desde que se llamen autos, ó tenga lugar la vista de la causa.

Artículo 62. Los tribunales superiores deberán resolver tambien dentro de dos meses, las apelaciones, contados desde el dia de la vista de la causa, ó desde que cerrados los debates, se llamen autos.

Artículo 63. La infraccion de cualquiera de estas disposiciones será suficiente motivo para recusar al juez ó tribunal in-totum ú ocurrir en queja por retardada justicia, al superior inmediato.

Artículo 64. La justicia retardada ó denegada, hace á los jueces civilmente responsables respecto de la parte agraviada, de los daños ó intereses, los que podrán hacerse efectivos en la forma de cualquiera accion ordinaria.

Artículo 65. Por el hecho de deducir su accion el agraviado, quedará ipso facto, separado el juez ó tribunal del conocimiento del asunto, el que pasará al juez en turno, y en caso de serlo el juez de alzada, hará sus veces el presidente de la cámara de apelacion en turno.

Artículo 66. Todo litigante, tiene derecho á recusar al juez, ó un miembro del tribunal superior, sin expresion de causa, una sola vez durante la instancia, no pudiendo hacerlo despues de

usar ese derecho, sinó con causa legal justificada, siendo condenado en las costas del artículo, si no la probase.

Artículo 67. Los miembros de la Corte y el juez de alzada solo podrán serlo con causa legal justificada en la forma que establece el artículo anterior.

Artículo 68. Recusado un camarista, se reintegrará el tribunal con un miembro de la otra sala, insaculándose en presencia de las partes.

Artículo 69. Todas las notificaciones deberán practicarse bajo la responsabilidad del actuario ó secretario, de cualquier tribunal que sea, con exepcion de las siguientes, que practicará personalmente:

- 1ª. La providencia de emplazamiento.
- 2ª. La que ordene la absolucion de posiciones.
- 3ª. El auto de prueba.
- 4ª. La sentencia definitiva.

Los funcionarios judiciales serán notificados en su despacho. (\*)

Artículo 70. Las partes, al ser notificadas podrán sacar copia de la providencia.

Artículo 71. La presencia de un actuario ó de un adscripto, es indispensable en todos aquellos actos que practique el oficial de justicia por órden del juez, con excepcion de rebeldias y apremios.

Artículo 72. En todo proceso en que se controvertan hechos ó puntos claros y definidos de derecho, sobre los que existe jurisprudencia ó ley espresa, la parte vencida deberá soportar todos los gastos del proceso, siendo indefectiblemente condenada en ellos.

Artículo 73. Cuando la obscuridad ó informalidad de los escritos, ó la manifiesta improcedencia de las peticiones, ó cualquiera otra infraccion de las formas del juicio que obstare al

(\*) Intercalado del proyecto de la Côte.

ejercicio regular de la administracion de justicia, acusare una incompetencia notoria en la direccion de los asuntos, el juez rechazará de plano la peticion con la providencia de *pida en forma*, y si reincidiere, le ordenará se presente con firma de letrado.

Artículo 74. Cuando la informalidad ó improcedencia, viniere autorizada con firma de letrado, no podrá rechazarla el juez, pero deberá condenar á éste en las costas del artículo, á que diere lugar con la improcedencia de las peticiones que paticine.

Artículo 75. Se declaran en toda su fuerza y vigor las leyes que prescriben el juramento de calumnia, asi como las que castigan el soborno, el prevaricato, el falso testimonio y la falsedad, cualquiera que sea el que se haga reo de ellas en los juicios.

Artículo 76. La Suprema Corte formará anualmente una lista de todos los abogados de la matrícula que tengan más de 4 años de práctica en la profesion de abogado y la pasarán á los jueces, para que insaculen en acto público y con citacion de los interesados, los letrados que deban desempeñar los cargos de oficio, no pudiendo recusarse sino hasta dos insaculados, cualquiera que sea el número de partes.

Artículo 77. Los abogados, procuradores y contadores, son absolutamente libres para ajustar con sus clientes las respectivas remuneraciones de su trabajo, sin otra limitacion que la que establecen las leyes generales sobre la capacidad de las personas y la forma para la validez de los actos.

Artículo 78. Quedan derogadas todas las disposiciones vijentes, en cuanto se opongan á las prescripciones de la presente ley.

Artículo 79. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

# INDICE

## DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE LIBRO

CAP.	PÁG.
Prefacio y dedicatoria. . . . .	3
I Preliminares jurídico-económicos. . . . .	21
II Fundamentos económicos de una buena organiza- cion judicial. . . . .	41
III Medios prácticos de obtener una justicia recta y elevada en armonía con nuestras necesidades. . . . .	83
IV Reforma de los Tribunales—Creaciones nuevas— Abolicion de síndicos y jueces comisarios. . . . .	97
V Dotacion de la magistratura. . . . .	113
VI Teoría de las compensaciones á los distintos servi- cios del Foro—Jueces—Abogados. . . . .	119
VII Indole económica de los servicios del Escribano de actuacion—Las costas. . . . .	137
VIII Las costas como fuente de renta. . . . .	151
IX La procuracion. . . . .	159
X Responsabilidad de los jueces—Asistencia al des- pacho. . . . .	167

GAP.	PÁG.
XI Condenacion en costas. . . . .	173
XII Diagnóstico y pronóstico político-social. . . . .	187
XIII Recapitulaciones generales—Esperanzas. . . . .	193
XIV La justicia en los Estados-Unidos—Paralelo . . . . .	205
XV Epilogo . . . . .	215
XVI Proyecto de ley orgánica para la Administracion de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. . . . .	221

## ERRATAS

PÁGINA	LÍNEA	DONDE DICE	LÉASE
4	3	Ellos	Ellas.
8	14	Elavora	Elabora.
9	9	En el que	En que.
13	15	Catalepticos	Cataleticos.
16	7	Los	Las.
57	6	Regularmente	Vulgarmente.
89	26	Por	Para.
141	6	Retirarlo	Reiterarlo.
146	18	Cuatro	Seis.
188	16	Incomprensible	Incompresible.